



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**JUZGADO DE CONTROL EN LO PENAL
ECON. (EX JUZG. CONTROL N° 1)**

Protocolo de Autos

N° Resolución: 181

Año: 2024 Tomo: 6 Folio: 1596-1680

EXPEDIENTE SAC: 8925598 - BAZAN, MARCELO EDUARDO - INACIO, PABLO MATIAS - RE ARAMBURO, PAOLA FLAVIA - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 181 DEL 27/12/2024

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO:

Córdoba, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTA: La presente causa caratulada “**BAZÁN MARCELO EDUARDO Y OTROS P.SS.AA. ESTAFA AGRAVADA POR CIRCUNVENCIÓN DE INCAPACES, ETC.**” (SAC n° 8925598), seguida en contra de **a) Marcelo Eduardo BAZÁN**, de 69 años de edad, DNI 11.192.469, casado con Paola Flavia Re Aramburo, de profesión psicólogo, argentino, con domicilio en calle sin número, de la ciudad de la Cumbre, de propiedad de Carlos Brugi Alfredo, nacido en la ciudad de Córdoba el día 24/06/1954, hijo de Carlos Eduardo Bazán (f) y Graciela Catalina Iparraguirre (v), Prontuario N° DP 984989; **b) Paola Flavia RE ARAMBURO**, de 49 años de edad, DNI 23.836.797, de profesión psicóloga, argentina, casada con Marcelo Eduardo Bazán, con domicilio en calle Gobernador Olmos n° 1779 de barrio Santa Rita de la ciudad de Carlos Paz, nacida en la ciudad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba el día 12/08/1974, hija de Sergio Re (f) y Estela Maris Aramburo (v), Prontuario N° AG 1005881 y; **c) Pablo Matías INACIO**, de 42 años de edad, DNI 29.110.328, de estado civil soltero, de profesión ingeniero en telecomunicaciones, trabaja en relación de dependencia para la empresa DXC, con instrucción universitaria completa,

argentino, nacido en la ciudad de Córdoba el día 11/10/1981, con domicilio en **Av. Vélez Sarsfield n° 1055, 4 “a” de barrio Nueva Córdoba**, hijo de José Manuel Inacio (v), y de María Esther Curletto (v), remitida a este Juzgado de Control en lo Penal Económico a fin de resolver, la oposición deducida por Marcelo Eduardo Bazán y fundada técnica y jurídicamente por su abogado Jorge Cassini, Defensor Público del 25° Turno, y por el abogado Agustín M. Macagno Yañez, a favor de su defendida Paola Re Aramburo, en contra de la requisitoria de citación a juicio formulada por la Sra. Fiscal de Instrucción Subrogante con fecha 12/09/2023.

DE LA QUE RESULTA: I. Que la Sra. Fiscal de Instrucción Subrogante ha dejado fijado el hecho que se le atribuye los imputados de la siguiente manera: **HECHO PRIMERO** (atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán** y a **Pablo Matías Inacio**): “Con fecha que no puede precisarse con exactitud pero que podría ubicarse en el lapso comprendido entre el dieciséis de marzo y el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, presumiblemente en la ciudad de Carlos Paz o Córdoba Capital, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L., el imputado **Marcelo Eduardo Bazán**, en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, abusando de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, bajo el pretexto de resguardar su patrimonio indujo a N. A. L. a los fines de que transfiriera el vehículo de su propiedad marca BMW 525, dominio NAG 920 a **Pablo Inacio**, persona del círculo de confianza de Bazán, transferencia que se perfeccionó el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, con la inscripción registral efectuada en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional Río 2° N° 1, momento a partir del cual el bien dejó de integrar el patrimonio de N. A. L.. Todo lo cual no podría haberse realizado sin la colaboración del encartado Inacio quien fingió comprar el vehículo y resultó beneficiario de dicha

transferencia”. **HECHO SEGUNDO**(atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**): “Con fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L., el encartado **Marcelo Eduardo Bazán** en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, abusando de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, indujo a N. A. L. a suscribir en favor de Pablo Inacio -adepto de Bazán- un poder general amplio de administración y disposición, ante la escribanía de la Esc. Natalia Nasi, titular del Registro N° 389, sita en calle Corro n° 142 PB, oficina A de la ciudad de Córdoba, mediante escritura pública n° 96 para que Inacio en su nombre y representación interviniese en todos los negocios y asuntos de orden civil, comercial, industrial, bancario, financiero, administrativo y/o judicial, en los que N. A. L. tuviere algún interés legítimo o debiere intervenir por cualquier concepto o causa”. **HECHO TERCERO** (atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**):

“Con fecha que no puede precisarse con exactitud pero que podría ubicarse en el lapso comprendido entre mediados del mes de agosto y el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, presumiblemente en la ciudad de Carlos Paz o Córdoba Capital, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L., el encartado **Marcelo Eduardo Bazán**, en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, abusando de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, bajo el pretexto de resguardar su patrimonio indujo a N. A. L. a los fines de que transfiriera el vehículo de su propiedad marca Audi modelo A5, dominio MEN 640 de color blanco, a Guillermo Miatello, persona del círculo de confianza de Bazán, transferencia que se perfeccionó el día primero de septiembre de dos mil diecisiete con la

inscripción registral efectuada en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional Río Segundo N° 2, momento a partir del cual el bien dejó de integrar el patrimonio de N. A. L.". **HECHO CUARTO** (atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán** y a **Paola Re Aramburo**): "Con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la escribanía de la Esc. Mariana Scardino, sita en Av. Rafael Núñez n° 3612 de barrio Cerro de las Rosas de esta ciudad de Córdoba, en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer el **imputado Marcelo Eduardo Bazán** con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su "único hijo", aprovechándose de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, bajo el pretexto de resguardar su patrimonio indujo a N. A. L. a transferir un terreno de su propiedad de novecientos noventa metros cuadrados ubicado en calle Julio A. Roca entre calles Arturo M. Bas y Mendoza de la localidad de Laguna Larga, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo (subdividido en cuatro lotes con nomenclaturas catastrales N° 2706090101074100, N° 2706090101074101, N° 2706090101074102 y N° 2706090101074103) a la **encartada Paola Re Aramburo**, quien era su esposa en ese momento, y en consecuencia simulado la realización de un contrato de compraventa, según el cual Re Aramburo le entregaba a N. A. L. en forma de pago por dicho terreno un cheque por la suma de doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000), el que en la realidad fue cancelado días después por el propio N. A. L., sin existir entrega de dinero alguna. De esta manera, el incoado **Bazán** hizo confeccionar a la notaria la escritura pública n° 65, en la que dejaron constancia de la supuesta venta, viéndose perfeccionada a través de ese acto la transferencia inmobiliaria, todo lo cual no podría haberse realizado sin la colaboración de su esposa **Paola Re Aramburo** quien fingió comprar el inmueble y resultó beneficiaria de dicha transferencia". **HECHO QUINTO**(atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**): "Con fecha que no puede precisarse con exactitud pero que podría ubicarse con anterioridad a

diciembre del año dos

mil diecisiete, N. A. L. poseía una gran suma de dinero proveniente de la venta de una serie de inmuebles que eran de su propiedad. Así, con conocimiento de ello y en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer el imputado **Marcelo Eduardo Bazán** con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, aprovechándose de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete lo persuadió y convenció a que comprara con bienes propios un vehículo marca Peugeot modelo 308 S GTI, color azul, dominio AC 135 WR, y bajo el pretexto de resguardar su patrimonio, lo indujo a los fines de que transfiera el vehículo de su propiedad a nombre de Bazán, transferencia que se perfeccionó el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 04047 de Villa Carlos Paz N° 1, figurando así Bazán como único titular, momento a partir del cual el bien dejó de integrar el patrimonio de N. A. L.”. **HECHO SEXTO** (atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**): “Con fecha que no puede precisarse con exactitud pero que podría ubicarse con anterioridad a diciembre del año dos mil diecisiete, N. A. L. poseía una gran suma de dinero proveniente de la venta de una serie de inmuebles que eran de su propiedad. Así, con conocimiento de ello y en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer el imputado **Marcelo Eduardo Bazán** con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, aprovechándose de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, lo persuadió y convenció a que comprara con bienes propios una camioneta marca BMW modelo X6 351, color negro, dominio AC 336 MZ, y bajo el pretexto de resguardar su patrimonio, lo indujo a los fines de que transfiera el cincuenta por ciento del vehículo de su propiedad a nombre de Bazán, transferencia que se perfeccionó el día nueve de

febrero de dos mil dieciocho en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor seccional 04047 Va. Carlos Paz N° 1, figurando así ambos como cotitulares en partes iguales del rodado de mención, momento a partir del cual la mitad del bien dejó de integrar el patrimonio de N. A. L.”. **HECHO SÉPTIMO**(atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**): “Con fecha que no puede precisarse con exactitud, pero que podría ubicarse en el lapso comprendido entre el ocho de enero y el ocho de febrero de dos mil dieciocho, presumiblemente en la ciudad de Córdoba, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L., el encartado **Marcelo Eduardo Bazán**, en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, abusando de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, luego de tomar conocimiento que N. A. L. había adquirido con fondos propios una camioneta marca Volkswagen modelo Amarok DC V6 Extreme 3.0L TDI 4X4 A, color negro, dominio AC 336 MX, bajo el pretexto de resguardar su patrimonio lo indujo a los fines de que transfiera el cincuenta por ciento del vehículo de su propiedad a nombre de Bazán, transferencia que se perfeccionó el día ocho de febrero de dos mil dieciocho en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 04047 Villa Carlos Paz N° 1, figurando así ambos como cotitulares en partes iguales del rodado de mención, momento a partir del cual la mitad del bien dejó de integrar parcialmente el patrimonio de N. A. L.”.

HECHO OCTAVO (atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**): “Con fecha que no puede precisarse con exactitud, pero que podría ubicarse en el lapso comprendido entre el veinte de febrero y el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, presumiblemente en esta ciudad de Córdoba, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L., el encartado **Marcelo Eduardo Bazán**, en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era

tratado por Bazán como su

“único hijo”, abusando de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, luego de tomar conocimiento que N. A. L. había adquirido con fondos propios una camioneta marca Volkswagen modelo Amarok DC V6 Extreme 3.0L TDI 4X4 A, color negro, dominio AC 806 VN, bajo el pretexto de resguardar su patrimonio, lo indujo a los fines de que transfiera el cincuenta por ciento del vehículo de su propiedad a nombre de Bazán, transferencia que se perfeccionó el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 04050 Río Segundo N° 2, figurando ambos como cotitulares en partes iguales del rodado de mención, momento a partir del cual la mitad del bien dejó de integrar el patrimonio de N. A. L.”. **HECHO NOVENO**(atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán**): “Con fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, en la sede del registro notarial n° 602 de la localidad de Pilar, Córdoba, a cargo del Escribano Federico Luis Díaz, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L., el encartado **Marcelo Eduardo Bazán**, en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, abusando de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita en la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, bajo el pretexto de resguardar su patrimonio indujo a N. A. L. a suscribir un contrato de compraventa por una fracción de campo de su propiedad ubicada en la pedanía Pilar, departamento Río Segundo, Córdoba, compuesto de una superficie total de cinco hectáreas, parte de una mayor superficie designado como Parcela 483122-426279 inscripto en relación a la matrícula 1.498.373 empadronado en DGR bajo la cuenta número 2706-0136333-7, el cual contaba con una vivienda que era ocupada en ese momento por Graciela Margot Moyano, madre de N. A. L., y en consecuencia simularon dicha transacción, según la cual Bazán le entregaba a N. A. L. en forma de pago por la

venta del terreno un millón seiscientos mil pesos (\$

1.600.000), cifra que previamente N. A. L. había “donado” a Bazán, para que cerrara contablemente la operación, sin existir disposición de dinero alguna”. **HECHO DÉCIMO** (atribuido a **Marcelo Eduardo Bazán y Pablo Matías Inacio**): “Con fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, el encartado **Marcelo Eduardo Bazán** en base a la relación asimétrica terapeuta-paciente que había logrado establecer con N. A. L., quien además de ser su paciente era tratado por Bazán como su “único hijo”, aprovechándose de la fragilidad y las carencias emocionales de éste, época en la que las fiestas en la casa de Bazán sita la ciudad de Carlos Paz eran todos los días con grandes cantidades de alcohol y cocaína, indujo a N. A. L. a suscribir en favor de Pablo Inacio -adepto de Bazán- un poder general amplio de administración y disposición -conforme al hecho **nominado segundo**-. Así, con fecha que no puede precisarse con exactitud, pero que podría ubicarse en el lapso comprendido entre el dieciséis de junio y el primero de agosto del año dos mil dieciocho, presumiblemente en esta ciudad de Córdoba, el imputado **Pablo Inacio** utilizando el segundo testimonio del poder general referido, a instancias del imputado **Marcelo Eduardo Bazán**, concretó la venta del rodado marca Volkswagen modelo Amarok DC V6 Extreme 3.0L TDI 4X4 A, color negro, dominio AC806VN, a Maximiliano Fabián Ivanovich con la intermediación de Miguel Ernesto Díaz. De esta manera, el primero de agosto del año dos mil dieciocho el comprador presentó en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 04045 Córdoba 12 la Actuación Notarial N° A014249840, transfiriendo el vehículo a nombre de María Belén Milano Juan y a Rocío Yolanda Milanovich (esposa y hermana de Ivanovich respectivamente), venta que no podría haberse realizado sin la intervención del encartado **Marcelo Eduardo Bazán**, puesto que era quien mantenía trato comercial con Díaz con anterioridad y se ocupare de las negociaciones previas que fueron concretadas por Inacio. Del mismo modo, con fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho presumiblemente en esta ciudad de Córdoba, el imputado **Pablo Inacio**, utilizando el segundo testimonio del poder general referido, a instancias del imputado **Marcelo Eduardo Bazán**, concretó la venta del

rodado marca Peugeot modelo 308S GTI, color rojo, dominio AC 219 ZE a Maximiliano Álvarez, quien con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho lo puso a nombre de German Mauricio Gatti -empleado suyo-, transferencia que se perfeccionó en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 04050 Río Segundo N° 2, venta que no podría haberse realizado sin la intervención del encartado **Marcelo Eduardo Bazán**, puesto que era quien mantenía trato comercial con Álvarez con anterioridad y se ocuparía de las negociaciones previas que fueron realizadas por Inacio”. (Conf. constancias de SAC Penal de fecha 10/10/2024).

Y CONSIDERANDO: I. POSICION DE LOS IMPUTADOS: Que invitados a ejercer su defensa material por ante el Ministerio Publico Fiscal y previa intimación realizada conforme las exigencias legales vigentes, en presencia de su abogado defensor, el Ab. Juan Manuel Riveros (en esa oportunidad) el encartado **Marcelo Eduardo Bazán** con fecha 19/04/2022 (ff. 1869/1873) negó los hechos y se abstuvo de continuar declarando, a diferencia de la segunda oportunidad con fecha 28/04/2022 (ff. 1903/1912) en la que manifestó: *“Niego los hechos y voy a declarar. Bueno, con el deseo de contextualizar la temática de acusación, deseo transmitir hechos que me parecen van a ser favorables a tal efecto. Por ejemplo, punto 1: fundación Dolto y Dolto son dos cosas diferentes, Dolto es una empresa unipersonal inscripta en el registro nacional de marcas y patentes por mí, es decir que yo soy el dueño de Dolto, en el momento de la inscripción, y Fundación Dolto es una organización diferente, jurídica, es una fundación que está inscripta como corresponde como fundación, lleva el nombre de Dolto en función de que yo le cedo la marca por el uso de 100 años para usar la misma línea de marketing, de conocimiento, comercialización etc. Por ejemplo Dolto estaba dedicada a franquiciar y a la clínica psicológica, había nueve franquicias de Dolto, cada una con su coordinador, su equipo de profesionales y sus propios pacientes; y Fundación Dolto se dedicaba únicamente a la capacitación y a la parte académica. Dolto es la empresa que yo le vendo a N. A. L. por propio interés de él de comprarla, de aceptar crecer e*

incorporarle más sucursales y porque él tenía el patrimonio y el capital suficiente para hacer ese nivel de inversión para darle ese crecimiento a la empresa. La fundación Dolto nunca tuvo absolutamente nada que ver con Dolto L., no hubo ningún depósito de cheques de N. A. L. Financiera ni de Dolto L. en la fundación, jamás, ni un solo cheque, investigado por AFIP en un informe del 2018 cuando se lo pidió la justicia federal, entregado seguramente en el 2020. No hay ningún depósito en la fundación Dolto que se correspondiera a la financiera de N. A. L.. Únicamente entraban cheques de las prepagas y obras sociales de los profesionales que se hacían con cheques que Fundación Dolto tenía en el Banco Río Santander de Plaza España. En la compra que N. A. L. hace de Dolto se ve que se siente desilusionado por el impedimento que yo dispongo como presidente de la Fundación Dolto de depositar en la Fundación, porque esa era una cuenta que tenía exención impositiva. Advierto yo que este era un interés de N. A. L. de ganar más dinero evadiendo impuestos, por lo que impido y ordeno que no se deposite ningún cheque que no fueran los corrientes de obras sociales y prepagas como siempre había funcionado la fundación. En ese momento, para contextualizarnos históricamente, en el que acude N. A. L. a la consulta psicológica conmigo, me manifiesta que lo envía Galassi, otro ex paciente mío, y el problema que él aduce como motivo de consulta son sus problemas familiares en relación a la financiera y la participación de la familia en la financiera y el estar enamorado de Andrea, una mujer de Oncativo, casada, más grande que él, con una persona de mucho dinero. El planteo sentimental que lo llevaba a situaciones de angustia no tenía nada que ver aparentemente con el consumo de quince años de cocaína que él tenía y sobre el que ya había tenido un accidente automovilístico en el que muere su acompañante en Luque y cuyas pruebas toxicológicas indicaban el consumo de cocaína de parte de N. A. L. que era quien conducía. Ante estos comentarios lo derive a psiquiatría por el aspecto de consumo de cocaína, y lo derive a psiquiatría, el Dr. Erik Abregú, que estaba en la sucursal de Ambrosio Olmos y que lo atendió con el rigor que corresponde y le indicó el tratamiento que tenía que seguir,

permitiéndome a mi trabajar los aspectos emocionales de las cuestiones que mencione. En ese sentido, el aspecto más importante se vuelve la conflictiva familiar de N. A. L., puesto que a pesar de que fue muy dificultoso para él terminar su relación con Andrea, conoce a Candelaria Gigena en carreras de autos, inclusive N. A. L. tenía ciertos prejuicios porque Candelaria era amante de pechito Lopez, tema que ocupó bastante tiempo en el tratamiento, puesto que él se ponía muy celoso ante estos acontecimientos, pero finalmente lo supera exitosamente y la lleva a vivir a Candelaria a su departamento para iniciar una convivencia con ella. Es así que Candelaria comienza su entrenamiento y capacitación en finanzas para ayudar a su pareja N. A. L., funciona primeramente como un a secretaria ejecutiva de N. A. L. y luego va ocupando espacios de mayor jerarquía en la toma de decisiones de la financiera de N. A. L., dado que N. A. L. tenía dos sucursales más además de la de Córdoba, una en la ciudad de Luque, cuyo encargado era Emanuel de la Rosa, y otra en la ciudad de Laguna Larga, cuyo encargado era Jorge Lombardo. En la sucursal de Laguna Larga también trabajaba la madre y el hermano de N. A. L., y el padre era un agente general que visitaba a los clientes de la financiera haciendo todos los trámites de gestión. Como el ya en este momento estaba terminando prácticamente su terapia con muy buen resultado, se sentía muy bien y había disminuido el consumo de cocaína con el tratamiento del Dr. Abregú. Es en este momento en el que N. A. L. enterado que yo he sido asesor de empresas durante veinte años, consultor de recursos humanos, me consulta sobre los propios recursos humanos y las conflictivas familiares en la financiera, no ya como terapeuta, como ya le digo tenía esos ejes que le mencioné -la novia Andrea y la nueva pareja Gigena- como profesional en recursos humanos y asesoramiento de empresas tanto en Genesio hermanos, supermercados Spar en su momento, Almacor en su momento, todas empresas para las que he trabajado como asesor. Así de esa manera me contrata N. A. L. para que vea sus recursos humanos y los conozca y conversemos sobre la conflictivo familiar que es muy común en las empresas de familia. Quiero aclarar que él toma ya haciéndose cargo como dueño de la empresa Dolto,

en función de ser el dueño, toma por ejemplo a Ariel Nicolás Cancino que era un pasante, un muchacho joven que trabajaba en Dolto en la parte de e-learning que era algo que había comenzado a aportar N. A. L., consultas tecnológicas modernas para la difusión de los cursos en línea. El observa que Ariel Nicolás Cancino, era una persona de unos 24 o 26 años, era muy ágil e inteligente en el trabajo y le propone que sea agente financiero de él, dado que para el padre era un trabajo muy pesado, era un hombre grande. Bueno, Cancino acepta y deja su trabajo, son cosas en las que yo ya no podía intervenir porque no era el dueño sino que era N. A. L. mediante una cesión realizada por el doctor Gonzalo Asef, quien establece que de esta manera la venta no va a tener que tributar tantos impuestos. Aquí es donde quedan planteados dos temas fundamentales: uno, con qué me paga N. A. L. la empresa, las nueve sucursales y el Know How de 20 años de trabajo, es decir cerca de cien profesionales y cerca de mil pacientes como activo, eso es lo que compra N. A. L.. Yo acepto esa venta, porque realmente era un trabajo muy pesado para mí y me resultaba cómodo ya dedicarme únicamente a mi consultorio y mis pacientes y no de toda la estructura que para mí ya era enorme. ¿Con qué me paga N. A. L. entonces la empresa? Con la casa de él de Laguna Larga, dado que él tenía otra propiedad en un country aca en Córdoba, que luego él la vende a Pompas. Me paga con esa casa en Laguna Larga, dije bueno una casa de fin de semana estaría bueno, más el auto Peugeot 308 azul GTI que directamente sale puesto a mi nombre, eso es lo que me paga N. A. L.. El resto de las operaciones, N. A. L. como dueño de Dolto comienza a utilizar a los coordinadores de sucursal, los jefes de cada franquicia, para que además de sus trabajos típicos fueran y le hicieran depósitos, esta el registro, están los audios y están los videos que va a presentar mi abogado respecto a todas estas cuestiones. Por ejemplo las órdenes que da N. A. L. a los coordinadores, las órdenes que da Candelaria Gigena a Paola Re respecto de qué cosas hay que hacer en capacitación, más los testigos de todas las operaciones realizadas y solicito que la fiscalía los cite, como la escribana Natalia Nasi, el escribano Díaz Cornejo de Pilar. Allí quiero hacer un impas. Con respecto al

escribano Díaz Cornejo, que es quien realiza el trámite de venta de la casa de N. A. L. a mi persona, realiza también la venta de que esa casa tiene dos lotes grandes de campo donde Silvio Ciriaci y su familia han sido siempre los que se han encargado de la explotación de soja o trigo alternativamente de esos campos que dan al fondo de la casa”. [El imputado solicita papel y lapicera para hacer un croquis]. “Con este croquis pretendo mostrar la casa que es el bien con el que me paga N. A. L. con la escribanía Díaz Cornejo. En la escribanía se vende primero una franja de campo a Silvio Ciriaci, quien explotaba todo el campo, pero le vende una franja (identificada en el croquis con el número 1), esto ocurre antes de conocerme a mi, puesto que Ciriaci arrendaba el campo durante muchos años. La segunda franja de campo, ya me conocía a mi N. A. L., termina de realizarse. Con esto quiero decir que N. A. L. no se guiaba por mis indicaciones, sino que era financista hacía 20 años y es conocido en toda la zona. Bueno, en esa reunión en la escribanía se hace saber que en la venta del lote 2 había entrado un embargo provocado supuestamente por la madre de N. A. L. (acá retomamos el asesoramiento sobre la familia y cómo él se nutre de personal). Este embargo deviene de un juicio “Moyano contra Moyano”, la madre de N. A. L. advertida por su hermano, Graciela Margot Moyano le comenta a su hermano las dificultades que estaba teniendo con su hijo N. A. L. y le dice que esta vendiendo todos sus bienes y/o transfiriéndolos para que ella y su otro hijo L., no puedan acceder a ellos. Allí hay un auto, que es el Porch cuyo 08 estaba hecho a nombre de L., aunque supuestamente el Porch era de N. A. L. como todas las cosas, todo es de N. A. L. pero esta de nombre de otros, así se maneja N. A. L. hace 20 años, no actualmente ni hace 4 años, asique es lógico pensar que como dueño de Dolto empezara a dar órdenes a sus encargados, como el caso de Pablo Inacio por ejemplo que es una persona honesta, un hombre de sacrificio de trabajo que obedece las órdenes de N. A. L. y sí intervengo yo por supuesto diciéndole que sí puede contar con Pablo Inacio con total confianza como apoderado opuesto que conozco a Inacio hace quince años o más, y siempre ha sido así una persona honesta, se ha recibido primero de

ingeniero para lo que yo lo he ayudado y luego de recibió de psicólogo, quien es una excelente persona. Lo mismo ocurre con las otras personas de referencia, como Guillermo Miatello, otra persona correctísima, honesta, con la que N. A. L. pretende esconder sus bienes para no ponerlos en riesgo en la conflictiva familiar que tenía. También con promesas de que tal vez ellos pudieran llegar a comprar estos vehículos con créditos blandos que él les pudiera otorgar, que su financiera les pudiera otorgar. Entonces los muchachos aceptaban la orden del jefe, N. A. L., de poner los bienes de N. A. L. a su nombre desconociendo que N. A. L. estaba usando esta maniobra para proteger sus bienes de las demandas familiares que ya se habían iniciado a través del Dr. Amiras por parte de Graciela Margot Moyano y por parte de ese acuerdo que realiza Graciela Margot Moyano con su hermano, en donde hacen el famoso juicio Moyano c/Moyano donde crean una deuda ficticia entre hermanos, y entonces el hermano de Graciela toma como garante de Graciela a N. A. L. y en virtud de esa garantía embargan los campos. Esto también puede ser comprobado en la escribanía Truco, creo que se trata de una mujer, que establece un poder irrevocable de carácter especial por el término de un año, entre N. A. L. y Ciriaci para poder venderle los campos, donde N. A. L. se compromete a levantar este embargo, porque según él tiene la mala suerte que en el interín se muere el tío Moyano y entonces ese juicio queda en la nada. A todo esto Graciela entra a la oficina de Laguna Larga y saca los papeles más importantes de N. A. L., base de datos, el 08 del porch para ver como se garantiza ella misma su situación propia patrimonial. Por parte de N. A. L. interviene el Dr. Nigro, quien también solicito que sea llamado. Anteriormente el Dr. Manuel de Allende, conocido especialista en impuestos, arregla toda la problemática impositiva de N. A. L. con un contador que no recuerdo que se ofrece de mediador en el conflicto que tenía con su madre y su hermano. A todo esto, retomo la mención de haber contratado a Ariel Nicolás Cancino, en quien delega toda la operatoria financiera de Córdoba, para el trato con los mayoristas como Guilman, no tengo más datos de él pero el contador Luna seguro lo tiene. Guilman es un mayorista de canje de cheques de

los mas conocidos de Córdoba. El otro mayorista es Maximiliano Álvarez con quien trataba Ariel Nicolás Cancino cuyo sobrenombre era junior. El otro mayorista era un señor Miguel Díaz, que tengo entendido que vive en Las Corzuelas, un barrio privado de Mendiolaza. El teléfono de Díaz lo tiene mi abogado quien también solicito que sea citado. El caso de Miguel Díaz es sumamente importante de considerar porque tiene que ver con todo el movimiento de autos y compras y forma en que se realizan, de manera indirecta le explico cómo. N. A. L. en el cambio de cheques y divisas se provee de Miguel Díaz, Díaz según dichos de N. A. L. consigue mucho dinero por allá por la zona de Oncativo y deja entrever en su comentario una cosa ambigua, entre que hay gente de campo de mucha tierra y dinero y de la posibilidad de otras actividades que estarían más relacionadas a lo que parecería actividades del narcotráfico. N. A. L. firma un documento a Miguel Díaz de USD 140.000 antes de conocerme a mí y todos estos datos que yo le estoy comentando son datos que N. A. L. me va comentando en la consulta de asesoramiento. Asique básicamente, en síntesis, Ariel Nicolás Cancino, termina manejando toda el área de la ciudad de Córdoba y de tener una beca por la fundación, en el término del 2018 al 2019 aparece con un BMW y un AUDI. Es decir en un año se ve que el negocio es de mucha producción y logra obtener eso, además de lo que construye una casa en Potrero de Garay, la que sigue en construcción. También ahora en el 2021 compra o construye una fábrica de piletas para la temporada, con todo este soporte económico. Debería ser citado Cancino para que explique de donde saca dinero para tales actividades, el capital financiero para adquirir la fábrica, la casa y los autos, que en un año y medio no sé cómo lo hizo. Se que tiene relación con Guilman y con Miguel Díaz, no conozco otros vínculos que él tenga, financieros. Volvemos entonces al embargo del juicio Moyano c/Moyano sobre los terrenos, eso quería mencionar que yo no he sugerido a Manuel de Allende ni al contador que sugirió Allende, ni al Dr. Amiras ni al Dr. Nigro, personas que he conocido a todas y a todas he tratado, tampoco al Dr. Gonzalo Asef, que se vuelve su asesor jurídico y penal puesto que aparece para N. A. L. una orden de captura de la

Fiscalía de Río

Segundo, no recuerdo el nombre de la fiscal pero era una mujer. El Dr. Gonzalo Asef con su equipo piden en la fiscalía que quede sin efecto el pedido de captura y en esta ocasión lo logra, simplemente tiene que ir N. A. L. a la Fiscalía a la que le tomen las huellas y con eso queda solucionado el tema del primer pedido de captura. Para aclararlo simplemente en este momento, luego hay un segundo pedido de captura, nosotros estábamos en Europa de viaje, efectivamente él no conocía Europa, se procede del mismo modo con el mismo abogado, pero esta vez no le conceden el cese y queda efectiva la orden de captura. Con mi esposa volvemos antes de Europa para ocuparnos de este tema, mientras N. A. L. queda en España, en Barcelona, al aguardo de las noticias sobre estos acontecimientos. Tiene su razón de ser aparentemente en denuncias formuladas por Jorge Lombardo, Emanuel de la Rosa, quienes eran los encargados de las sucursales, quienes se separan de N. A. L. y se ponen en Laguna Larga su propia financiera, traicionando la confianza de N. A. L. y al decir de N. A. L., robándole cheques y dejándole algunos cheques de mala procedencia en la cartera, como por ejemplo, uno de los que tenemos un audio de prueba de un tal señor Rebaudengo que le daba cheques a Luis Scotto para que Scotto se los cambiara a N. A. L. y empiezan a venir todos esos cheques sin fondos. En estas circunstancias es que se produce mi detención en el año 2018. Yo desconociendo los motivos de esa detención, pero surge al poco tiempo de estar detenido una serie de denuncias en la federal, mi detención era provincial, pero surgen denuncias en la federal acerca de que Fundación Dolto, por error de no haber sido aclarado esto, que Dolto era de N. A. L., por lo que N. A. L. no podría haber acusado a Dolto ya que era de él, y acusarlo de trata, de matrimonio servil y otros delitos que no recuerdo. Como que era una secta, y con eso destruye toda la empresa porque se hace público y mediático algo que era absolutamente mentira. N. A. L. debería haber dicho “Dolto es mía” dado que toda la actividad clínica pasaba por Dolto y no por Fundación Dolto. Volviendo al tema de Scotto, se alude a una circunvención de incapaces. Resulta que el Dr. Jorge Sánchez Bianco que era mi abogado defensor sobre la causa del 2018 y que me libera once meses después en el 2019,

atiende a

N. A. L. en ese mismo momento sobre el asunto de la cobranza a Scotto, es decir como es posible que N. A. L. tenga discapacidad o incapacidad en el mismo momento en que tiene capacidad para ejercer actos jurídicos a su favor. Por ejemplo, eso sucede cuando estamos presentes para la venta de la casa a mi nombre y de uno de los terrenos del lote 2 (indica con el numero 2 el croquis) y la lonja (número 3 del croquis), y estamos presentes yo, Silvio Ciriaci y su padre, Paola Re mi esposa, el apoderado de N. A. L., Pablo Inacio y el escribano, también estaba presente vía Spype N. A. L. quien es el que finalmente organiza con Díaz Cornejo este plano que yo le estoy mostrando y el modo en que había que realizar el procedimiento. Y entonces Díaz Cornejo le dice cuál es la forma correcta de hacerlo. Aclara a pedido de la defensa que N. A. L. estaba vía Spype en Barcelona, en Sitches, en un departamento con vista al mar. Le comentaba que la operatoria global con los autos tenía que ver, tenía relación con Miguel Díaz, puesto que había un documento de usd 140.000 que con anterioridad N. A. L. le debía a Miguel Díaz. Díaz protesta ese documento y establece embargos sobre bienes. N. A. L. usa el mismo argumento de discapacidad para negar ese documento y que en el momento en el que fue firmado él era incapaz y se aprovecharon de él, estamos hablando de seis años atrás que firma este documento con Miguel. Solicito que también sea citado el Dr. Sánchez Bianco para que también comente sobre las capacidades de N. A. L. y por supuesto Miguel Díaz, del mismo modo solicito que sea citado Ariel Nicolás Cancino, que vive en Ambrosio Olmos 591 primer piso. Las operatorias de N. A. L. están todas en relación a inversores de él, personas que ponían capitales y él les pagaba intereses como Isoardi, con quien hace el negocio de las camionetas por un crédito que tenía Isoardi en sus tarjetas que haría que salieran más baratas las camionetas y que N. A. L. le reconocería el capital y no entiendo más nada de la operación que hicieron. Francisco Ranzuglia, una persona que también quiero que sea citada, era un inversor de N. A. L., él se dedica a la desinfección de campo y cosechas, y ha generado una relación muy estrecha y de mucho cariño con N. A. L. y también se llaman “padre e hijo”.

Olvide decirle que a Miguel Díaz él le

dice Tío Miguel, por lo cual él reproduce vínculos familiares en las personas de su trabajo. El auto 308 rojo se le vendió a Maximiliano Álvarez como reconocimiento de la deuda que N. A. L. mantenía con él. N. A. L. no quería pagarle nada a nadie, ni a los acreedores propios, ni a los inversores, llegó un momento en que no quería pagar ni los intereses. Le recomendé que dejara la actividad financiera porque lo estaba superando y que se dedicara en todo caso, dado de que tenía tantas relaciones, a la venta de autos de alta gama, a eso obedeció la compra de los primeros autos como las Amarok, lamentablemente una de las Amarok tengo entendido que fue a pagar parte de la deuda de Miguel Díaz y la otra creo que fue detenida pero fue dada a él por la jueza de control de Río II, y creo que la BM, el auto más importante también le ha sido entregada a él, que la choco en un viaje que se fue de vacaciones en Villa Gesell o algo así. Le quiero transmitir que yo vi el año que estuve en libertad, el año del COVID que estuve encerrado con mi esposa, el 2020, que vi el casamiento por canal 8 de N. A. L. con Candelaria Gigena, estaban ellos en el hotel Howard Jhonson de la Cañada y en la puerta estaba estacionada la limusina que usaba Susana Giménez y Diego Maradona. Que entonces no entiendo como puede ser que yo lo haya perjudicado económicamente. En cuanto a la transferencia del vehículo a Miatello, esto fue en el marco de lo que ya expliqué, la confianza con los coordinadores de la empresa y la promesa de poder adquirirlos luego con un crédito blando, esto es lo mismo en relación a todos los vehículos, inclusive a Emanuel de la Rosa y Jorge Lombardo a quienes les hizo lo mismo. Quisiera transmitirle algo, pone a nombre de Emanuel y de Lombardo un Polo y una Tiguan, no sabe cuál a quien, los muchachos se llevan esos autos y el mecánico arregla el Polo, el mecánico del pueblo es el mismo para todos los autos, entonces cuando lo arregla hace como hace siempre, va y se lo devuelve al padre de N. A. L. y N. A. L. lo esconde, que sucede con esto después no tengo idea, esto es a los fines de decir que es este siempre el mismo modus operandi. Hay un Gol a nombre de Candelaria Gigena, hay también un 208 GTI a nombre de Candelaria Gigena y otros tantos que yo no conozco, pero en todos es exactamente igual el

modus operandi. A pedido del defensor se referirá a los motivos de la firma del poder a Inacio. Como dice Pablo que N. A. L. se iba de viaje, entonces alguien de confianza tenía que hacerse cargo, eso es en general en el uso del poder en general, que N. A. L. le otorga inicialmente. En la segunda ocasión, porque serían dos ocasiones, refiriendo al momento en el que ya estaba la orden de detención de N. A. L., queda como a cargo como apoderado de N. A. L., Pablo Inacio, es decir que todo el mundo se dirigía a N. A. L. inclusive su abogado por el problema penal y tenían que hablar con Inacio, yo no sé más nada porque ya en ese momento yo estaba preso, es decir Inacio hizo lo que hizo por órdenes de N. A. L.. Hay un sinfín de operaciones más que N. A. L. ha hecho, en todo caso ampliaré para que quede demostrado que en todo momento ha dispuesto N. A. L. de su salud mental y de sus condiciones, que es falsedad ideológica y que son falsas sus acusaciones. Quiero agregar algo más, N. A. L. contrata a Pablo Salum, tenemos ese audio en el que le ofrece honorarios, quien supuestamente es experto en persecución de sectas, para que haga mediáticas las acusaciones contra la fundación Dolto. Es justamente Pablo Salum, N. A. L. y el abogado de N. A. L. en ese momento, el Dr. Pueyrredón, quienes pergeñaron las mentiras de los fraudes y las estafas sobre la Fundación Dolto que es una empresa de 20 años de trayectoria impecable. Uno de los presidentes del colegio de psicólogos lo llamó denunciador serial a Pablo Salum. Es realmente una actitud psicótica la de Pablo Salum” (ver ff. 1869/1873, 1903/1912).

Por su parte, la imputada **Paola Flavia Re Aramburo**, con la debida asistencia legal y técnica de su abogado defensor de confianza el Ab. Enzo Iván Segreti con fecha 20/04/2022 en oportunidad de ejercer su defensa material negó haber realizado una estafa y afirmó haber comprado lícitamente el terreno porque N. A. L. manifestó que necesitaba liquidez para el negocio financiero que tenía, a quien le pagó con un cheque a su nombre, el cual fue cobrado (ver ff. 1876/1878).

Finalmente, el incoado **Pablo Matías Inacio** con la debida asistencia legal y técnica de

su abogado defensor de confianza el Ab. Enrique Pérez Aragón con fecha 21/04/22 (ff. 1880/1881) negó los hechos como le fueron leídos y refirió que él era paciente de Marcelo Bazán por lo cual también estaba influenciado. Respecto al hecho primero expresó que nunca tuvo ese auto y no sabe manejarlo, que firmó los boletos de cero ocho a N. A. L. por petición de éste y de Marcelo Bazán, porque ambos tenían negocios en común, y que el boleto de 08 de venta nunca lo tuvo en su poder ni recibió ningún dinero por ello. Agregó que N. A. L. y Bazán hacían viajes a Europa y necesitaban a alguien que se quedara en el país como apoderado de N. A. L. por si tenían que vender el auto o alguna operación de sus negocios, por lo cual le solicitaron a él que fuera su apoderado, en concepto de favor y amistad. Reiteró no haber recibido dinero por los hechos, y ratificó que quien se encargaba de realizar las ventas como dicen los hechos era Marcelo Bazán, que era quien recibía el producto de las mismas. A su vez agregó que en relación al 08 del BMW que era posesión de N. A. L., el dueño anterior del auto, con los hechos acontecidos se enteró que lo tenía Marcelo Bazán y que él había realizado la supuesta venta. Finalmente aclaró que el mencionado cero ocho del BMW al momento de la transferencia se lo llevó N. A. L. y siempre lo tuvo él. (conf. constancias de SAC de fecha).

PRUEBA valorada: Durante la investigación practicada se colectaron los siguientes elementos probatorios: **Denuncia de:** Pablo Gastón Salum (ff. 13/14), Micaela Miranda (ff. 15/18), Nadia Leonardt (ff. 20/23), Gisela Beatriz Bonetto (ff. 26/28, 29), Carmen Gloria Cugat (ff. 35/37), Karina Alejandra Galione (ff. 39/41), Gloria Susana Santellan (ff. 60/61), Florencia Sánchez y María Isabel Díaz (ff. 105), Graciela Margot Moyano (ff. 125/126), María Candelaria Gigena (ff. 102, 181, 378/381, 408/4101, 1018/1022), Florencio Sánchez y María Isabel Díaz (ff. 105), N. A. L. (ff. 185/195, 197/199, 1070/1073, 1637/1639).

Testimonial de: Graciela Margot Moyano (ff. 79/81, 1541/1544), Emanuel Dellarosa (ff. 82/85), Jorge Antonio Lombardo (ff. 86/88), María Candelaria Gigena (ff. 102, 1005/1009, 2023/1024), Cabo 1° Marcelo Nieto (ff. 233), Of. Carolina Nis (ff. 239), Of.

Germán Silva en Srio. 417/18 (ff. 559), Sgto. Ángel Aliendo (ff. 1038), Of. Braian Gómez (ff. 1096, 1184), Cabo Lorena López (ff. 1172), Of. Juan Mana (ff. 1177, 1180, 1183), Of. Christian Ríos (ff. 1186), Cabo 1° Héctor Alocco (ff. 1243), N. A. L. (ff. 1263/1266, 1355/1357, 1844), Maximiliano Martínez (ff. 1276/1277, 1343/1344, 1408/1411, 1436, 1719, 1731/1732, 1828), Rosa Edith Lydia Yurevich (ff. 1503/1505), Jeremías Fernández (ff. 1517/1519), Gonzalo Javier Supertino (ff. 1525/1527), Emilse José Alesso (ff. 1867), Carlos José Cabrera, Juan Jorge Morales (ff. 1568/1569), Ricardo Eugenio Baleani Gómez (ff. 1601/1602), Luciano Héctor Grosvald (ff. 1605), Maximiliano Fabián Ivanovich (ff. 1831/1832), Celeste María Belén Milano Juan (ff. 1833), Felipe Roberto Pujol (ff. 1834/1835), Raúl Antonio Isoardi (ff. 1843), Silvio Leandro Ciriaci (ff. 1865), Emilse José Alesso (ff. 1867), Mariana Scardino (ff. 1882), María Carolina Testa (ff. 1893/1902), Jorge Sánchez del Bianco (ff. 1944), Mario Roberto Nigro (ff. 1947), Carlos José Cabrera (ff. 1949/1950, 1955), Francisco Alberto Ranzuglia (ff. 1953), Ariel Nicolás Cancino (ff. 1969/1972), Federico Luis Díaz (ff. 1973), Simón Dequino Gómez (ff. 1993/1994).

Documental: Escrito de Sandra Capozucco y Javier Supertino (ff. 1/2), escrito de Jeremías Fernández (ff. 4/7), escrito de Héctor Jorge Luna y Graciela Palacios (ff. 08/11), exposición de Isabel Graciela Dotti (ff. 62), Actas correspondientes a SAC 7459747 (ff. 134/154), A.I.O. y secuestro (ff. 234, 562, 564, 1245, 1246), croquis (ff. 235, 563, 1244), presentación de N. A. L. (ff. 1032/1034), presentación de María Candelaria Gigena (ff. 904/912), copias de SAC 7459747 (ff. 983/998, 1194/1211), Acta de Allanamiento (ff. 1048/1049, 1188/1189, 1734/1735), copia de título del automotor AC219ZE), copia de título del automotor MEN 640 (ff. 1075), copia de título del automotor AC336MZ (ff. 1077), copia de recibo de Auto Munich (ff. 1078/1080), constancia de Avant por AC219ZE (ff. 1091), copia de escritura N° 96 del 13/06/2017 (ff. 1114/1117), copia de título del automotor AV806VN (ff. 1222), copia de legajo AC219ZE remitido por el Registro del Automotor (ff. 1452/1500), copia de actuaciones notariales (ff. 1418/1425, 1738/1771), acta de transcripción

(ff. 1574/1576, 1791/1795), copia de Legajo de dominio AC806VN remitido por el Registro del Automotor (adj. 22/06/21), copias de contrato de compraventa y anexo remitidas por escribanía Díaz Cornejo (ff. 1851/1854), copias de contrato varios (ff. 1975/1990).

Informativa: Informe de www.nosis.com (ff. 42/58, 68/74), informe del Colegio de Psicólogos (ff. 92, 762/763), informe Sgto. 1° Andino Juan M. (ff. 159), informe de Migraciones en el que figura fechas de salida y entrada al país (los 2 viajes a Europa de año 13/06/17 al 06/07/2017 y 01/06/2018 al 10/07/2018, ff. 163/173), impresión de la página de Facebook de Dolto (ff. 115), informes de Dominio (ff. 202/210, 237, 1326, 1099/1105, 1551, 1677/1682), informes del Equipo de Contención a la Víctima (ff. 247/281, 374/377, 430/447), informe de AFIP (ff. 285/369), informe Div. Trata de Personas (ff. 372, 902/903), captura de pantalla de la red social Facebook (ff. 397/405), copia de título, cédula verde y recibo de AC336MZ (ff. 544/547), copias de SAC 7459747 (ff. 930/973), copia de Srio. 1255643 (ff. 976/), copia de Srio. 1822240 (ff. 981), certificado sobre SAC 7493563 y Sumario 615/18 - SAC 9490811- (ff. 997), informe de Dirección Gral. de Catastro (ff. 1010, 1627/1630), certificado (ff. 1216), captura de pantalla (ff. 1270/1275, 1359/1368), informe de la DIO (ff. 1278/1280, 1696/1701), informe de matrícula del RGP (ff. 1285, 1509/1514), informe de Claro sobre línea de Bazán y Re Aramburo (ff. 1303, 1317), copia del título del automotor AC219ZE (ff. 1337), informe de Inteligencia Fiscal (ff. 1369/1406), informe Psicológico N° 2024/20 y 2025/20 (ff. 1586/1590, 1664/1668), copia de pericia psiquiátrica efectuada a Bazán (ff. 1726/1729), copia de documentación remitida por Re Aramburo con fecha 02/11/20 (ff. 1418/1427), , copia de escritura N° 82 (ff. 1425), copia del título del automotor (ff. 1337), copia de informe del Registro de la Propiedad (ff. 1426, 1632/1635), copia de actuaciones notariales (ff. 1418/1425, 1674/1676), copia de denuncia (ff. 1428/1433), constancia de SAC 7459747 (ff. 1646/1649), informe del Archivo de protocolos (ff. 1780, 1805), copia de recibos (ff. 1914/1921), tasación de inmueble (ff. 2009/2010). **Pericial:** copia de pericia de SAC 9680091 (ff. 1726/1729) pericia interdisciplinaria N° 2271/2022

(05/04/23); y demás constancias informáticamente disponibles en SAC para la consulta remota de la defensa y auxiliares intervinientes en la causa mediante la aplicación “SAC para Auxiliares” (Acuerdo N° 201 Serie "A" del T.S.J., del 17/06/2020) y a requerimiento de parte interesada, a través de las vías dispuestas en Acuerdo Reglamentario N° 1629 serie “A” del 06/06/2020 del T.S.J.

POSICION DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL: Que la Sra. Fiscal de Instrucción, tras considerar cumplida la investigación requirió la elevación a Juicio de la presente causa en contra de: **Marcelo Eduardo BAZÁN** por considerarlo supuesto autor del delito de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces reiterada** -diez hechos-, del primero al noveno en calidad de autor y hecho décimo en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) y **Falsedad ideológica** -hecho cuarto-, en calidad de autor en concurso ideal (arts. 45, 293, 54 del CP), todo en concurso real (art. 55 CP); de **Paola Flavia Re ARAMBURO** por considerarla partícipe necesaria del delito de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces y Falsedad ideológica** (arts. 174 inc. 2, 293, 45 del CP) en concurso ideal (art. 54 CP) -hecho cuarto-; y de **Pablo Matías INACIO** por considerarlo supuesto autor del delito de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces** en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) -hechos primero y décimo-. Respecto a los argumentos expuestos para arribar a tal decisorio, el órgano instructor ponderó: “...que las presentes actuaciones se iniciaron el día siete de agosto del año dos mil dieciocho por ante los tribunales Federales, cuando **Pablo Gastón Salum** se hizo presente con la finalidad de radicar una denuncia. En dicha ocasión expuso que se comunicaron con su persona, familiares de personas afectadas quienes afirmaban tener a sus hijos dentro de una organización coercitiva. En dicha ocasión uno de dichos familiares le dijo que el líder de la fundación “Dolto” el psicólogo (actualmente ex) se encontraba detenido en Río Segundo. Habiendo sido puesto en conocimiento de dicha situación lo publicó en sus redes sociales, desde donde se comunicaron más familiares de víctimas quienes dijeron que perdieron los vínculos con sus seres queridos, a partir del

ingreso a dicha fundación y notar cambios drásticos en su personalidad y proceder tales como abandono de amistades, trabajo y estudios. Dijo que recibió testimonios en primera persona de víctimas de Marcelo Bazán quienes afirmaron que en un momento de vulnerabilidad ya sea por dolencias de salud, adicciones a las drogas o trabajo, recurrieron a Bazán como terapeuta para solucionar sus problemas porque necesitaban atención psicológica. Afirmó que Bazán, conociendo los secretos y vulnerabilidades de dichas personas, procedía a separarlas de sus amigos, familiares, trabajo, estudios induciéndolas a trabajar dentro de la fundación y mantener relaciones con otras personas también dentro de la fundación. En otra parte de su denuncia comunicó que luego que detuvieran a Bazán se realizó una reunión en la sede de la Secretaría de Asistencia a las Víctimas Coercitivas a la que concurrieron unas veinte personas ante un equipo interdisciplinario de abogados y psicólogos en donde plantearon cada caso particular, en los que todos tenían el mismo punto común, que era Bazán, quien era el líder de la organización y el proceder de éste que concuerda con lo que manifestó anteriormente (ff. 13/14). En dicha ocasión el denunciante acompañó escritos en los que los padres de Gonzalo Supertino -**Sandra Capozucco y Javier Supertino**- contaban su historia. Relataron que Gonzalo se radicó en Córdoba capital y tenía un trabajo estable en Nobleza Picardo al cual renunció por problemas con una nueva gerente de sucursal, y es en dicho contexto que pidió ayuda psicológica a Marcelo Bazán. Así continuaron comunicando sus progenitores que Gonzalo empezó a estudiar psicología, aconsejado por su psicólogo Bazán, notando además cambios en su conducta, con su círculo familiar, de amigos y todo lo que era su mundo. Dicen que fue distanciándose paulatinamente con reacciones agresivas para con su madre primero, luego con su padre y amigos. En sus palabras refieren “(...) empezamos a darnos cuenta que no era más la persona ni el hijo que alguna vez fue. Corto comunicación con todos. Intento llevar a sus dos hermanos varones a la Fundación, en ese entonces Doxa (...)”. Mencionaron que Bazán a todos sus pacientes les decía el mismo latiguillo “tu familia no te puede coger, vos tenés que salir de ese círculo, si

quieres crecer. El amor de madre es el peor y más egoísta de los amores etc.”, y que la dependencia con este individuo llegó a ser absoluta, una relación paciente-amigo enfermiza, que lo perjudicó en todos los ámbitos de su vida. Casi finalizando el relato, expusieron que le lavaron el cerebro a su hijo y a muchos jóvenes (ff. 02/03). Luego el propio **Gonzalo Supertino** fue el que ratificó las afirmaciones de sus padres y expuso su propio relato (ff. 1525/1527). Refirió que aproximadamente en el año 2008 o 2009 trabajaba en Nobleza Picardo y empezó a tener problemas de ansiedad, lo que le comentó a su amigo Jeremías Fernández y éste le recomendó que fuera a ver a Bazán, quien era su psicólogo. Que Jeremías le pasó el teléfono de la Fundación Doxa y concertó una cita haciéndose presente en una casa esquina a la vuelta de la clínica Vélez Sarsfield, en donde fue atendido por Cristina Gribaudo, y en esa misma oportunidad tuvo su primera sesión con Bazán, comenzando a tomar sesiones en forma semanal. Menciona que en el 2010 Bazán lo había invitado a su casa en un barrio cerca del Mc Donald’s de Ruta 20, a reuniones que se realizaban los fines de semana, en las que estaban con Bazán, Verónica, Guillermo Miatello, Pablo Inacio, Sebastián Luna, Diego Mansilla, José Zampar, Nicolás Amarilla, y sus respectivas parejas Nadia Leonard -pareja de Amarilla-, Micaela Miranda -pareja de Miatello-, reuniones en las que había comida, bebida y marihuana, se escuchaba música y se bailaba. Recordaba que, en las sesiones, Bazán le hizo un comentario sobre si su padre era homosexual, cree como una manera de alejarlo de su padre. Que luego de que se separó de Verónica Borri, Bazán comenzó con la Fundación Dolto y necesitaba dinero ya que tenía la idea del e-learning; él en ese momento se encontraba bien económicamente y Bazán empezó a vapulear su trabajo, diciendo que era un viajante de mierda, que él había sido viajante y sabía cómo se sufría, que era mejor que se quedara allí y que iba a ganar más gaita. Que ya en esa época Bazán quería controlar todo. Él viajaba durante la semana y luego los fines de semana tenía que ir a las juntadas en Carlos Paz, donde había comida y bebida, y también ya en esta época cocaína. Bazán le indicaba qué tenía que decir, a quién y a qué hora, es decir,

él determinaba los reclamos que debía hacer en su trabajo y finalmente por los consejos de Bazán se quedó sin trabajo, y éste le dijo que le hiciera juicio a su tío (empleador) y que su pareja -Carolina Testa- fuera la que llevara adelante el juicio junto con Asef (abogado de confianza de Bazán). Así lo hizo pero fue solo Asef como su abogado y sabe que entre éste y Bazán hicieron un pacto, donde éste último cobraría parte de los honorarios que se pudieran cobrar de ese juicio. En ese momento Bazán lo empezó a “empapar” con cuestiones de la empresa, y se vinculó en la Fundación Dolto de calle Crisol, en el aspecto del e-learning. Que Bazán le advirtió “si tu mujer no te está dando un mango y se pone fállica, y te tiene hinchando las bolas, saca tu parte del departamento y tráela”. Explicó que si bien el departamento en el que vivía lo habían comprado con Carolina, en la vivienda había la suma de quince mil dólares en efectivo -ahorros- que él sacó y llevó a la fundación Dolto. Que en relación al dinero también recordó que en la misma época (año 2017) Carolina había cobrado un juicio de doscientos mil pesos, y se lo contó a Bazán en una sesión, a lo que éste le dijo “sacalo y traelo” ya que Carolina no estaba, pero él le contó a Carolina lo que iba a hacer, quien al otro día fue a la casa y hubo un altercado por el dinero. Refiere que a raíz de los manejos con Bazán la situación era insostenible con Carolina por lo que se separaron, y ella le pidió que como se había llevado los dólares le transfiriera la titularidad de la casa, lo que le contó a Bazán y él le dijo **“déjalo en mis manos... pone a mi nombre tu mitad y yo negocio con ella”**, lo que finalmente él no hizo. Que le empezaron a hacer ruido todos los manejos de Bazán, como que negocie con Carolina, que le cambiara el nombre a las personas, por ejemplo, Amarilla pasó por German y León, y a N. A. L., le decía Nico, pero le decía hijo y él le decía papá. Manifestó que comenzó a estudiar psicología por Bazán, y que a instancias de él vendió por la suma de ciento sesenta mil pesos su vehículo marca Peugeot, modelo 207, dominio OVN-644, cuya transferencia fue realizada por un monto menor, ya que no tenía dinero y estaba sin trabajo, aprovechando Bazán dicha situación, ya que el rodado fue puesto a nombre del hijo de Bazán, Nicolás Bazán. Bazán los autorizaba o

no a hablar con otras personas. También mencionó que **Bazán le dio la orden de bloquear de su teléfono a N. A. L.** luego de un viaje a Hungría y que, **si bien N. A. L. y Bazán eran socios, “Bazán cortaba el queso”.** Que cuando llegó N. A. L., la cocaína abundaba y la traía N. A. L., sin lugar a dudas siguiendo órdenes de Bazán, y si bien él no obligaba a consumir, si los persuadía de hacerlo, ya que decía que la droga no hacía nada, que no era el tema, que no había problema. Finalizó su relato, refiriendo que en un momento en el año 2017/2018 Bazán quería que él tuviera a su nombre una camioneta Amarok, desconociendo por qué, pero quizás era para despojar a alguno de dicho bien. Complementando lo referido por Supertino, consta en autos copia del testimonio de su pareja, **María Carolina Testa (ff. 1893/1902)**, quien, si bien se expresó en mayor parte en relación a hechos relacionados a delitos contra la integridad sexual por los que recayó condena en SAC 9470752, también realizó consideraciones sobre Marcelo Bazán y N. A. L. que resultan de utilidad y son coincidentes con el resto de testimonios, por lo que a ellos se hará referencia aquí. Así es que aclaró que conoció a Bazán porque era el psicólogo de su pareja Gonzalo Supertino, cuando la invitó al cumpleaños de 60 de él en Carlos Paz, momento desde el que le empezó a parecer todo raro, ya que en el festejo había muchos pacientes y mucho alcohol, conociendo allí al grupo más cercano a él “Amarilla, Miatello, Luna, Pablo Inacio y Gonzalo”. Testa continuó relatando: “(...) Como a los dos o tres meses, me acuerdo de otra reunión en la casa de Bazán, en Carlos Paz, que fue al medio día y él ahí hablaba de querer comprar un terreno o ir a ver un terreno que quería comprar y lo que yo me acuerdo que me descolocó fue “vos Caro, tenés ahorros en dólares verdad”, era una pregunta sabiendo algo. Yo ahí pensé que Gonzalo le cuenta en sesión cosas que yo hablo con él en privado y como él estaba con eso del terreno dijo “bueno, podrías poner algo para el terreno”. (...) Fui a un par de sesiones con Gonzalo, surfeando la ola, cuando me veía apretada, los problemas ahí siempre tenían que pasar por él, cada vez veía que Gonzalo adquiriría esto de que frente a un problema era “háblalo con Bazán” “pedile autorización a Bazán” (...) Era un tipo muy perverso él,

primero empezaba mostrando un poco de confianza y después de a poco como que cuando vos no accedías a probar cocaína o a bancarte un chiste desubicado y pusieras cara de traste, parecía que te lo empezaba a mostrar como diciendo “esto acá pasa, bancátela”. Todo el tiempo mostraba ese poder, y que en esa lucha ibas a perder, ya habían perdido la familia, era notorio de cómo iba funcionando esto ahí dentro (...) **a finales del 2015, estaría casi segura, llega N. A. L. al grupo.** Antes que Nicolás llegara, Bazán comentaba porque él se sentía Lacan, se sentía el psicólogo de Córdoba, **decía que tenía un paciente brillante con los números, porque tenía una financiera, que tenía autos de alta gama, hablaba de lo bien que a este chico le iba porque tenía una mente brillante (...)** Cuando N. A. L. entra al grupo, y empieza a venir de manera más asidua, al principio no le mostraban a él que había en el consultorio cocaína porque él era un paciente que había asistido por un problema de adicción a las drogas. Llevaba un tiempo ver ciertas cosas, iba midiendo hasta donde estaba el otro. Al tiempo a N. A. L., porque él se emborracha, Bazán le dice a su séquito de hombres “muchachos llévenlo al consultorio”, ahí siempre era donde estaba la droga servida en el plato, para que la droga lo levantara (...) N. A. L. hablaba de casarse con Cande, Candelaria Gigena, y Bazán le decía que no iba a invitar a los padres, él ya estaba organizando el matrimonio (...) **Tenía mucho poder de información por lo que le contaban, la sabía utilizar, todo le tenían que contar, para todo le tenían que pedir autorización. Él decía que “si no hacés lo que yo te digo me traicionas, con todo lo que yo te doy, en este lugar se construye una vida, acá hay una vida”.** Por eso no había nada de afuera, nadie tenía vínculo con este grupo duro (...) Él generaba temor porque había tanta bajada de línea, construía una figura de poder, que parecía que a todo el mundo iba a hacer mierda, con la facultad, con otros profesionales, con su ex, con lo que él sabía, que les daba a todos mucho miedo irse de ahí (...) **El núcleo duro de esos pacientes, hubo un momento en que no tuvieron más un poder de decisión ni ningún tipo de contacto con el afuera, y cuando este tipo los conducía a hacer algo que incluso cuando no quisieran, había un hostigamiento en**

las mismas reuniones, que eran la única realidad que ellos tenían, ridiculizándolos públicamente, les decía que él era el salvador de ellos, que era quien les había dado un lugar y una vida, que todos los querían cagar. Llegó a decir que las madres se los querían culiar, esas eran sus palabras, era muy ordinario, entonces todos cortaban vínculo (...) En lo personal, Bazán fue el tipo más nefasto que he conocido, aprovechador de lo que pudiera, de alguno quería obtener algo, dinero, lo que le pintara sexual, y aún en el último tiempo, no le hacía perder el eje, de todo quería algo, o que le transfirieran bienes, o que laburaran más (...)". En este orden de ideas a ff. 04/07 se ubica también el relato de **Jeremías Fernández**, quien dijo que conoció a Marcelo Bazán porque era el psicólogo de sus padres, y que comenzó a hacer terapia en agosto del año 2010. Entendió que la terapia lo ayudó en muchas cosas, manifestando "digo entiendo porque sinceramente llego al punto de no saber si esto es realmente así o si el lavado de cerebro de quien fue mi psicólogo me hace creerlo". Afirmó que los primeros dos años fueron una terapia normal a la que concurría todas las semanas y a partir del segundo año ya lo tenía en un pedestal a su psicólogo y en sus dichos lo quería y admiraba más que a su padre. Expresó que tal vez habían pasado muchas cosas en el transcurso de su terapia, y cosas fuertes se modificaban "gracias" a la terapia, diciendo que una de ellas era empezar a tomar distancia de su familia ya que eran su principal problema según su analista. Explicó que la terapia comenzó a ser un modelo de vida "(...) Marcelo convencido de que el realmente era dueño de la verdad, de cierto modo me guiaba hacia dónde y cómo el veía que era la vida. Jere hace así, es de esta manera (...)". Afirmó que "faltaba que le dijera si señor Marcelo, Amen". Luego refirió que le presentó el psicólogo a su amigo Gonzalo Supertino, quien también comenzó a hacer terapia con Bazán, y después lo llamaba para agradecerle, y empezó a hablar de Bazán como alguien superior - igual que él-, ejemplificando "Bazán dice tal cosa y se hace así". Así fue que un día del año 2014 por intermediación de Supertino, Bazán lo invitó a participar de las juntadas que se hacían los fines de semana en su casa de Carlos Paz con otros psicólogos de Doxa, mismo

tiempo en el que comenzó a tomar decisiones en conjunto con Bazán, como irse a vivir a Carlos Paz y poner su negocio allí, por lo cual también empezó a tener su terapia en la casa de calle Gobernador Ferreyra N° 539, llegando a tomar 3 sesiones por semana. Continúa relatando que, en las primeras juntadas, le llamaba la atención cómo Marcelo Bazán dirigía absolutamente todo: “había rica comida, alcohol, marihuana y charlas”, recordando una reunión en particular del día 20 de julio, día del amigo, en la que pusieron un plato de cocaína y consumió por primera vez, ya que Bazán decía que se podía hacer “acá Jere se puede hacer, solo acá”. Expresó **“en el grupo reinaba la cabeza de Bazán y los súbditos a casi todo le decían que sí”**, así, había reuniones todos los fines de semana y la cocaína se hacía presente cada vez más, vivenciando situaciones de Bazán con las mujeres del grupo que comenzaron a incomodarlo, a sentir que lo que hacían en las reuniones no estaba bien, por lo que en mayo del año 2015 decidió cortar con la terapia y salir del grupo, recibiendo mensajes de la secretaria de Bazán a los fines de otorgarle un turno y luego mensajes del propio Bazán donde le ordenaba que sacara un turno, pero él le respondió que iba a tomar un descanso, a lo que Bazán le dijo que antes de eso fuera y hablara con él, mensaje que Jeremías nunca respondió por temor a que lo pudiera manipular. Con posterioridad, Jeremías prestó testimonio en sede judicial en el cual ratificó, amplió sus manifestaciones (ff. 1517/1519), y afirmó que en la terapia, por consejos de Bazán, **empezó a tenerlo a él como una figura paterna**. Que su amigo Gonzalo Supertino comenzó a involucrarse con Marcelo (Bazán) y un grupo de psicólogos de Doxa y le contaba que se reunían los fines de semana con estas personas, y que se hablaba mucho de psicología, se hablaba de casos de pacientes, y también comían, tomaban y fumaban marihuana. Que después que lo invitaron a pasar el día del amigo del año 2014, a la casa de Bazán en Carlos Paz, continuó yendo a las reuniones todos los sábados y domingos, en las que se repetía siempre el comer, el beber y el tomar cocaína explicando que todos se habían alejado sus familias y amigos, permaneciendo en el grupo hasta el año dos mil dieciséis que se fue. Manifestó que se fue por “un montón de

cosas”, entre ellas que **Bazán** sentaba en la falda a Micaela, la esposa de **Guillermo Miatello** -quien era el más súbdito de él-, y le decía cosas como “cuando vamos a estar juntos”, siendo esta una situación muy morbosa, en la que Guillermo no decía nada. Que parecía sencillo irse, pero no, no era fácil salir de ahí, porque **había como una directiva de permanecer**, puesto que no solo era un grupo, sino que **Bazán era su psicólogo y luego debía tratar sus problemas con él**. Refirió que no puso dinero en Doxa o Dolto, aunque en esa época Bazán hacía que todo el mundo abriera una franquicia. Por su parte a ff. 08/11 obra un escrito el cual fue redactado por los padres de Darío Sebastián Luna -**Héctor Jorge Luna y Graciela Palacios**- quienes pusieron en conocimiento de la instrucción que Bazán ha influido en su hijo Darío modificando todos los principios de unidad, amor y fraternidad, ya que desde el inicio de su terapia fue alejándose de la familia, inicialmente aducía que su terapeuta había indicado ese alejamiento como parte de su camino a la maduración y el equilibrio emocional. Explican sus padres que su hijo dejó de participar en reuniones familiares, luego dejó de asistir a simples visitas y finalmente dejó de compartir el desarrollo de sus actividades laborales (trabajaba con su padre). En otra parte de su relato, dicen que con el tiempo se dieron cuenta de que su “nuevo consejero” en todos los ámbitos (emocionales, comerciales, familiares, amistosos, y hasta amorosos, todos) era Marcelo Bazán, quien se **extralimitó en sus funciones de terapeuta psicológico pasando a ocupar el rol de amigo, asesor financiero, consejero sentimental, nuevo padre, “dueño absoluto de la verdad”**. En relación al aspecto financiero detallan que, por consejos de Bazán, Darío se asoció con Nicolás Amarilla (también paciente del licenciado), en la compra de tres “pago fácil”, pero éste último requirió su parte ya que necesitaba el dinero para -incentivado por Bazán- abrir una sucursal de la Fundación Dolto, con otro paciente, Guillermo Miatello, así abrieron Fundación Doxa Nueva Córdoba en calle Ambrosio Olmos 688 y un área de capacitación en Crisol 14. Los padres de Darío refieren que atento a que Darío necesitaba el dinero para saldar su deuda con Amarilla vendió dos cocheras ubicadas en la zona céntrica

a dos cuadras de la plaza San Martín, luego de lo que quedó en bancarrota, debiendo asumir ellos todos los pagos de las deudas generadas. Agregan que Bazán se encargó de utilizar a sus pacientes para crecer profesional y económicamente a lo largo de los años, abusando de su relación asimétrica sin escrúpulos. Obra también en autos la denuncia de **Micaela Miranda** (ff. 15/18), en la que dijo que Marcelo Bazán como presidente de la Fundación Dolto (o Doxa) lideraba un grupo de profesionales, la mayoría psicólogos, y que de un ámbito profesional iba captando determinadas personas a un grupo más íntimo y cerrado. Relata que conoció a Doxa (y a Marcelo Bazán) en el año 2012 cuando estaba haciendo la tesis de su carrera, por un aviso en el que solicitaban pasantes, por lo que comenzó a trabajar en la sucursal de barrio Parque Vélez Sarsfield, llamándole la atención que en el mismo lugar también cumplían sus labores Verónica Borri (esposa en aquel momento de Bazán), Cristina Gribaudo (su ex esposa) y Paola Re (su amante, luego devenida en esposa). Que, a los cuatro meses de estar trabajando allí, Guillermo Miatello (en ese momento coordinador de la sucursal Nueva Córdoba) la invitó a salir, y al mes ya estaban viviendo juntos en el altillo de la franquicia de calle Ambrosio Olmos. Refiere que sentía que Bazán tenía que aprobarla como la novia de Miatello, quien a los tres meses le propuso matrimonio, y se casaron el día 21/12/2013, pero antes del casamiento manifiesta ya haber comenzado a alejarse de su familia y de sus amigos, y haber tenido brotes por no querer casarse, ya que sentía que la obligaban a casarse, hasta que en una oportunidad quiso quitarse la vida con veneno para ratas y se cortó, porque asistiría al casamiento una ex novia de Miatello, siendo atendida en la ocasión por un psiquiatra de nombre Monje Lucero, con el que comenzó un tratamiento con anti psicóticos, en conjunto con Bazán. Que luego de casarse fueron de luna de miel con el grupo a la ciudad de Nono en traslasierra, y tuvo que invitar por indicación de Bazán, a la ex novia de Guillermo de nombre Laura. Luego relata sucesos que ya fueron investigados en SAC 9470752. Continúa refiriendo que en septiembre del año 2015 ingresó a ese círculo N. A. L., quien era financista y manifestó que tenía intentos de suicidio por

lo que empezó terapia con Bazán e ingresó al grupo, lo que hizo que el resto sintiera celos. En esa época Bazán había ingresado la cocaína al grupo, situación que se desbarrancó con la llegada de N. A. L., ya que era adicto y tenía dinero, por lo que fue mayor la cantidad de droga. En un momento de su relato dice que en una salida al campo a la que fueron Bazán, Paola, Candelaria y N. A. L., Bazán no le atendió el teléfono por dos días a Guillermo Miatello, y que cuando por fin lo atendió, su marido volvió llorando, porque Bazán no le atendía el teléfono. Menciona que a Guillermo Miatello sus padres le dieron como adelanto de herencia un departamento, y Bazán le indicó que lo vendiera para invertir e-learning, cosa que sucedió, y con el remanente del dinero compró -con aprobación de Bazán- un terreno en “Tierra Alta”, el cual luego fue vendido para también colocar dicho dinero en la misma plataforma. Miranda refirió que recién pudo salir del grupo en el 2018, tras lo que cambió su teléfono, alquiló un consultorio para independizarse y empezó terapia, gracias a lo que hablo con sus padres, les contó todo y comenzó a volver a sus vínculos primarios. A su turno **Nadia Leonardt** (ff. 20/23) dijo que llegó a la Fundación Doxa o Dolto por el año 2004 o 2005 a través de quien en ese momento era su marido, Nicolás Amarilla, ya que su analista, Marcelo Bazán, decidió que ella debía comenzar a hacer terapia con su esposa, Verónica Borri, a lo que accedió ya que si no lo hacía su marido la dejaría. Continúa relatando que, pasados unos meses, Bazán decidió que era obligación de todos los pacientes, el asistir a un seminario semanal dirigido por él y su mujer, y luego un grupo reducido de pacientes debían asistir a reuniones el fin de semana en la casa del matrimonio Bazán, donde había excesos de alcohol y marihuana, y poco a poco la fueron induciendo al consumo de esas sustancias desde la terapia porque el psicoanalista así lo decía. Que con su marido tenían unos ciber en el 2007 y el matrimonio Bazán además de la terapia individual, les hacía asesoramiento financiero **“es decir que toda nuestra vida estaba digitada por este tipo”**. Dice que tanto a ella como a Amarilla los obligaban a no tener contacto con su familia salvo que fuera para pedir dinero. Así, primero Bazán decidió hacer una sociedad entre Amarilla y Sebastián

Luna, en los locales en los que ellos tenían los ciber, poniendo Pago Fácil a nombre de Luna, lo que se disolvió a los meses; y en el año 2011 o 2012 lo obligó a Nicolás Amarilla a asociarse con Guillermo Miatello, para abrir una sucursal de Doxa en calle Ambrosio Olmos, para lo que su marido le hizo pedir un préstamo al Banco Macro que se le debitaba de su sueldo. Que en el 2014 o 2015 Bazán se divorcia de Borri y le cambian la razón social a la fundación por Dolto, momento en el que Bazán a obliga a hacer terapia con él, ya que no podía seguir con su antigua psicóloga (Borri) porque se habían separado “uno no podía tomar la decisión, era como una secta”. Luego relata delitos contra la integridad sexual por los que recayó condena en SAC 9470752. Relata también que cuando estaba por separarse de Amarilla, ambos hacían terapia con Bazán, y en ese contexto éste le dijo que le pidiera a sus padres un adelanto de herencia, ya que con esa plata ayudaría a la Fundación y a su marido económicamente, y así no iba a perder a su marido, lo que ella hizo pero sus padres no accedieron, y a los días Nicolás la dejó. Agrega que en mayo del año 2016 por órdenes de Bazán, su marido y ella se separaron, luego de lo que continuó trabajando gratis para la fundación y tomando sesiones con Bazán, hasta que en febrero del 2017 con ayuda de su familia y de sus amistades logró irse de allí. Refiere que su ex marido -Nicolás Amarilla- “es un vegetal, está totalmente dominado, medicado con Bazán, es adicto a la cocaína”. Agregó “realmente es una secta, lo que lidera este tipo (...) aprovechó la terapia para inducirnos al consumo de drogas, fármacos y a hacer cosas que de otro modo no hubiéramos hecho (...) El que se quería ir era un traidor, te quebrantaban moralmente y valorativamente, y veíamos que si alguien se iba eran amenazas y quilombos judiciales, siempre el miedo de que me iba a pasar algo”. En esta línea, también realizó denuncia la madre de Candelaria Gigena, **Gisela Beatriz Bonetto** (ff. 29), quien dijo que su hija comenzó en la fundación Dolto a estudiar psicología a fines de junio o julio del año 2017, y a los dos meses ya era otra persona, bloqueó a todos los amigos y familiares del celular, y ella pudo verla hasta octubre del año 2017, ya que pasaba un ratito junto a su novio N. A. L., pero siempre estaba a

la defensiva, estaba rara, fría, era familiar y de un día para el otro cambió todo. Refiere que cuando iba a visitar a su hija a su trabajo en Dolto de calle Crisol, no la dejaban verla, tampoco en las fechas especiales como el día de la madre o navidad, y si le llamaba al teléfono de ella le cortaban. Otra de las madres que compareció ante la justicia fue la madre de Nicolás Amarilla, **Carmen Gloria Cugat** (ff. 35/37) quien relató que Marcelo Bazán, Verónica Borri y Paola Re Aramburo captaron psicológicamente a su hijo Germán Nicolás Amarilla a los 19 años, detallando que el proceso de captación fue lento y que a la fecha de la denuncia (09/08/2018) Nicolás tenía 33 años y hacía 3 que no lo veía. Que su hijo estudiaba psicología y conoció a Doxa a través de volantes, y empezó a tener sesiones con Bazán, de alto costo, explicando que “no había dinero que bastara para pagarle a Bazán y su hijo comenzó a cambiar de temperamento”, por lo que empezó a trabajar en un call center para poder pagar la terapia y se fue a vivir solo. Que antes era familiar, se preocupaba por su abuela, su familia y cambió totalmente, no veía a nadie. Dice que tenían tres panaderías, una a su nombre, otra a nombre de su esposo y otra a nombre de Nicolás, y Bazán lo persuadió a los fines que se quedara con la panadería, bajo amenaza de hacerles juicio, por lo que, como compensación para no darle la panadería, su marido le compró a su hijo un telecentro ubicado en calle San Lorenzo n° 328 de barrio Nueva Córdoba, donde puso un Rapipago. Relata que a su hijo le entran a robar por lo que pierde la concesión de la empresa de pagos digitales, y ahí Bazán decide que Nicolás se asocie con otro compañero que también trabajaba con Bazán de nombre Sebastián Luna. Que luego Bazán le dijo que tenía que vender su parte a Sebastián Luna para armar una franquicia de Doxa en calle Ambrosio Olmos, pero como no le alcanzó el dinero su marido lo ayudó económicamente para el negocio, y después apareció Guillermo Miatello, otro de los captados por Bazán, y él lo obligó a venderle esa sucursal y a mudarse a Ambrosio Olmos, pero **“todo el dinero lo manejaba Bazán”**. Que siempre fue constante el pedido de dinero. Dice que cuando Bazán se separó de su primera mujer Verónica Borri, ella se quedó con la marca Doxa y creó Dolto, y

ahí se empezó a complicar todo, su hijo lo llamó a su marido porque tenía una deuda muy grande y corría peligro su vida, por lo que en el año 2015 o 2016 le dieron el dinero de la mitad de un terreno a Nicolás, tiempo en el que su hijo vivía con Nadia, pero a los 15 días les manifestó que se había separado, y ella le contó que Nicolás la dejó de un día para el otro. Cuenta Cugat que Bazán los invitaba siempre a Carlos Paz, hasta que finalmente un día fueron y Nicolás era como su asistente, y el motivo de la reunión era que Nicolás necesitaba dinero, necesitaba atención porque estaba enfermo a nivel psicológico. Relató que un día fueron junto a su marido a visitar a Nicolás y justo estaba solo, y lo primero que les pidió fue dinero y les dijo que Dolto “era su lugar en el mundo, que estaba vivo gracias a Bazán y le pidió que no lo denuncie”. En relación a N. A. L. dijo que éste usaba el apellido Bazán como su apellido paterno. A ff. 39/41 podemos ubicar la denuncia de **Karina Alejandra Galione** quien dijo ser ex pareja de Sebastián Asef, quien conoció a Bazán a través de un contador de nombre Alexis Correnti. Relata que Asef pasó a ser abogado de la fundación Dolto, y se notaba que Bazán era muy demandante con Gonzalo (Asef) y además tenía interés de conocerla. Explica que su ex pareja comenzó a ser paciente de Bazán y éste quería que la llevara a ella a terapia con él, lo que a ella le parecía raro y poco objetivo ya que era su cliente. Dice que Asef le contó que Bazán le prohibía a N. A. L. estar con una mujer casada con la que salía, y también le decía que no se pusiera más botox. Explica que fue junto con su pareja a una consulta con Bazán a Villa Carlos Paz, donde **fueron recibidos en el consultorio con dos copas de champagne**, y en la sesión Bazán se interesó sobre todo en la parte sexual de la pareja, y cuando salió de allí conoció a Paola Re, quien la invitó a juntarse con ellos; así es que fue un domingo a comer a la casa de Bazán, y en esa reunión todo giraba en relación a temas sexuales, por lo cual se fueron del lugar poniendo una excusa, y Gonzalo (Asef) puso un freno a las consultas y reuniones. Refiere que su ex pareja siempre lo idealizó a Bazán, éste lo obnubilaba ya que se rodeaba de gente inteligente, él decía que había armado un grupo de elite. En relación a la presente causa dijo que hacía un

mes (la declaración fue prestada el día diez de agosto del dos mil dieciocho) se juntó con Gonzalo y ahí le contó que Bazán y N. A. L. se fueron a España y que N. A. L. **“se desbandó”** (se entiende que hace referencia a las drogas) en Barcelona, por lo que ordenó que todos le presenten la renuncia a Nicolás y que lo denuncien, ya que antes Bazán había puesto empresas a nombre de Nicolás y además Bazán tenía la mitad de la empresa de Nico , por eso Bazán les pidió renunciar y meter todas las denuncias que pudieran en contra de Nicolás. Agrega que Bazán también le **dijo que Nicolás tenía las cuentas cerradas, y que no había vuelto de España porque Bazán le dijo que no tenía que volver**, y finalmente mencionó que Bazán estaba preso en ese momento porque hacía que N. A. L. le saque cosas a su familia que viven en Laguna Larga, y le hacen juicios para cobrar cheques, pagarés, autos, casas, etc., **“sabe que Nicolás es Bazán de apellido, se hace llamar así”**. Por su parte a ff. 62 se ubica una exposición de **Isabel Graciela Dotti**, madre de Guillermo Miatello, quien dijo que su hijo inició tratamiento psicológico con Marcelo Bazán hacía 14 años (su escrito fue presentado el 13/08/2018), siendo Licenciado en Comunicación Social, Licenciado en psicología, y Magister en psicoanálisis de la UBA. Manifiesta que se consideraba víctima de Bazán puesto que su hijo se alejó casi iniciado el tratamiento, realizaba pocas visitas a la casa, llamaba por teléfono muy raramente cuando necesitaba algo, no participaba en las fiestas familiares, se alejó de su hermana, primos y de todos sus amigos no involucrados en Dolto, teniendo un especial rechazo hacia ella. Así, a ff. 79/81 consta la primera declaración testimonial de **Graciela Margot Moyano** -madre de N. A. L.- (copia de la obrante en SAC 7459747), quien refirió que a mediados de diciembre del año dos mil quince su hijo comenzó a atenderse con el psicólogo Marcelo Eduardo Bazán, debido a un problema sentimental que había tenido con una mujer casada, de lo cual todos sabían. Relata que apenas lo empieza a tratar su hijo apareció con una bolsa de medicamentos y en menos de un mes Bazán le pidió prestado a Nicolás doscientos mil pesos, ya que quería cambiar o comprar una Amarak, y en este tiempo ya su hijo le hacía comentarios de que Bazán era una

gran persona, que era una eminencia y que lo iba a sacar de los problemas, explicando que se hacía atender varias veces, tanto en la localidad de Carlos Paz como en la ciudad de Córdoba. Dice que **Bazán primero le sacó la información de todo lo que tenía y a posterior empezó a manejarle los bienes a Nicolás**, incluso indica que con fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, Bazán hizo echar a su otro hijo L. de la financiera que era de propiedad de ella y de sus dos hijos, y allí Bazán hizo entrar a su hijastro (Nicolás Cancino), mientras que el veinticinco de julio del mismo año, ella se retiró de la financiera debido a la manipulación que Bazán hacía con su hijo Nicolás. Relata en relación a los bienes de Nicolás, que Bazán le hizo vender un campo ubicado en la localidad de Laguna Larga, unos galpones ubicados en Bv. Los Alemanes, una propiedad que hace esquina y terreno en Laguna Larga, además de unos vehículos Amarok y BMW. Por último refirió que Nicolás le vendió un campo de 42 hectáreas a los Ciriacci quienes le comentaron que Nicolás fue con Bazán al campo y con él hicieron la operación, el que fue vendido en dos partes, y que solo le dejaron la casa donde ella vivía. Afirma que Nicolás tenía muchos bienes a su nombre, pero eran bienes de la familia y Bazán le quitó todo. En la misma orientación consta la denuncia de **Moyano** a ff. 125/126, en la que reiteró lo ya relatado, y agregó que tras la influencia del psicólogo su hijo comenzó a enviarle mensajes “horrorosos”, y Bazán audios en los que le decía que Nicolás era su hijo, e incluso Nicolás comenzó a llamarlo “padre” y refería que se había cambiado el apellido, y cuando iba al campo le decía cosas como que no era digna, que no iba a servir ni para sirvienta y que ella había contratado sicarios para matar a Bazán, etc. Asimismo, a posterior la madre de N. A. L. fue citada a declarar como testigo por esta instrucción (ff. 1541/1544), oportunidad en la que amplió y precisó su relato de los hechos. Refirió que Nicolás tuvo una infancia y adolescencia normal como la de cualquier niño, recordando por ejemplo que en el colegio secundario fue el mejor alumno y que por el año 2004 empezó terapia con la licenciada Rosa Yurevich, manteniendo el tratamiento por aproximadamente diez años, recordando que en aquella época tenía cariño por la familia. Que en el año 2008

*Nicolás comenzó a trabajar, comprando y vendiendo cheques con su capital, negocio que luego fue creciendo y en el año 2010 ingresó L., hasta el día 10 de mayo del 2016, que Nicolás sacó a su hermano, por mandato de Bazán. Que en todo el tiempo que trabajaron estaba todo bien, y con el producido del trabajo compraron los galpones en Los Boulevares, luego un departamento de un dormitorio Av. Pueyrredón, un terreno de mil metros que fue comprado en el mes de diciembre del 2015 a un Sr. de apellido Varela que se ubica en calle Mendoza y Julio A. Roca, una vivienda en barrios Altos del Chateau, un automóvil marca Porsche, un Audi A5 cupé 2005 dominio MEN640, un Volkswagen Vento modelo 2015 no recuerda dominio aunque cree que terminaba en 671, y luego que ella dejó de trabajar con Nicolás con fecha 29/07/2017, él compró una camioneta marca BMW modelo X6 color blanca, dos camionetas Amarok V6, dos automóviles marca Peugeot modelo 208 importados los dos iguales de color negro, un automóvil marca BMW color negro NAG 920, un automóvil marca BMW color gris del que no tiene otro dato, dos automóviles marca Peugeot 308 uno de color rojo y el otro cuyo color no recuerda. Que estos bienes eran de propiedad de Nicolás salvo el departamento de Av. Pueyrredón y el vehículo marca Porsche, que estaban bajo la titularidad de L.. A mediados de diciembre del año dos mil quince ella tomó conocimiento por su hijo Nicolás, que éste había empezado un tratamiento psicológico con el Licenciado Bazán, entendiendo que su hijo estaba muy mal por una relación con una mujer casada y por la adicción a las drogas. Que quien le recomendó a Bazán fue un amigo de Nicolás de nombre Martín Galassi, quien ya conocía al psicólogo, puesto que aparentemente estaba él también bajo su tratamiento. Manifiesta que fue inmediato y notorio el cambio de Nicolás en su conducta desde que comenzó su tratamiento con Bazán, ya que **era medicado**. Que no había pasado un mes del tratamiento psicológico y Bazán le pidió a Nicolás la suma de doscientos mil pesos, y finalmente por consejo de ella le prestó ciento cincuenta mil, ya que le llamó la atención que un psicólogo le pidiera dinero a un paciente. Que para el cumpleaños de Nicolás, el 11/07/2016 estuvo con su familia, pero ya no era el mismo, puesto*

que dijo que Bazán le festejaba su cumpleaños con los profesionales dedicados a su atención, por lo que se fue rápido a Carlos Paz. Ya en ese momento su hijo lo idolatraba a Bazán, le decía eminencia y luego se enteró que le decía “padre”. Agregó que a fines de mayo o principios de junio del 2016, por orden de Bazán, Nicolás contrató para trabajar en la financiera de calle Alvear a Nicolás Cancino, alias Junior hijastro del psicólogo, y ella trabajó con su hijo hasta el día 29 de julio de ese año. Que Nicolás siempre la hablaba, hasta el día 27/09/2016 en el que hubo una reunión entre él, su hermano Hipólito Moyano y ella, en la que Nicolás le dijo que ellos ya no eran más su familia, que gracias a Bazán estaba con vida, tras lo que no tuvo más contacto con su hijo, hasta el año 2018 cuando por poco tiempo regresó a trabajar a los fines de saber y aclarar qué le pasaba a su hijo. Posteriormente, con fecha tres de marzo del 2018, Nicolás y Candelaria la fueron a visitar, y “estaban sacados, mal, como si hubieran tomado algo”, y él estaba como loco diciendo que ella quería matar al “padre” refiriéndose a Bazán, que lo había amenazado, ante lo que le explicó que no era así, pero al ver tan mal a su hijo a los dos días lo llamó para reunirse con Bazán y se juntaron en su casa de Carlos Paz. Allí le preguntó a Bazán por qué le había llenado la cabeza a Nicolás, a lo que éste le respondió que estaba cansado de sus amenazas, las cuales nunca existieron. Que luego apareció Nicolás saludándolo a Bazán como **“hola padre”**, y cada palabra que decía lo tenía que mirar, “no era dueño de sus acciones ni de sus palabras”. En ese momento golpearon la puerta de la vivienda para cobrar una cuenta, a lo que Nicolás le pidió la plata a Bazán, situación que le llamó la atención porque evidenciaba que Nicolás ya no manejaba su dinero, lo que le comentó a Bazán cuando su hijo se fue, a lo que el psicólogo le respondió “usted se calla”. En el momento en que Nicolás se fue a pagar, Bazán le ofreció trabajar en la empresa, a la que denominaba como “su financiera”, a lo que tuvo que decirle que sí para poder estar cerca de su hijo, lo que puso muy feliz a Nicolás. En un momento Nicolás se ofuscó por una situación laboral con sus empleados, y **ahí Bazánle pegó un chirlo en la cola y le dijo “anda a jugar”** como si fuera un niño, a lo que Nicolás aceptó, respondiendo “me

compre un fliper, lo tengo acá”, y al preguntarle por qué lo trataba como un niño, Bazán le respondió que era parte de la terapia y que se ponía nervioso con su presencia. Previo a retirarse Bazán le dio dinero para los gastos y le dijo “vaya a saludar a su hijo que está jugando y dígame que mañana usted va a estar en la oficina de Laguna Larga”, lo que efectivamente hizo y se fue, observando que había una camioneta BMW X6 color negra -ya había cambiado la color blanca-, la que Nicolás le dijo que esa era suya y que Bazán quería guardar todos sus autos ahí. Continúa el relato refiriendo que tuvo una nueva reunión con Bazán el día martes 13 de marzo del 2018, donde éste le ordenó a Nicolás que le revisara su cartera, por miedo a que ella los grabara, ya que estaban buscando un micrófono, y en esa oportunidad Bazán y Asef le quisieron hacer firmar unos papeles, a lo que ella se negó y Asef se fue, quedando Sebastián Luna, Candelaria, Paola y Bazán. Luego describió un episodio en el que su hijo totalmente alterado se sentó a su lado y le agarró el teléfono y se lo rompió mientras Bazán le decía que no se iba a ir de allí si no firmaba los papeles, a lo que ella intentó salir en dos oportunidades y finalmente lo logró, pero luego de lo que ya no volvió a trabajar. A continuación detalló el destino de los bienes de propiedad de su hijo Nicolás: 1) los galpones en Los Bulevares, fueron vendidos por Nicolás bajo órdenes de Bazán, 2) un terreno de mil metros que fue comprado en el mes de diciembre del 2015 a un Sr. de apellido Varela que se ubica en calle Mendoza y Julio A. Roca, fue transferida por Nicolás a Paola Re Aramburo, 3) la vivienda en barrios Altos del Chateau, también fue vendida por órdenes de Bazán, 4) el vehículo marca Audi A5 dominio MEN640, por órdenes de Bazán fue transferido a Miatello, 5) el Volkswagen Vento modelo 2015 cuyo dominio cree que terminaba en 671 desconoce qué fue lo que pasó pero lo usaba Nicolás Amarilla, 6) la camioneta marca BMW modelo X6 color negro fue puesta a nombre de Bazán y Nicolás, pero era de Nicolás, 7) las dos camionetas Amarok V6, una la tenía Nicolás y la otra fue vendida a un tal Díaz, 8) dos automóviles marca Peugeot modelo 208 importados los dos iguales de color negro uno es de Candelaria y el otro lo tenía Paola, 9) un automóvil marca BMW color negro, NAG 920 fue

*puesto por Nicolás a nombre de Pablo Inacio por órdenes de Bazán, 10) un automóvil marca BMW color gris del que desconoce su destino. Respecto a los dos automóviles marca Peugeot 308 uno de color rojo y el otro cuyo color no recordaba, uno fue vendido a Maximiliano Álvarez cuando Nicolás estaba en Barcelona con un poder a nombre de Inacio, y el otro lo compró un hombre llamado Felipe con número de teléfono 351-3111555. Por último, refirió que tenían un campo de 42 hectáreas, las cuales fueron vendidas por Nicolás, bajo órdenes de Bazán a Ciriaci, quedando media hectárea a nombre de Nicolás, donde ella vive, pero su hijo cuando estaba bajo el poder de Bazán firmó un boleto de compra venta con el objetivo de desalojarla. También refirió que en el año 2019 su hijo le contó que cada vez que él compraba los autos, si no los ponía a nombre de los dos (él y Bazán) tenía los revólveres en su cabeza -se entiende que hace alusión a que era presionado por el psicólogo para hacer esto-. Los dichos de Moyano se vieron acreditados con el devenir de la investigación como se verá más adelante. A continuación, a ff. 82/85 consta la declaración de **Emanuel Agustín Dellarosa**, quien explicó que trabajó en la financiera L.L. Compañía Financiera SA de propiedad de N. A. L. desde septiembre del año 2011 hasta marzo del año 2018, la que en principio era una oficina informal hasta que después se creó la Sociedad Anónima, en donde **todas las decisiones las tomaba N. A. L., quien tenía el mando absoluto de la empresa, hasta que conoció a Bazán. Relata que Nicolás antes de conocer a Bazán era una persona normal, con códigos, responsable, muy buen empleador y después de conocer a Bazán, quien de a poco se fue metiendo en la empresa, cada decisión que tomaba Nicolás se la consultaba aquél, tanto en lo laboral como en lo personal, incluso Bazán hizo que Nicolás se peleara con su hermano y su madre, a quienes los echó de la empresa, como así también hizo que se alejara de sus amigos y de todo su entorno íntimo y familia, tal es así que Nicolás terminó viviendo en Carlos Paz, alquilando en un barrio privado, Causana. Que cuando Bazán entra a la financiera, Nicolás primero lo presenta como “socio” y desde ese momento fue como ganando terreno y fue tomando todas las decisiones, **llegando Nicolás*****

a depender

totalmente de Bazán. En otra parte de su relato explica que se reunieron en la casa de Bazán y todo tenía apariencia de una secta donde todos le rendían culto a Bazán como si fuera Dios. Así, dijo que en una segunda reunión en la que Bazán ya se mostraba como el jefe de todo, se encontraban entre otras personas N. A. L., Candelaria Gigena y él, y hablaban sobre las decisiones que tomaba Bazán sobre algunos clientes como los márgenes económicos que tenía cada cliente y lo que le sorprendió en esa reunión fue que Bazán, Nicolás y Candelaria consumían marihuana en forma de porro y en esa misma oportunidad Nicolás consumió cocaína, aspirándola adelante de todos. Expuso también que en otra de las reuniones se hablaba de “Dolto”, de los negocios que iban a hacer con Dolto, de que la unión con Nicolás hizo que creciera Dolto, que iban a poner Rapipagos en varios puntos, como ser Laguna Larga y Luque, relatando que si bien no se drogaron hubo mucho alcohol y terminaron alcoholizados Bazán y N. A. L.. En otra parte de su relato explicó que veía la dependencia de todos hacia Bazán, el consumo de alcohol y de drogas, y que veían a N. A. L. totalmente sometido a Bazán, como que le había lavado la cabeza, ya no era la misma persona, tenía hasta otro vocabulario, hablaba diferente, cada palabra que se le decía era como que la analizaba, se lo veía muy desmejorado, había cambiado su presencia, su forma de vestir, no se arreglaba, no se afeitaba, totalmente desmejorado. Dice que esto fue a tal punto que Bazán le hizo vender varios bienes inmuebles a Nicolás, como una casa en un country de Córdoba, unos galpones importantes en esta ciudad capital, un campo en Laguna Larga y unos sitios en la misma ciudad, además le hizo comprar varios vehículos como dos VW Amarok y todo el dinero de dichas ventas estima que quedó en poder de Bazán. Luego relata circunstancias relacionadas a los hechos que fueron investigados en SAC 7459747. Así, este testigo independiente hace referencia puntual a varias de las operaciones investigadas que serán desarrolladas más adelante en la presente pieza, lo que da sustento a las reiteradas denuncias realizadas por N. A. L.. Sumado a lo anterior y en plena concordancia con el relato anteriormente citado, se encuentra el testimonio de

*Jorge Antonio Lombardo a ff. 86/88, el cual en lo referido a la presente investigación manifiesta -al igual que Dellarrosa- que trabajó en la financiera de nombre L.L. Compañía Financiera SA, desde el año dos mil trece hasta el mes de febrero del año dos mil dieciocho, y que en los primeros años trabajaban N. A. L., su hermano L. L. y la madre de éstos G. M. Que quien manejaba la financiera era Nicolás, quien daba todas las directivas, hasta que aproximadamente en el año dos mil quince, ingresa en la vida de Nicolás Marcelo Bazán, primero como su psicólogo, y luego se fue metiendo progresivamente en la financiera, **hasta tal punto que el mismo Bazán llegó a manejar la financiera al mismo nivel que Nicolás**, hasta hacer que se peleara Nicolás con su madre y hermano, y los echara de la financiera, **quedando a cargo el mismo Bazán en primer lugar**, manejando la financiera con Nicolás. Refiere que antes de Bazán tenía un buen trato con Nicolás, un trato cordial como de amigo, que no tenía problema alguno en el trabajo cotidiano en dicha financiera, pero que **luego de Bazán, Nicolás comenzó como hablar distinto, como a desconfiar de él** y el resto de los empleados como fue el caso también con Dellarrosa. A su vez Nicolás cambió su apariencia, se vestía distinto y sus hábitos, antes se cuidaba en su forma de vestir, su imagen y luego andaba desarreglado como abandonado, utilizaba palabras que no eran de su vocabulario habitual, usaba términos psicológicos, que para él eran producto de la influencia de Bazán, coincidiendo con el resto -como la madre, el hermano y Dellarrosa- en este cambio en Nicolás. Relata que Nicolás tenía financieras en Luque, Laguna Larga y Córdoba, y en el dos mil diecisiete si bien tenía el local en la calle San Jerónimo N° 275 de esta ciudad, todo se centralizaba en un local de calle Crisol n° 14 de barrio Nueva Córdoba, donde ya funcionaba una sede de la fundación “Dolto”, cuyo titular era el referido Marcelo Bazán, pasando a ser la sede principal de la financiera. Así, cuenta que estando Bazán a cargo de la financiera, él era convocado a reuniones en su domicilio particular en la ciudad de Carlos Paz, en donde éste hablaba de cómo quería que trabajaran en la financiera, todo para mejorar, para crecer, repitiendo en todo momento “para que todos ganen plata”,*

*aclarando Lombardo que no le gustaba el ambiente de esas reuniones, ni el discurso de Bazán ya que se daba cuenta que era un charlatán y analizaba cada frase que decía el resto de los presentes. Que ya para las últimas reuniones Bazán quería que el grupo laboral concurriera todos los fines de semana a su domicilio y no siempre para tratar temas de trabajo, sino para que todo el grupo este junto, tanto el grupo financiero como el de Dolto (luego relata circunstancias relacionadas a los hechos que fueron investigados en SAC 7459747). Las expresiones de la madre de Nicolás y sus empleados -Lombardo y Dellarosa-, se corroboran en el informe de Nosis que obra a ff. 69/70, del cual se desprende que N. A. L. desde el 17/10/14 era accionista de una sociedad anónima “LL Compañía Financiera SA” junto con su hermano L. H. L. y su madre G. M. M., la cual tenía como objeto dedicarse a realizar toda clase de actividades financieras con fondos propios como conceder préstamos personales con o sin garantía, otorgar créditos para la financiación de la compraventa de bienes pagaderas en cuotas, créditos hipotecarios, prendarios, descuentos de cheques, factoring, y créditos en general, entre otras. También obra en autos a ff. 105 la denuncia de F. S. y M. D. quienes dijeron que sus hijas G. S. y L. S. han sido víctimas del psicólogo Bazán, las cuales fueron captadas a lo largo de diez años. Que ellas cambiaron de comportamiento, se alejaron de todo el círculo familiar, consiguiendo bajo su manipulación desintegrar su familia, inclusive inculcándoles odio hacia sus padres, cambiándoles su forma de vida, todo con un alto precio de honorarios, logrando su cometido, señalando “nuestras hijas son para nosotros personas extrañas, nada que ver con las que educamos bajo valores éticos y morales que tratamos de inculcarles con mucho afecto y amor y darles todo lo que necesitaban con nuestro sacrificio”. Por su parte, también efectuó denuncia **María Candelaria Gigena**, ubicada a ff. 102 en donde la misma explica -en relación a la investigación aquí iniciada- que conoció a Bazán por medio de su novio N. A. L., el que llegó a Bazán porque se quería quitar la vida y se sentía solo en el mundo y Bazán le dio*

como un lugar de pertenencia en el mundo y se sintió como querido, por lo que después de un tiempo, a fines del 2016, para navidad, la llevo también a ella que se sentía sola y perdida, y también se sintió contenida y querida, “como que pertenecían a un grupo de personas que los querían”. Relata que Bazán decía que iba a hacer algo trascendente en el mundo como una corriente “Bazaniana” y les fue metiendo en la cabeza que sus familias, y que todo el mundo que no fueran ellos los iban a traicionar. Ahí empezó, **a mediados del 2017, el tema de que le decía a Nicolás que debía transferir todos sus bienes a él que era como el padre del hijo que nunca tuvo y que ella era como su nuera y que por eso la respetaba. Dice que Bazán había averiguado el trámite para que Nicolás se cambie el apellido a Bazány que ella tuviera un hijo con el nombre y apellido Bazán.** Explica que Nico tenía unos empleados en Laguna Larga y Luque (en referencia a Dellarosa y Lombardo) que andaban muy bien y él les decía que ellos los iban a traicionar y que ahora él se iba a hacer cargo porque “vos nuera y vos hijo son muy boludos para hacerse cargo de esto, no les da”, y a fines del 2017 Bazán decide llevar la caja fuerte que tenían en el consultorio de Crisol a Carlos Paz, y **él y su mujer pasaron a tener el control de todo porque “ellos los cuidaban”.** Continuó refiriendo que una vez les dijo “Les tengo una sorpresa, anoche lo mande a David Torres a que fuera a balear la casa de mi ex esposa (haciendo referencia a Verónica Borri) y que le dejó una caja con dos pollitos muertos con el nombre de mis hijos biológicos de los cuales me quiero deshacer”, lo que les parecía morboso, pero él les daba cocaína y no los dejaba dormir, por lo que no podían pensar bien en esas circunstancias, y a Nico le decía “tomate un whiskey”, relatando que además los hacía sentir culpables porque no hacían bien el trabajo al otro día. En una ocasión, Bazán les dijo que como trabajaban mucho se tenían que tomar un descanso merecido, y aunque Nico no quería porque tenían muchos temas laborales, Bazán ya les había mostrado una pistola, por lo que finalmente **se fueron a Europa ella, Nicolás, Bazán y Paola Re Aramburo, el primero de junio de ese año 2018.** Relata que mientras tanto el contador Sebastián Luna, se había encargado de hacer donaciones a favor de Bazán, ya

*que Nicolás había firmado un poder a favor de Pablo Inacio de disposición y administración (ver ff. 1081/1087 se ubica copia del poder de administración y disposición, y a ff. 1088 pide un segundo testimonio Pablo Inacio, al respecto y relacionado a ello, en relación una orden de presentación a ff. 1112/1126 en donde consta poder y segundo testimonio); y así fue como Bazán junto con Luna pasaron bienes que eran de Nico, autos, algunos al patrimonio de Bazán y otros los vendieron. Refiere que estando en Europa, estaban en un departamento los cuatro, y Bazán comenzó con la idea de que “quería matar a todo el mundo” por lo que decidieron irse a un hotel a escondidas, y cuando Bazán se enteró que no estaban les mando un audio insultándolos, por lo que les pidieron ayuda a “los chicos del equipo”, siendo prácticamente rechazados por todos, hasta que por intermedio de Paola Re se pusieron en contacto de nuevo y fueron a almorzar con Bazán, momento en el que el resto del equipo los desbloqueó, allí Bazán les dijo que dejaran todo en el pasado, y que ellos tenían que volver antes a la Argentina, porque si ellos (Nicolás y Candelaria) regresaban corrían peligro, y que la mamá de Nicolás lo quería matar a Bazán. Relata que Bazán se volvió a la Argentina el 15 de julio de 2018 trayendo seis mil euros y ellos quedaron con las tarjetas de crédito y le tenían que rogar que les depositaran plata. Continúa diciendo que Nicolás tenía miedo de volver al país porque Bazán siempre le decía que la mamá lo quería declarar insano y quedarse con todos sus bienes. En relación al poder que refirió, explicó que lo firmó Nicolás en la escribanía de la Natalia Nasi, a la que le escribieron para revocar el poder, pero los bloqueó en WhatsApp. Relató que, al volver a Córdoba, no encontró sus automóviles VW Gol dominio AB985 MF y Peugeot 208 GTI dominio AB694KX, que estaban en Carlos Paz en la casa de Bazán. Asimismo, menciona que ella también era paciente de Bazán y que en las sesiones le daba cocaína para tomar, al igual que a Nicolás. Como puede verse lo relatado por Candelaria coincide plenamente tanto con lo manifestado por su marido como con el resto de los testimonios. En otra oportunidad a ff. 904/912 Candelaria agregó que **Bazán le decía a Nicolás que era el hijo que nunca tuvo, llegando a decirle que***

*tenía que cambiar el apellido por el suyo (por Bazán), e incluso averiguó el trámite para hacerlo. Así, de a poco Bazán fue haciéndolo caer en la creencia a Nicolás y a ella de que no estaban capacitados para llevar adelante su negocio, por lo que necesitaban su ayuda, y hasta lo convenció de que le convenía que Bazán fuera su socio, comenzando de esta manera a tener acceso a la financiera de N. A. L. Que en ese contexto fue que N. A. L. firmó el poder de administración y disposición sobre su patrimonio a favor de Inacio, a lo que Nicolás accedió producto de todo el engaño y de las amenazas que recibían (hace referencia a que los “apretó con un arma”, de lo que no existen constancias, sino que por el contrario surge que fue inducido por Bazán). Puede corroborarse el nivel de captación de Bazán, en el hecho que Candelaria hasta tenía el domicilio en la casa del psicólogo (ver a ff. 99 la copia de su documento). Asimismo, a ff. 976 luce agregada la copia digital de una denuncia formulada por Candelaria el día 19/10/2017 por ante la Unidad Judicial N° 4 (SAC 1255643) en la que precisa que desde el primero de agosto de dicho año se mudaron a barrio Causana, y que forma parte de la fundación Dolto “cuyo director es el Sr. **Bazán Marcelo, padre de N. A. L.**”. Dice además que desde que se retiró de la vivienda de su madre “sus prioridades han cambiado, por lo que su actual forma de vida a ha llevado a distanciarse de sus amistades, y de su familia (...)”. Es oportuno resaltar aquí cómo Candelaria y Nicolás tenían internalizado el imaginario “parentesco” con Bazán, de tal manera que llegó a afirmar que era el padre de Nicolás en una denuncia penal, lo cual evidentemente responde a la manipulación ejercida por el psicólogo sobre ambos. A los fines de ampliar y aclarar sus dichos, **Gigena** compareció por ante esta Instrucción (ff. 1005/1009) en donde precisó que se casó con N. A. L. el día quince de enero del 2020 en el registro civil de la localidad de Laguna Larga, ya que su marido tiene domicilio allí. Con respecto a su relación con Nicolás, precisa que lo conoció cuando tenía 19 años, en una fiesta en Carlos Paz, que fue en el verano. Que se hicieron amigos y luego comenzaron la relación, allá por el verano del año dos mil trece. Dice que cuando lo conoció si bien él no le*

dijo nada “era una persona que estaba sobrepasada por su trabajo, ya que por ejemplo se despertaba a las tres de la mañana para ver la bolsa de comercio, e inclusive su madre y su hermano eran muy demandantes con él”, ellos se iban de vacaciones y Nicolás se quedaba trabajando “era una máquina de trabajar”. Explica que Nicolás tenía una oficina en Laguna Larga en la que realizaba préstamos de dinero con fondos propios y asesoramiento financiero, “en el año 2015 recuerda que Nicolás le decía que tenía un vacío en su persona, que algo le faltaba, ya que si bien se veía físicamente bien, se había hecho operar su nariz, iba al gimnasio y se colocaba botox, lo cierto es que nada de eso lo completaba”. Recuerda que su pareja le contó que en aquella oportunidad estando en su vivienda de Laguna se largó a llorar en el regazo de su madre, y ella le dijo que se vaya a acostar y le dio tranquilal, sabiendo que había armas en la vivienda, lo que denota el desinterés de su madre. Que ya en ese tiempo explica que lo veía mal, ya que su cara de preocupado y su ánimo estaban mal, recordando que puede haber sido en la “época de Nisman” y que Nicolás se fijaba como se había puesto la pistola Nisman. Refirió que su pareja tomaba para dormir tranquilal, pero no sabía si se la recetaba un médico o si se los daba su madre, siendo atendido por una psicóloga de nombre Rosa (quien luego prestó declaración en esta sede), que lo atendió en el centro de Córdoba, por dos años y siempre antes de Bazán. Refiere que cree que en el mes de octubre o a finales del año 2015, Nicolás le comentó su situación a un amigo de nombre Martín Galassi, quién le recomendó a Marcelo Eduardo Bazán, que era un prestigioso psicoanalista. En dicho año, ella se veía los fines de semana con su marido y hablaban durante la semana, conversaciones en las que **Nicolás le contó que había dejado a Rosa y comenzado terapia con el Licenciado Bazán, en calle Crisol n° 14 de barrio Nueva Córdoba, Fundación Dolto.** Que recuerda que ya por marzo del año 2016, Nicolás le dijo “si alguna vez me ves mal, llama la fundación Dolto, habla con Bazán que es el único que me puede salvar”. Mencionó que cree que la única vez que estuvo cerca de la muerte fue cuando lloró con su madre y tomó las pastillas. Continuando con el relato, en septiembre del año

2016 ella se veía seguido con Nicolás durante la semana y notó que su pareja lo nombraba cada vez más a Bazán, viendo que al principio le hizo bien, de hecho, **Nicolás durante la semana y los fines de semana tenía sesiones en Carlos Paz con Bazán**, en la casa de éste quien tenía allí dos consultorios de la fundación Dolto. Que Nicolás se acercó mucho a Bazán “quien era el único que lo entendía”. Que unos días antes de navidad del año 2016, ella fue a la casa de Bazán con Nicolás ya que se juntaban para festejar el fin de año de Dolto, y allí conoció a Marcelo Eduardo Bazán, a Paola Re Aramburu (esposa y pareja en ese momento), a Nadia Leonardt (ex esposa de Nicolás Amarilla), Nicolás Amarilla con su actual novia Cecilia Lapunzina, Gonzalo Supertino con Carolina Testa, Guillermo Miatello con Micaela Miranda, Pablo Inacio y Gonzalo Asef. Recordaba que en esa ocasión conoció a todos, y particularmente Bazán la trató muy bien, rememorando que era un “psicólogo con onda”, ya que si bien no tenía tatuajes tenía unas mangas que se colocaban y los simulaban. Que en la fiesta había cocaína, Nicolás ya había empezado a consumir “la cual le era entregada por Bazán, o por las chicas de Dolto, ya que todos consumían”, incluso ella fue llevada hacia uno de los consultorios, en donde las chicas le dieron a probar, ya que decían que Bazán les decía que como Freud lo recetaba a sus pacientes, él también lo hacía, y ese era el mismo argumento por el cual le daba drogas a Nicolás. Que Bazán también tomaba cocaína, y mucha. Continúa refiriendo que después de ahí intercambiaron teléfonos con Micaela Miranda, con la cual se volvieron amigas, y ella la invitó a pasar navidad en Carlos Paz con los de la Fundación Dolto, a lo que accedió y efectivamente pasaron la navidad de ese año allí, a partir de lo que Gigena comenzó a convivir con Nicolás en calle Paraná n° 550, 6° E de barrio Nueva Córdoba. Explicó que Bazán le dijo a ella que debía tomar sesiones con Micaela Miranda, en calle Ambrosio Olmos (en la sucursal que estaba a nombre de Miatello), y precisó que Bazán **era una persona muy carismática, muy persuasiva y verborrágica, también misógino, y la mayoría hacia lo que él decía, siendo una persona muy inteligente que sabía que decir a cada uno**. Continúa su relato refiriendo que las

sesiones con Micaela eran sesiones de psicoanálisis normales, siendo tratada por dos meses, pero como se veían casi a diario con Marcelo Bazán y con Paola Re Aramburo, comenzó a tomar sesiones con Paola en la localidad de Carlos Paz, las que comenzaron en el verano del año 2017. Que también en esa época, se **mudaron al barrio Causana, ya que Bazán les estaba buscando un lugar cerca de ellos** y consiguieron una casa allí, realizando un contrato temporario por una año, siendo prorrogado, a una señora de nombre Ana Martinatto, con quien ella firmó el contrato y vivieron allí hasta que se fueron de viaje por segunda vez en julio del 2018. Gigena refiere que, en el año 2017, en reiteradas oportunidades Bazán le decía a Nicolás, que tenía que vivir y tenía que tomar unas vacaciones, y que **le hiciera un poder a Pablo Inacio para protegerlo** de la familia de Nicolás, ya que Bazán decía que le querían embargar todo. Que decidieron realizar un primer viaje, y cree que un día antes de viajar, probablemente el 12 de junio del 2017 **N. A. L. y Pablo Inacio firmaron un poder en la escribanía de Natalia Nasi**, quien era paciente de Bazán de hacía mucho e iba los domingos a las reuniones en Carlos Paz. Que se fueron de viaje a Europa, Marcelo Bazán, Paola Re Aramburo, ella, N. A. L., Guillermo Miatello, Micaela Miranda, Nicolás Amarilla y Cecilia Lapunzina -N. A. L. les pago a éstos dos últimos el viaje-, y sorpresivamente se quedaron Pablo Inacio (apoderado de Nicolás) y Gonzalo Asef, abogado de Bazán -y no estaba segura si lo era también de Nicolás-. Si bien antes del viaje Bazán ya estaba metido en los negocios de Nicolás, después de eso, todo se acrecentó, y Bazán inclusive les mandó un mail Paola, con el supuesto trámite de cambio de apellido. Repitió que bajo el pretexto de que los empleados le iban a robar todo, Bazán lo convenció a Nicolás para que llevara la caja fuerte de Laguna Larga a Carlos Paz, y así fue que trasladaron todo a la vivienda de Bazán, ubicándola en la habitación de Bazán y de Paola, aclarando que ella sabía la contraseña porque Paola se la dijo. Asimismo, agregó que **en el mes de agosto o septiembre del año 2017 N. A. L. tenía un terreno (subdividido en 4) en la localidad de Laguna Larga** (cuya nomenclatura catastral cuya copia acompaña a ff. 1010), y **Bazán**

decidió que los pasara a nombre de Paola, bajo el pretexto de resguardar el patrimonio de la madre de Nicolás y de los empleados, por lo que Nicolás le transfirió por un precio vil de doscientos mil pesos los terrenos, firmando la escritura en la escribanía de Mariana Scardino. Paola le dio un cheque de su chequera por doscientos mil pesos a Nicolás, el que lo recibió, pero luego lo rompieron (en su declaración en esta sede Nicolás dijo que él depositó el dinero). Que fue en esa época que apareció Sebastián Luna, contador, y Bazán lo ingresó a la vida de ellos a los fines que controlara a los empleados y ayudara a Nicolás, siendo excluido del poco manejo de sus negocios, y quedando todo a cargo de Bazán, Luna, David Torres y Nicolás Cancino, quienes se encargaban de todo en Villa Carlos Paz (en Laguna Larga casi no quedó la unidad de negocios): Bazán mandaba, Luna atendía a los clientes, Torres era como de seguridad, Nicolás Cancino -hijo de Paola- trataba con clientes, e Inacio era quien tenía el poder. Además, pusieron una oficina en calle San Jerónimo, la cual fue armada por Luna y por Nicolás Cancino, firmando el alquiler el padre de Nicolás a su pedido (M. Á. L.), quien fue persuadido por Bazán. Que en esa época le iba bien a la empresa, Nicolás había vendido unos galpones en barrio Los Bulevares y compraron vehículos, y luego con la venta de un campo compraron una BMW X6, pero a instancias de Luna lo pusieron mitad a nombre de Bazán y mitad a nombre de N. A. L. (ver informe de Inteligencia Fiscal a ff. 1369/1406 en donde se corrobora). Que, en todo ese tiempo, la dosis de cocaína aumentaba, y David Torres vivía armado. Refiere que en diciembre del año 2017 Bazán le preguntó por qué no quedaba embarazada, y le regaló un cochecito de bebe y un osito; ella creía que Bazán quería que quedara embarazada para retenerlos aún más, ya que algo no le sonaba bien, incluso a comienzos del año 2018 recibió amenazas a su celular de un seguridad de Bazán, las que cree que en realidad venían de parte de éste, con la finalidad de hacerlos tener miedo y que no se fueran de su lado. Continúa relatando que en el mes de junio del año 2018 se fueron nuevamente de viaje a Europa junto con Bazán y Paola, ya que Bazán los convenció de ir porque no sabían de dónde venían las amenazas; y que estando

allá, ella y Nicolás se dieron cuenta de la captación de voluntad que habían tenido por varios años, por lo que aprovechando que Bazán y Paola no estaban en el departamento decidieron irse, y Gigena logró abrir la caja fuerte y retirar sus pasaportes. Que ante esa situación Bazán se enojó muchísimo y lo amenazó a Nicolás con hacerlo meter preso en Europa, **le dijo que no le iba a quedar ni los cheques, ni la plata ni la vida**, que se mataran, y que la única forma de perdonarlo era si sacaba un crucero a Marruecos. Que mientras estuvieron de viaje se hicieron donaciones a nombre de Bazán; Paola y Bazán se volvieron primero, ella estuvo en Barcelona hasta finales de agosto y Nicolás hasta mediados de septiembre. Refiere que cuando regresaron a Argentina, ya no tenían ni la casa, ni la oficina, ni dinero, ni autos, tuvieron que empezar de cero, y cobrando de a poco algunas cuentas es que pudieron resurgir. Agregó que N. A. L. le firmó un poder a Inacio en la escribanía de Nasi, y luego pidió por email una copia cuando estaban en Europa, supuestamente porque Pablo Inacio lo había perdido; y ella y su pareja no manejaban dinero, sino que **hasta para ir al supermercado tenían que pedirle plata a Bazán**. Asimismo, a ff. 185/195 obra la primera declaración de N. A. L., en la que precisó que se entrevistó por primera vez con Bazán en diciembre del año 2015, en su consultorio de calle Crisol N° 14 de esta ciudad de Córdoba, explicando que llegó a él por medio de su amigo Martín Gallassi, ya que **“sentía un vacío muy grande que no podía llenar con nada ni nadie. Vivía en una permanente soledad”** y -según su amigo- Bazán manejaba muy bien el tema de la depresión. Manifiesta que las primeras sesiones eran una o dos veces por semana y hablaba del trabajo y de la familia, y luego los turnos comenzaron a ser en la ciudad de Carlos Paz, en las cuales su secretario (quien sería José Reynoso) llevaba bebidas alcohólicas al consultorio a los fines de hacer las sesiones más amenas, según le decían. Explica que en febrero del 2016 fue invitado a una primera reunión un sábado a la noche, con música, comida y mucho alcohol, la cual Bazán le dijo que era de tipo familiar, recordando que se vivía un clima de unión importante. Explica que luego sus sesiones pasaron a ser diarias, más informales y se

motivaban en que la cura de su patología -según Bazán- se encontraba en el tratamiento diario, las cuales se llevaban a cabo en Carlos Paz, donde comenzó a ofrecerle cocaína, ya que según el licenciado era necesaria y formaba parte de la terapia, remarcando que Freud también consumía cocaína con sus pacientes, por lo que él seguía la corriente terapéutica de su maestro al pie de la letra (en este sentido, y a los fines de otorgar veracidad al relato en relación al modus operandi de Bazán ver informe de ff. 435 y ff. 438, en donde Nadia Leonardt explica que las reuniones comenzaron a ser todo el tiempo, en las que había marihuana, cocaína, rivotril, clonazepam, y mucho alcohol, precisando que estaban obligados a consumir). En este punto N. A. L. refiere que un domingo le preguntó puntualmente **cuál era el capital de su negocio** según él para poder ayudarlo a vivir bien o mejor, y comenzar a disfrutar la vida, lo que a decir verdad según sus dichos era imposible ya que pasaba gran cantidad de horas con Bazán y el grupo. En varias sesiones y **cada vez con más frecuencia le hacía comentarios relacionados con sus negocios, cada vez le preguntaba con más detalle, pero siempre de forma sutil**; también de a poco comenzó a decirle que era un hijo no deseado, que su madre era una madre fálica por el poder absoluto que tenía sobre su persona y que su padre era un ser ausente. Continúa su relato, refiriendo que en septiembre del 2016 Bazán se casó con Paola Re y le pidió expresamente que invitara a su madre, a su hermano L. y a su tío Polo, rememorando que en la fiesta Bazán hizo que se sentara junto a él en la mesa principal ya que **era de la familia**, y en un momento le dijo que él ocupaba un lugar en esa mesa mientras que ninguno de sus hijos biológicos lo hacía, lo que le hizo sentir cercanía hacia él, sintiendo una contención importante en el momento. Que, al día siguiente, Bazán le dijo que **su madre y su tío solo lo querían por su dinero, y que lo único que existía entre su persona y la de su familia era un vínculo comercial**, y luego en cada sesión le repetía que su madre y su tío solo lo querían por su dinero, y que su padre era una persona cobarde e inexistente; también comenzó a decir que lo sentía más hijo que a sus hijos biológicos y que él lo representaba más que ellos y el resto de los miembros

de Dolto. Relata que tuvo una discusión con su madre y su tío, y **Bazán le ordenó que los denunciara a ambos en la policía** para poner un límite a tanto abuso del tipo destructivo que le causaban, y que tenía que hacerles saber a ellos que era el comienzo de su recuperación y una demostración de lo fuerte que se estaba poniendo. Cabe resaltar que su abogado por aquel entonces “Dr. Nigro” le dijo que hacer eso le parecía una locura, que como máximo podían enviarle una carta documento, a lo que el psicólogo le dijo que no podía confiar en nadie más que en él y que Nigro estaba en contacto con los que querían perjudicarlo económica y emocionalmente. Continúa relatando que en diciembre del 2016 le presentó su novia (actual esposa) Candelaria Gigena a Bazán, y éste al día siguiente de conocerla le dijo que ella necesitaba tratamiento psicológico urgente y le ordenó que Micaela Miranda fuera su terapeuta. También le pidió conocer a su abogado Dr. Nigro, a quien descalificó varias veces y le impuso cambiarlo por el Dr. Gonzalo Asef, conocido de Bazán, como también cambiar su contador Saúl Meirovich, ya que según sus dichos era un traidor, por el contador Sebastián Luna, también conocido de él (**como se ve lo alejó de todos sus contactos conocidos**), todo esto bajo pretexto de que **él lo cuidaba de la maldad de la gente**. Que al mismo tiempo N. A. L. empezó además a cursar y rendir la carrera de psicología en la UNC, ya que Bazán le pidió que estudiara la carrera, con la idea de que lo suplantara en un futuro cercano en Dolto, ya que según sus dichos su trabajo era tóxico. Manifiesta que en marzo del 2017 Bazán organizó un viaje a Europa para el mes de junio de todos los miembros de Dolto, y determinó que solamente Pablo Inacio se quedara en Argentina, como así también que N. A. L. le firmara un poder de administración y disposición amplio y general, a los efectos de que, según él, pudiera viajar tranquilo. Que **N. A. L. firmó ese poder el día 13 de junio del 2017** (mismo día en que viajaban, ver informe de migraciones a ff. 163) en la escribanía de la notaria Natalia Nasi, sin estar convencido, pero ante la abrumadora insistencia de Bazán; recordando que le dijo “**firma ese poder urgente para que puedas viajar tranquilo, yo sé lo que te digo**”. Recuerda que **ya en el viaje le dijo que N. A. L. necesitaba hacer**

una

transferencia total de los activos para evitar embargos, ya que lo había pensado y había riesgo de que Amiras le embargara todo (Amiras era el abogado de su madre y de su tío), ya que su hermano, su madre y su tío habían hecho un acuerdo del tipo delictivo para dejarlo sin nada, para despojarlo de todo su capital. Que luego de esto su tío falleció y Bazán le ordenó que no fuera al velorio puesto que según él no se merecía que estuviera allí. Su psicólogo le siguió diciendo que además de ser su terapeuta sentía que **él era su único hijo**, y que sería un orgullo para él que se cambiara el apellido por el de Bazán, y además que fuera su socio, ya que tenía experiencia como asesor de empresas. Continúa refiriendo que al volver del viaje Bazán insistió en la venta de sus activos, concretándose a raíz de ello **varias operaciones de venta, como también le ordenó poner un vehículo a nombre de Miatello, otro a nombre de Inacio y cuatro lotes en Laguna Larga a nombre de su mujer Re Aramburo**, agregando además que **por decisión de Bazán compraron automóviles, que se inscribieron algunos en condominio con su psicólogo y otros directamente a nombre de éste último** (lo que amplía en sus declaraciones posteriores como se verá más adelante). Refiere que por decisión de Bazán comenzó a trabajar en su empresa Nicolás Cancino (hijo de Paola Re Aramburo), y le ordenó tener una reunión con sus empleados para ocuparse él del personal, según él para que no pasara lo mismo que con Gino Giardelli, un empleado de Nicolás que según Bazán le había robado mucho dinero cuando estuvo en Europa. También dispuso que Candelaria cambiara de terapeuta y comenzara a atenderse con Paola Re Aramburo. Explica que el consumo de alcohol y cocaína iba en aumento al punto que abrieron una cuenta en un mayorista de bebidas alcohólicas, y que Bazán los citaba todos los días a él y a su novia a sesiones a última hora, les pedía que se quedaran a cenar y luego continuaban con los partidos de truco y droga en su domicilio, hasta altas horas de la madrugada. En agosto se mudaron desde el barrio Nueva Córdoba al barrio Causana, ya que Bazán quería que vivieran en Carlos Paz cerca de él para cuidarlos porque según sus dichos **temía que alguien del entorno familiar de N. A. L., pudiera hacerles daño**. Refiere

que

tanto a él como a Candelaria les inculcó el odio por sus madres, que el feminismo estaba mal, que era una forma de violencia, que las mujeres no existían, que solo una mujer podía serlo cuando tiene un hombre al lado. Que según Bazán el hijo de Nicolás con Candelaria debía llamarse “Marcelo Nicolás Bazán”. En su relato continúa diciendo que Bazán tenía cada vez más problemas con su esposa Paola Re a quien en una oportunidad golpeó delante de ellos toda la noche mientras y le decía “(...) **mira hijo...así hay que tratar a una puta como esta, que es igual a tu madre (...) vos vas a ser un hombre como yo, porque yo soy tu verdadero padre**”. Desde esa fecha Bazán comenzó a decir que necesitaban un equipo que les brinde seguridad porque estaban en un verdadero riesgo de muerte, por lo que contrató a David Torres para esa función, mismo tiempo que continuaba aumentando el consumo de alcohol y cocaína. Continúa refiriendo que en el mes de marzo renunciaron sus empleados Dellarosa y Lombardo (ver sus declaraciones a ff. 82/85, 86/88) situación que le provocó una gran tristeza, circunstancia que fue aprovechada por Bazán, quien le ordenó trasladar todos los títulos automotores, escrituras de propiedades, boletos de compra venta, cartera completa de cheques, a su domicilio en Carlos Paz, incluso la esposa de Bazán Paola Re -Aramburo compró una caja fuerte, y **Bazán le dijo que se iba a ocupar de cuidar y administrar de la mejor manera todo su patrimonio**, hasta que superara el difícil momento que estaba viviendo. N. A. L. dice que cada vez le fue suministrando menos información, o la misma no era totalmente verdadera, **estaba aturdido y confundido** (ver lo que dice la madre que “le pegó un chirlo en la cola y lo mandó a jugar” a ff. 126). En medio de la situación de gran angustia de Nicolás y Candelaria, Bazán y su esposa organizaron un nuevo viaje a Europa, el cual tuvo lugar el día primero de junio del 2018, y luego relata en el mismo sentido un episodio sucedido en el viaje en el cual lograron acceder a sus pasaportes y huyeron con Candelaria del departamento que compartían con Bazán y su mujer, pero tuvieron que regresar ya que no tenían dinero porque él lo manejaba. Menciona que se quedó allá hasta septiembre del 2019, precisando que Bazán le dijo que no podía regresar al país por

algunos hechos que

habían ocurrido, por lo que iban a regresar él y su mujer primero y que estando en Córdoba se iba a ocupar junto a su abogado Asef de hacer todo lo necesario para que Nicolás pudiera volver a la Argentina, pero durante el tiempo que estuvieron en Europa los dejó sin dinero en efectivo ni en las cuentas bancarias, por lo que tuvieron que pedirle ayuda a su padre y a algunos amigos para poder mantenerse. Que luego de tomar conocimiento de que Bazán había sido detenido pudo enterarse de los actos realizados por éste y de los planes de vender todos sus bienes utilizando el poder que le **había firmado el año anterior a Pablo Inacio a pedido de Bazán**, por lo que intentó comunicarse con el resto de los integrantes de Dolto para que se abstuvieran de realizar cualquier gestión en su nombre. Por otro lado, N. A. L. compareció por ante esta Fiscalía en donde amplió sus dichos a ff. 1263/1266 y a ff. 1355/1357, y refirió que por el año 2003 o 2004 y hasta el año 2014 o 2015 realizó tratamiento psicológico con la licenciada Rosa Yurevich, ya que trabajaba dieciocho horas por día, de lunes a lunes, inclusive comía arriba de su vehículo, porque su situación familiar lo llevó a canalizar todo por su trabajo. Relata que sus padres en año 1997 se separaron y él ocupó el lugar de jefe de familia, por lo que cada vez tenía más presión y cada vez trabajaba más, sintiéndose vacío y con ganas de morirse. Que si bien en aquella oportunidad no tuvo intentos de suicidio si lo pensaba, y le contó dicha situación a sus amigos, ante lo que uno de ellos Martín Galassi, le recomendó al Licenciado Marcelo Eduardo Bazán, y le dijo “este tipo es el único que te puede arreglar esa cabeza”, manifestando que había sido su paciente por algunos meses. N. A. L. dice que en aquella época había consumido cuatro o cinco veces cocaína, todo con fecha anterior a diciembre del año dos mil quince. Que, por la recomendación de su amigo, llamó por teléfono a la fundación Dolto y acordó un turno, y **sin poder precisar fecha exacta, pero antes de navidad del año 2015 (todo en el mes de diciembre) tuvo dos o tres sesiones con Bazán**, comenzando aquí el trato “profesional” de Bazán. Refiere recordar que la primera sesión lo recibió una mujer (la cual luego identificó como Cristina Gribaudo, secretaria del lugar, y ex esposa de Bazán) quién completó una

ficha y en la misma se consultaba donde vivía, si era propio o alquilado, cuál era su ocupación, cómo los conoció, resaltando que lo que más le llamó la atención era si vivía en el lugar propio o alquilado. Independientemente de ello tuvo la sesión con Bazán, explicando que llegó en estado “crítico”, ya que, si bien dentro de las 18 horas que trabajaba, iba al gimnasio dos horas, emocionalmente estaba muy mal, con pensamientos suicidas, representando su propia muerte. Así refiere que en la calle Crisol 14 tuvo la primera sesión, donde fue atendido por Bazán a quien le comentó cómo se sentía, y en el transcurso de la conversación le dijo que tenía un vehículo marca Porsche, consultando al psicólogo si era nuevo, respondiéndole que era del año 2014 (de lo que se desprende que desde el primer momento Bazán tuvo conocimiento que N. A. L. era una persona con poder adquisitivo alto), y también recordó que en esa primera cita, Bazán fue conciliador, le habló bien de su familia y lo describió como una persona muy inteligente, refiriéndose a él como “un factor de producción”. Que la segunda sesión fue en Crisol, y la tercera o cuarta, Bazán se la pasó a Carlos Paz, para un día sábado al mediodía, en la casa que vivía Bazán, en la que además tenía tres consultorios, siendo ingresado al principal, donde luego entró la secretaria y llevó dos copas de champagne, situación que le llamó la atención, pero le gustó, ya que le había dicho que le gustaba esa bebida. Recuerda que le dijo que no era un simple psicólogo, sino que tenía más de setenta y cinco profesionales, y cinco o seis sucursales, explicándole el funcionamiento. En esa sesión de Carlos Paz Bazán lo derivó con un psiquiatra al que vio una sola vez, que atendía también allí en Dolto y le recetó unos antidepresivos, y en otra oportunidad abrió un cajón, sacó una bandeja plateada de acero inoxidable con cocaína y le dijo “yo a esto no lo haría con cualquier paciente, para que veas cuanto confié en vos”, recordando que eran días difíciles “estaba donado” y Bazán tomó primero cocaína y luego le ofreció a él, y le dijo: “la próxima vez, trae, no hay problema, no te vas a deprimir más cuando tomes no hay problema”. Que el primer día le dio su teléfono celular 03541-15592447, y le dijo que lo llamara por cualquier cosa, y que si no le respondía, le mandara

un mensaje de WhatsApp, y que cuando tuviera la doble tilde de leído, ya estaba trabajando en su tema. Refiere que una noche, en el mes de enero de 2016 estaba en un boliche, muy mal, depresivo, y lo llamó cerca de las 00.00 horas, y Bazán le preguntó si tenía “meme” - cocaína-, a lo que le respondió que no, y su psicólogo le dijo “anda a comprar, permítelo”, recordando que esa noche estuvo muy mal y que su novia Candelaria lo salvó de no quitarse la vida, ya que el hecho de estar juntos y tener un motivo para vivir lo alejó de sus pensamientos negativos. Que el mismo mes de enero, en una de las sesiones Bazán le dijo que tenía un equipo de trabajo, con los coordinadores de las sucursales, gente excelente, a quienes les gustaría que conozca y lo conozcan, dándole a entender que para que no le pasara lo del sábado en el boliche fuera un sábado por la noche a la casa de Gobernador Ferreyra n° 539, donde conocería a todo el grupo, que eran en reuniones para pasarla bien y conocer a los chicos. Ante sus invitaciones, N. A. L. unos sábados le dijo que no, y antes de finalizar enero, terminó accediendo, a lo que su psicólogo le dijo que vaya en el Porsche y que lleve algo para tomar, por lo que eso hizo, y al llegar en la casa estaban Guillermo Miatello con Micaela Miranda, Nicolás Amarilla con Nadia Leonardt, Gonzalo Supertino con Carolina Testa, Bazán con Paola Re Aramburu, y Pablo Inacio solo, entre otras personas - pero éstos eran los que estaban siempre-. Recordó que en el lugar había música, comida, bebida, y que los presentes se levantaban e iban muy seguido hacia la oficina, lo que luego entendió que era para sacar cocaína del cajón del consultorio y tomar. Que las sesiones fueron cada vez más seguidas, todos los días inclusive los domingos. Refiere que entre enero y febrero de ese año 2016 Bazán le pidió prestado dinero para comprar una camioneta Amarok, el que le fue devuelto en su totalidad. Que de a poco Bazán se fue inmiscuyendo en sus negocios, recordando que en aquella época había salido a la luz el escándalo de Petrobras, y él le había contado a Bazán que tenía acciones en dicha empresa, y como estaba preocupado por esa situación, aquél lo contactó con un paciente suyo de Mendoza, quien lo asesoró financieramente. A posterior en el mes de abril o mayo su madre le pidió que echara

a su hermano L. H. J. L. -de la financiera-, porque él lo iba a fundir ya que era un desastre, por lo que llegaron a un acuerdo y lo indemnizó, situación que fue aprovechada por Bazán, quien le dijo que esa decisión se le volvería en contra a su madre, aunque ella misma le había pedido que la tomara, lo que efectivamente sucedió, y en el mes de junio o julio L. continuó pidiéndole plata ya que se había gastado todo el dinero, entonces su madre Graciela Moyano, se puso del lado de L. Refiere que Bazán se agarró de esto y le dijo “vos sos un hijo indeseado, lo único sos un factor de producción, cuando te quisiste suicidar cuando tu madre te encerró con agua y una ristra de tranquilizante, ella estaba esperando que te suicidaras para quedarse con todo, total ya la había hecho a la plata”. Continúa relatando que Bazán lo trataba de “hijo”, y que en el mes septiembre se casó con Paola Re Aramburo, haciéndolo sentar en la fiesta en la mesa principal, con un lugar más privilegiado que el de su propio hijo de sangre, Nicolás Bazán. Bazán le dijo que invitara a quien quiera de su familia, y como le pedía conocer a su madre, ya que decía que era una persona muy inteligente, es que la invitó al evento junto a su tío Hipólito, y a la novia de él. Recuerda que después del casamiento, su madre y su tío fueron a la oficina de Laguna Larga y se llevaron una carpeta con dos 08 -uno de ellos el del Porsche-, y otro de un BMW y un boleto de compraventa de unas oficinas, lo que luego consultó con su abogado de confianza de toda la vida el Dr. Mario Nigro, quien le recomendó enviarles una carta documento, pero no denunciarlos penalmente porque no veía delito. Que luego le comentó la situación a Bazán, y éste le dijo que Nigro era excelente, éticamente correcto, pero que tenía miedo, y no iba a ganar nunca, por lo que estuvo unos meses más con Nigro y luego prescindió de sus servicios, ingresando como su abogado Gonzalo Asef. Que luego de enviar la carta documento -que le había indicado Nigro-, a principios del año 2017 N. A. L. comenzó a recibir llamados de un abogado de nombre Eduardo Amiras, quien pedía dinero y bienes por una sociedad de hecho entre él, su hermano y su madre, siendo el momento en el que terminó de despedir a Nigro, ante lo que Bazán le dijo que era Asef en quien tenía que confiar

definitivamente, y aunque él lo investigó por Google y encontró que los padres de Asef y Amiras habían trabajado juntos en un bufete jurídico, Bazán le dijo que eso los beneficiaba ya que tendrían un infiltrado. **Que además Bazán le sacó el contador Saúl Meirovich, y puso a su propio contador Sebastián Luna.** Continúa relatando que esa situación con Amiras y su madre, sumado a los consejos de Bazán, le hizo temer que podían embargar preventivamente sus bienes, ya que su tío había logrado el embargo de un campo de su propiedad, y en ese contexto es que Bazán le dijo que lo que debía hacer era irse de vacaciones, ya que no podía ser que en toda su vida no haya tenido unas vacaciones y que se irían todos los de Dolto. Que las reuniones en esta época eran todos los días a la tarde/noche en Carlos Paz, con alcohol y cocaína, hasta las dos, tres o cuatro de la mañana, y allí se fue organizando el primer viaje a Europa. Él no quería viajar por todos los problemas que habían surgido, pero fue convencido, y además se quedaría Pablo Inacio, el único que no viajaba, quien dijo que tenía que trabajar para ganarse la plata, y era quien debía darle empuje a su sucursal de Dolto, en calle Duarte Quirós casi Cañada. Manifiesta que unos días antes de viajar, Bazán le dijo que aprovechando que Inacio se quedaría en Argentina, ante cualquier embate jurídico que podían hacer su madre o Amiras, debía hacerle un poder amplio como para hacer de cuenta que estaba acá, estando en Europa, y además se quedaba Asef, entonces podía viajar tranquilo, ya que tendría a su abogado acá y a Pablo con el poder, que es lo mismo que si él estuviera, pudiendo controlar todo por teléfono, firmando finalmente el poder el mismo día del viaje, ya que no estaba convencido de hacerlo. Que la escribana que hizo el poder fue Natalia Nasi, paciente de Bazán que había estado en varias de las reuniones. Refiere que viajaron el día 13/06/2017, él con Candelaria, Miatello con Miranda, Amarilla con Lapunzina, Supertino solo, y Bazán con Paola Re, permaneciendo un mes en Europa, tiempo en el cual Bazán le “trabajaba la cabeza” para una transferencia total de activos, para resguardar sus intereses, por lo que a instancias de Bazán finalmente vendió una parte del campo embargado el 30/08/2017, ya que le dijo que era un golpe hacia su madre -quien vivía

ahí- por la que cobró doscientos mil dólares financiados, en varias cuotas, de las cuales Inacio cobró una de ellas, de treinta mil dólares, cuando estaba en Europa en el segundo viaje, de lo cual dice que no vio un centavo. También complementan sus dichos, aludidos previamente, el escrito de fecha 26/09/2018 (ff. 197) y la declaración de fecha 25/09/2018 (ff. 185/195), en los cuales N. A. L. manifestó que entre octubre y noviembre del año 2017 vendió unos galpones de su propiedad ubicados barrio Granja de Funes a la EPEC, por tres millones doscientos mil pesos, los cuales fueron pagados con dos cheques, monetizados a través de la Cooperativa Firenze, y que con dicho dinero, y otras sumas con las que contaba - entre ellos de la venta de una casa en barrio Altos del Chateau en octubre del año 2017- compró cinco vehículos (pueden corroborarse sus afirmaciones en el informe de inteligencia fiscal de ff. 1375/1384), y luego expuso sobre las operaciones comerciales relacionadas a estos y a otros dos rodados que él ya tenía, que efectuó por indicación de Bazán, **bajo el pretexto de cuidar su patrimonio de los posibles ataques de su familia**. En el informe de ff. 1375/1383 puede ratificarse también que efectivamente Nicolás se dedicaba a las finanzas de manera habitual en el momento de los hechos, ya que fue director suplente de la empresa L.L. Compañía Financiera S.A. desde su constitución de fecha 09/09/2014, de la cual también formaban parte su madre y su hermano, como también Agustín Dellarossa, tal como se desprendía de los diversos testimonios. Paralelamente, cabe mencionar que se encuentran relevadas en la causa numerosas conversaciones obrantes en los teléfonos celulares utilizados por los encartados Marcelo Bazán y Pablo Inacio (ver acta de transcripción de apertura de fecha 06/05/24), que otorgan sustento a los dichos de la víctima -las cuales se irán analizando según corresponda-, siendo pertinente hacer mención a un intercambio de mensajes de WhatsApp puntualmente entre Inacio y Gonzalo Asef, en el momento en que Nicolás encontrándose en Europa comienza a darse cuenta de lo que realmente estaba haciendo Bazán con sus bienes. Este diálogo grafica el poder que tenía Bazán no solo sobre el manejo del personal de la financiera de N. A. L. (que terminó conformado por el

mismo

grupo originario de la Fundación Dolto), sino puntualmente sobre el dinero de Nicolás: “(...) -30/7/2018 17:27(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado Dr. Gonzalo Sebastian Asef, DNI: 25.555.906 Desde el día de la fecha (30/07/2018) prescindo de todos sus servicios profesionales. También hago revocación del poder que le he firmado ante la escribana Constanza Boetcht y de cualquier otro poder que pudiera disponer. Saludos atte. N. A. L. DNI: 27.870.935 30/7/2018 17:30(UTC-3) => To: 5493513505033-1532979925@g.us , Eliminado -Ok 30/7/2018 18:11(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **-Indicación de Bazán de recién por teléfono** 30/7/2018 18:12(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **-Aislar a N. A. L. y no pasarle un centavo más** 30/7/2018 18:12(UTC- 3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **-No sé si vale la pena llamar a Nassi Paul** -30/7/2018 18:12(UTC-3) => To: 5493513505033-1532979925@g.us , Eliminado **-Exacto** 5493513505033-1532979925@g.us 30/7/2018 18:12(UTC-3) 30/7/2018 18:17(UTC-3) 30/7/2018 18:14(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **Como sea nada va a cambiar** 30/7/2018 18:14(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **-Puede solo ser peor** 30/7/2018 18:14(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **-Nada más.** 30/7/2018 18:15(UTC-3), 5493512066694@s.whatsapp.net (Gonza Asef), Eliminado **-Pienso que deberíamos todos salir del grupo Dolto financiera (...)**”. A fines de profundizar las afirmaciones de Nicolás respecto a la situación de **vulnerabilidad** en la que ya se encontraba cuando conoció a Bazán, esta instrucción consideró pertinente receptor declaración a la Licenciada en Psicología con la que él se trataba con anterioridad, por lo cual obra en autos a ff. 1503/1505 la declaración de **Rosa Edith Lydia Yurevich**. Ella refirió que Nicolás hizo una primera consulta con ella quince o veinte años atrás (entre 2000/2005) porque sentía muchas dificultades para pararse en la vida, tenía muchos conflictos en la casa, con el

hermano, y dificultades en su trabajo, en la vida en general, y fue paciente suyo hasta el año

2014. Relata que “(...) no se llevaba bien con la madre, tampoco con el hermano, después también tenía dificultades con el papá, en el lugar que trabajaba en ese momento también (...) él era, digamos, no concurría de manera regular, venía un tiempo, se sentía bien, dejaba de venir y así no... cada vez que tenía algún problema de algún tipo o que él se daba cuenta que hacía algo que no estaba bien consultaba, venía otra vez por un tiempo y así (...). Que Nicolás durante el tratamiento había conseguido hacer un emprendimiento personal, una financiera, y le iba muy muy bien, se había estabilizado, había conseguido algunas cosas, es decir, estaba bien económicamente y anímicamente, y luego de dejar, regresó en el año 2016 a verla, para pedirle un certificado de que él se habría atendido con ella y ahí le contó de la dificultad con Bazán, cómo eran las sesiones con este hombre y cómo se dejó embaucar “(...) él me dice que la sesión consistía en que le daba droga y tomaban dos whiskeys (...) Yo lo miraba digo... cómo los dos se sientan y toman los dos”. Al ser preguntada sobre la personalidad de N. A. L. dijo “yo diría que es un sujeto con una personalidad paranoide, eh.... con muchas dificultades.. con un... disculpe que yo lo diga de esta manera, yo sé que son términos más de mi profesión, con un sentimiento de vida bastante disminuido, eso quiere decir con una persona que siempre está más cercana a la muerte, yo recuerdo algunas cosas que él me ha contado, con un narcisismo muy fuerte, muy fuerte, muy narcisista en su imagen, a veces, una vez vino solo para decirme que ahora estaba perfecto de la nariz porque se la había hecho operar, por ejemplo, ehh.... Pero cuando él viene es porque él andaba en una moto de esas grandotas, y le gustaba acercarse a los camiones, por supuesto el camión le hace un efecto de succión... y él comienza a sentirse tirado y de repente escucha que gritan su nombre, es decir, él alucina su nombre, Nicolás, que alguien le grita, quien le iba a gritar si iba solo en la moto entonces salvo que surge en su propia mente el grito y ahí consigue volar la moto y alejarse del camión, pero él estaba siempre como en esas situaciones de riesgo, o por ejemplo cuando se compró un auto de alta gama que podía andar a gran velocidad y él volvía habiendo tomado droga que no había forma que... de explicarse...

porque él una vez viene y me dice yo quiero que me diga la letra chica de la droga, así no, de esa forma, la letra chica de la droga, le digo bueno, le digo la letra chica de la droga, produce micro infartos tanto cerebrales como en el órgano masculino, son pequeños micro infartos que van matando de a poco al sujeto entonces... bueno dice pero yo lo voy a poder controlar... bueno eso dicen todos. Ahora el comenzó con la droga, mucho después de estar conmigo porque era una forma de poder ir a los boliches, de sentirse bien, de estar con las mujeres, tomar mucho champagne, a él le gustaba esa cosa de ir a zona vip, bueno, todo eso y salía del boliche y se tomaba el auto para volverse a su.... a Laguna Larga (...) cuando él se presenta, él me dice lo siguiente... él era petizo, gordo y morocho y él no quería ser así, por lo tanto entro en un régimen a los diecisiete años y se volvió alto, flaco y se tiño el pelo, ya estaba .. entonces vino rubio y tenía en ese momento una novia que anduvo muchos años con ella porque era con la única que conseguía tener relaciones sexuales, después se dejan vuelvan se dejan vuelven pero él mientras trata de buscar otras mujeres siempre mujeres altas, lindas, flacas, algo con lo cual él se pudiese mostrar (...) un narcisismo muy muy fuerte (...) él era finalmente muy reconocido en Laguna Larga, todo el mundo lo respetaba incluyendo la policía por eso nunca lo detenían cuando iba a alta velocidad y después modifico, lo de la moto y lo del auto también por correr, corría no sé cuántos kilómetros por día, él... cuando yo trabajaba con el pero siempre al borde, siempre al límite, se bajó de la moto no la uso, se bajó del auto y empezó a correr, es decir, el corría, caminando digamos a pie, lo cual lo mantenía también delgado, porque aumentaba medio kilo y se ponía de terror, pero todo eso corresponde al narcisismo de él (...)". Puede advertirse en éste último testimonio la frágil personalidad que tenía N. A. L. al momento de conocer a Bazán y los conflictos que mantenía en ese momento con sus vínculos primarios, como así también su dificultad con el consumo de drogas, todo lo cual era fácilmente detectable para alguien con los conocimientos con los que contaba el psicólogo, más aun teniendo en cuenta el ámbito de intimidad de la terapia que ambos compartían. Asimismo, de los anteriores relatos también

surge cómo Bazán al conocer la situación económica de N. A. L. comenzó a interesarse de una manera especial en él, ya que él mismo empezó a contarle a su grupo que tenía un **paciente brillante con los números, que tenía una financiera y autos de alta gama**, y de lo bien que le iba, seguido a lo que lo incluyó en su círculo íntimo y se inmiscuyó en la vida personal y profesional de N. A. L., de tal manera que lo persuadió y convenció para que dejara de lado a su familia, a su contador y a su abogado de confianza, colocando a su alrededor a personas que respondían a él. Como ya se adelantara y se continuará desarrollando más adelante, Marcelo Bazán se dedicaba exclusivamente a la psicología hasta que conoció a N. A. L. en su consultorio, como paciente, y a partir de allí comenzó a interesarse en los negocios financieros hasta llegar a prácticamente apropiarse de la empresa de N. A. L., siendo quien finalmente se hizo cargo de las decisiones de todos los negocios realizados por la financiera, desvinculando a todas las personas que no le respondieran directamente a él. Asimismo, con la finalidad de corroborar los dichos de N. A. L. es que la instrucción consideró adecuado ordenar la realización del **Informe Psicológico N° 2024/20** de fecha 05/03/2022, que llevó a cabo la Lic. Marisa Andrea, quien luego de diversas entrevistas concluyó: “A los fines de determinar el estado de vulnerabilidad psicológica respondo: Del análisis del material colectado se infiere que **el Sr. N. A. L. parecería haber estado expuesto a cierta maniobra manipulativa de su pensamiento y de persuasión conocida como “lavado de cerebro” consistente en un método claramente coercitivo por medio del cual se pretende desmoronar la identidad y autonomía del individuo, lo que habría probablemente proporcionado el campo propicio para el desarrollo de las variables facilitadoras de la vulneración de su personalidad y de sus recursos yoicos. El Sr. N. A. L. habría transitado por un estado de angustia elevado ante la constante amenaza de sus intereses vitales por parte de la estructura social inmediata familiar, en donde se habría sentido rechazado, desvalorizado y usado, lo que habría generado un estado de indefensión intrapsíquica y su incorporación a una dinámica de convivencia producto de una captación**

psíquica, frente a la necesidad de un

*cambio en su forma de vida y valores. Probablemente fue abordado en la cúspide de una profunda crisis existencial con ideaciones suicidas, tornándose extremadamente más vulnerable a la manipulación emocional, producto de la diversidad de elementos a saber: su predisposición caracterológica narcisista y una serie de circunstancias sociales que habrían sobrecargado al sistema defensivo yaico de altos niveles de estrés. El momento transitado por el Sr. N. A. L. lo habría posicionado subjetivamente en una red sin verdadera contención y sostén emocional, particularmente sugestionable de manera pasiva por graves carencias de contención afectiva, necesitando de refugio frente a una cotidianeidad vacía sin sentido. La actitud de búsqueda consciente o inconsciente desplegada por el Sr. N. A. L. parecería haber estado dirigida a la satisfacción de una serie de necesidades personales: necesidad de amor, de identidad, de ser útil, de amistad, de consuelo, de respuesta ante interrogantes trascendentales como así también rebeldía a su entorno, intentando superar sus frustraciones internas. **El Sr. N. A. L. parecería haber sido inducido lo que, incidiendo sobre su personalidad con tácticas manipuladoras, lo habrían transformado en un ser sumamente dependiente y sumiso a la voluntad de su líder el Sr. Bazán, quien habría ejercido una suerte de “hechizo” sobre su persona, pregnado imaginariamente a esa fachada idealizada. Es todo cuanto se puede informar” (el resaltado me pertenece). Como complemento del informe aludido, con posterioridad se dispuso la realización de una pericia interdisciplinaria psicológica y psiquiátrica donde intervinieron además peritos de control propuestos por las partes, la cual realizaron la Lic. Marcela Scarafía y el Dr. Sebastián Andrés Nigro con fecha 04/04/2023 (05/04/23), confeccionando el **Informe Pericial N° 2271/2022**, el cual concluyó: “(...) En el Sr. N. A. L., podemos advertir la dificultad para regular sus emociones, ya que los factores previamente descritos colaboran en mantener unos afectos fluctuantes. La desregulación emocional puede ser un factor propicio para el consumo de sustancias, ya que el mismo suele utilizarse para cambiar de estado cuando el individuo se encuentra bajo sensaciones displacenteras, o cuando busca experiencias placenteras. Es dable advertir en***

*este sentido, que si bien el consumo de sustancias (alcohol y cocaína) se habría iniciado en la adultez temprana del peritado (aproximadamente a sus 20 años), este consumo se habría intensificado (lo que emerge del relato) en los tiempos en los que el Sr. N. A. L. sostenía su tratamiento con el imputado, tornándose abusivo y regular (incluidos los meses de entre marzo y junio de 2017). Las condiciones que más arriba se vienen señalando constituyen un **estado de vulnerabilidad emocional** y un terreno próspero para construir vínculos a los que este individuo tienda a apegarse y a ceñirse. Ello sucede especialmente si recibe atención, amor (sobre todo si lo vive como incondicional) y disponibilidad por parte del sujeto depositario de su afecto. Dicha vulnerabilidad radica en la tendencia a emprender acciones que no siempre serán del todo reflexivas o razonadas con detenimiento o poco realistas, pues el individuo dependiente pondrá en marcha acciones para conservar el vínculo, agradar al otro, y garantizar la recepción de afecto. Por otra parte si se siente valorado y validado, posiblemente entregará su confianza y se comportará en consecuencia. **En caso de que el sujeto depositario de afecto y de apego disponga de características psicopáticas y manipuladoras, todos estos rasgos de la víctima se acentuarán, ya que el manipulador investirá de razonabilidad a las acciones que sugiera o inste a realizar al sujeto dependiente. La víctima así captada, en virtud de su gran dependencia y necesidad de contar con la presencia del otro, se torna influenciable y sugestionable y tenderá a ceder frente a las manipulaciones y a acceder a ejecutar conductas que podrían ser riesgosas para su persona. Sin embargo, por la confianza depositada en el manipulador descartará o minimizará cualquier daño potencial por parte de este último. Dicho esto, nos encontramos frente a un estado de cosas en el que la voluntad se encuentra inclinada en su direccionamiento por la confianza ciega hacia su “cuidador” y por la necesidad de seguir contando con su afecto. Se infiere que esta es la situación que habría atravesado el Sr. N. A. L. durante su vinculación con el Sr. Bazán (...)** En la actualidad y durante el proceso pericial el Sr. N. A. L. por momentos manifiesta angustia, con expresiones de*

llanto,

especialmente cuando hace referencia al afecto del que se creía depositario por parte del imputado. Considerar o creer en este momento que el vínculo emocional que lo unió a Bazán no habría sido genuino por parte de este último, constituye un factor altamente doloroso para N. A. L.. Comenta las experiencias atravesadas con el imputado y el modo en el que se habría ido forjando paulatinamente la relación, poniendo en evidencia el progresivo proceso de dependencia que estableciera con Bazán. El profundo afecto que sentía hacia este último y la sensación de haber sido contenido y amado no le habrían permitido cuestionar debidamente el pasaje de una relación profesional a la incorporación gradual de un vínculo personal: “me decía que yo era su hijo”, “me sentía querido”. Se estima que la calidad del vínculo, tal como ut supra se lo describió, también habría interferido en su capacidad crítica de valorar circunstancias y consecuencias con sentido de realidad. **La excesiva confianza depositada en quien creía dador de afecto y de seguridad habría coadyuvado a minimizar la trascendencia perniciosa de algunas acciones que bajo otras circunstancias podría haber considerado de riesgo para su persona y patrimonio.** El Sr. N. A. L. (...) continúa afectado por las experiencias adversas atravesadas a causa de las consecuencias emergentes de la relación con el Sr. Bazán” (el resaltado me pertenece). A su vez, es pertinente señalar que tanto la pericia como el informe precedentes, resultan contestes con la valoración dispuesta por la Fiscalía Federal N° 3, realizada en los inicios de la investigación por la **Lic. Carolina Oribe**, psicóloga parte del Equipo Psicológico de la División Contención a la Víctima del Delito, con fecha 28/09/2018 (ff. 268/281), la cual ya en ese momento expuso: “(...) El Sr. N. A. L. manifiesto que el Sr. Bazán se presentó como especialista en Recursos Humanos, mencionando a grandes firmas como clientes, y que luego del conflicto con su mamá de los Formularios de los autos, ingresa a la empresa. En cierto momento, comienzan a hacer reuniones con los empleados (eran 6), y le comienza a plantear al Sr. N. A. L., que estaba dejando pacientes, y le plantea una especie de canon mensual, y que este le decía: “te van a embargar por tu vieja”. Sobre la relación económica con su madre, relató que se sentía

sólo, y que tenía miedo de su mamá,

que ambos (su mamá y Nicolás habían puesto abogados), y Bazán le reiteraba que: “esta te pide todo el activo, te deja sólo el pasivo. Si tu vieja va a matar a alguien, va a ser a mí, porque yo te cuido”. El Sr. N. A. L. refirió vender algunos bienes (una casa en Barrio Altos de Chateau, unos galpones, entre otros). Señala que otros miembros del grupo también trabajaban en la Financiera, el Cr. Luna, Amarilla, Miatello, Assef, y el hijo de Paola Re (esposa de Bazán). De las entrevistas, destaca que Luna cubría el rol de Contador de la Financiera, y Assef como abogado, que de allí salieron fondos para cubrir dos locales de pagos rápidos en Nueva Córdoba. El 02/03/18 dos de sus empleados de confianza renuncian como se mencionó con anterioridad, y aparece una denuncia contra la Financiera de un cliente de apellido Scotto, que había manejado Bazán. De la renuncia de estos empleados, destacó que Bazán referenciaba que Emanuel Dellarosa les estaba robando, y luego de la renuncia, indicó que Bazán le decía: “trae todo a Carlos Paz, con la cartera de cheques del Negocio” (...) Al momento de las entrevistas, el Sr. N. A. L., presenta un nivel apropiado de atención, y por algunos momentos dispersión, ya que destaca que se va acordando de distintas situaciones mientras pasa el tiempo. Muestra concordancia en la expresión del discurso con la emoción (verborragia, ansiedad y angustia), y en otros momentos llanto, embotamiento y disminución del discurso. Se expresa con un lenguaje claro y coherente. No se advierten alteraciones actualmente en la percepción, ni en el pensamiento. Se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona, pero **sí parecen existir indicadores que con anterioridad hayan alterado las funciones sensorio-perceptivas**, como pérdida de la concentración y en la evocación de la memoria, como así también la sensación de recuperar el tiempo perdido, y en dificultades para tomar decisiones. **Se presentan emociones de culpa, dolor, autoculpabilización y vergüenza en tomo a la situación vivida, por cosas acaecidas mientras estaba en Dolto**; como así también dificultad en la conciliación del sueño, luego de las Entrevistas, concomitando posteriormente sueño excesivo y tristeza. Presenta mucha inhibición y desconfianza en cuanto a sus relaciones interpersonales, excepto con Candelaria

con quien convive, y destaca que poco a poco se está vinculando con su familia. Manifiesta experimentar miedo y temor excesivo. **Manifiesta criterio de realidad, que parece haber estado disminuido con anterioridad por consumo de sustancias, y otras situaciones.** En cuanto a los indicadores clínicos, se pueden observar, preocupación constante por la situación, cierta pérdida progresiva de la confianza personal, sentimientos de indefensión y experimentación de desesperanza (por momentos sin ganas de vivir), pérdida en el interés de ciertas actividades que antes le eran gratificantes (gimnasia, ver gente, trabajar), **un incremento en la sensación de vulnerabilidad con temor y pérdida de control sobre la propia vida, una modificación de las relaciones (dependencia emocional y aislamiento), abuso de sustancias, la preeminencia de sentimientos negativos como la vergüenza, la pasividad, la culpa y la humillación, y cambios drásticos en el estilo de vida, como el miedo a establecer un domicilio fijo, no poder disfrutar de actividades recreativas, y altibajos emocionales, la falta de iniciativa para retomar su trabajo.** Al momento de las entrevistas, y por todo lo expresado con anterioridad, por parte del Sr. N. A. L., se puede valorar su capacidad de resiliencia ante las situaciones vivenciadas, **si bien no se explica como le ocurrió, presenta recursos intelectuales y emocionales un poco disminuidos, y en los cuales progresivamente va adecuando a la reflexión, intentando comprender que se encontraba durante los dos años en condiciones de aislamiento emocional (...)** (el resaltado me pertenece). Así, las conclusiones expuestas por los distintos profesionales citados resultan concordantes no solo entre sí, sino también con el contenido de los diversos relatos obrantes en la causa de los numerosos testigos y de N. A. L. cuando describe la relación asimétrica que mantenía con su psicólogo en la época de la ocurrencia de los hechos y la manera en la que respondía a sus órdenes cual súbdito sin cuestionar absolutamente nada, todo lo cual analizado en conjunto, **no deja lugar a dudas respecto a la evidente vulnerabilidad en la que se encontraba Nicolás y la sumisión a la que fue reducido progresivamente por Bazán, generando una absoluta dependencia hacia él.** También luce

atinado hacer una referencia en este punto al **Informe Psicológico** ordenado por la Fiscalía de Instrucción del Tercer Turno de Villa Carlos Paz con fecha 05/04/21 al **imputado Marcelo Eduardo Bazán** en el marco del Expte. 9680091, el cual refleja entre sus conclusiones: “(...) Nivel psico intelectual, estructura de personalidad y afectividad: Al momento de realizar el presente proceso pericial, es posible inferir indicadores de un potencial intelectual compatible con pensamiento formal, con posibilidades de comprensión del alcance de sus actos. Se advierten indicadores de rasgos narcisistas, centrado en sus deseos e intereses, donde el reconocimiento y admiración de los demás hacia su persona ocupa un lugar de importancia. Denota signos de dificultad empática, esto es el potencial de colocarse en el lugar del otro, en tanto alteridad (...) Características afectivo emocionales y tipos de vínculos que establece. Se advierte indicadores de establecimientos de vínculos disimétricos con características de colocarse en lugar de ser admirado/reconocido (centrado en valores intelectuales) en los que, en su contenidos manifiestos muestra discursiva de paridad y en su contenido latente se advierte construcción asimétrica en el ejercicio de poder. Capacidad de control racional de los impulsos. En las posibilidades de respuestas ante situaciones adversas cada sujeto puede recurrir a la primacía de respuestas de tipo impulsiva o la prevalencia de procesos racionales que permiten la postergación y elaboración de dicha impulsividad. En el entrevistado se advierte indicadores compatibles con potencial de espera en contextos que vivencia como de dominio y la posible recurrencia a respuestas impulsivas en momento que significa como amenazantes, con escasos indicadores de procesos reflexivos en dichas ocasiones, situación ésta que puede analizar de forma parcial luego de sucedido dicho episodio (...) En cuanto a las características de vincularidad se reitera lo ya plasmado en el presente informe, compatible con ausencia de discriminación de disimetría en cuanto a género, dificultad empática y posibles desbordes de características impulsivas en momento de crisis” (el resaltado me pertenece). Estas características de la personalidad de Bazán también resultan coherentes con lo ya expuesto en lo relacionado al

modo de vincularse con N. A. L. (...) corresponde ahora ingresar de lleno al análisis puntual de las maniobras delictivas contenidas en el factum (...) PRIMER HECHO: Así, respetando el orden cronológico planteado, comenzaremos con lo referido por N. A. L. en relación al automóvil marca **BMW 525D dominio NAG920, color negro(hecho primero)** que él adquirió a principios del año 2017, con su correspondiente formulario 08 firmado por Emilse José Alesso (su anterior dueño) y como comprador en blanco, siendo el gestor de dicho trámite Fabián Rodríguez (ff. 218 del cuerpo de prueba). Nicolás expresó que Bazán le dijo que directamente pusiera este vehículo a nombre de Pablo Inacio, y fue lo que hizo, pero el rodado siempre estuvo en su poder, él lo utilizaba o quedaba estacionado en la casa de Bazán de calle Gobernador Ferreyra N° 531, Carlos Paz, el cual al regresar del segundo viaje a Europa (08/09/18 según informe de migraciones ff. 163) ya no encontró. Los dichos de Nicolás se corroboran en el **legajo del Registro del Automotor** del rodado (obrante en el cuerpo de prueba a ff. 209), en donde consta el formulario 08 N° 38520743 por el que con fecha 16/03/2017 Alesso lo vendió quedando el formulario parcialmente en blanco, como también que el propio Alesso en esa misma oportunidad en la que firmó dicho documento solicitó cédula de autorización para conducir a favor de N. A. L.. A su vez, en el legajo referido también consta que con fecha 19/04/2017 Inacio firmó el mismo 08 como “comprador”, misma fecha en la que éste solicitó además al registro que se expida autorización para conducir el vehículo a nombre de N. A. L., efectivizándose tanto la transferencia como la cédula de autorización con fecha 25/04/2017 (ver informes de dominio a ff. 192/193 del cuerpo de prueba, y de ff. 210 y 1105, y documental obrante a ff. 815/821). Asimismo, consta que dicho rodado fue verificado con fecha 28/03/2017 en la localidad de Río Segundo, siendo el solicitante justamente al gestor que menciona N. A. L., Fabián Rodríguez (ver certificado de ff. 1662 del que surge que N. A. L. era cliente de él). En relación a este vehículo, con fecha 13/04/2022 fue citado a declarar el anterior titular **Emilse José Alesso**, quien refirió que en el transcurso del año 2016 tenía un vehículo BMW 525

modelo 2013 color azul -casi negro-

de su propiedad (que había comprado usado en la concesionaria BMW en el año 2015), y ante la eventual compra de unos agroquímicos arregló con el proveedor Carlos Cabrera el canje del mismo, quedándose con el vehículo en su casa un tiempo hasta que Cabrera le indicó a nombre de quién transferirlo (ya que siempre operaban de esta manera porque a los autos no se los quedaba Cabrera sino que hacía negocios), refiriéndole en ese momento Cabrera que al auto se **lo había comprado N. A. L.**, pero recuerda que finalmente los papeles fueron a nombre de otra persona que no pudo precisar, ya que fue solo una operación comercial para él. Sumado a ello, contamos con el testimonio de **Carlos José Cabrera**, quien manifestó que entre el año 2016 y 2017 le compró el vehículo BMW 525 Diesel color azul o gris oscuro a Emilse Alesso, en canje por mercaderías, ya que normalmente hacía estas operaciones con sus clientes, por lo que comenzó a ofrecer el rodado entre sus contactos, interesándose en el negocio N. A. L., por lo que llegaron a un acuerdo económico. Recordaba que el vehículo no fue transferido a nombre de Nicolás, desconociendo a nombre de quién se hizo el trámite ni por qué, cree que podía deberse a que era un vehículo caro y había que presentar licitud de fondos, pero concretamente no lo sabía, y luego de esto vio en esa época a Nicolás conducirse en el auto en cuestión, uno de los varios automóviles que tenía. También se encuentra glosada la declaración testimonial de **Juan Jorge Morales** a ff. 1568, quien relató que en el mes de octubre del año 2018 se encontraba comiendo con un amigo en un bar de nombre “Montego Bay” sito en la intersección de Av. Alem y calle Kramer, y observó estacionado sobre la calle Kramer un vehículo color negro, marca BMW 525 diesel, que le llamó la atención. Que en la mesa del lado había dos personas comiendo y escuchó que decían que el vehículo BMW estaba a la venta, por lo que se interesó en el negocio y habló con una de éstas personas de nombre “Pedro” o “Pedrito” sin recordar el apellido (refirió que ese dato surge de un boleto de compraventa que estaría en la Comisaría de Río Ceballos, lo cual fue descartado en certificado a ff. 1595), quien le mostró el rodado, el cual estaba “inmaculado” y el precio de

venta era de treinta y siete mil dólares, pero en ese mismo momento cerraron trato por treinta y dos mil dólares, recordando que “Pedrito” tenía todos los papeles del rodado: una tarjeta verde a nombre de Pablo Inacio, una tarjeta azul no sabe a nombre de quién, formulario 08 en blanco con firma certificada del vendedor, el título del que se desprendía que no poseía inhibición, prenda o demás, estado de dominio “limpio” una verificación, recordando que el rodado tenía una deuda de patente de veintiséis mil pesos de la cual se hizo cargo él. Que ese mismo día Morales fue a su casa, buscó el dinero en dólares y regresó al bar, entregándoselo al tal Pedro, efectuaron el boleto correspondiente, él se quedó con el auto. Se condujo en el vehículo el mes de octubre, noviembre y diciembre, y el 05/01/2019 (según refiere a ff. 810/812), al pasar por el peaje de Av. Monseñor Pablo Cabrera, la policía lo detuvo y le informaron que el rodado tenía pedido de secuestro, por lo que quedó secuestrado por seis meses, siendo entregado con fecha 24/07/2019 (según acta de ff. 825), por la Fiscalía I Turno 3°. Morales refirió que recién se enteró de la indisponibilidad cuando lo detuvo la policía y que no realizó la transferencia porque lo había comprado para venderlo. Agregó que cuando el automóvil quedó secuestrado se enteró que el titular del rodado, Pablo Inacio, se encontraba detenido, ya que su abogado Erik Zaccagnini se lo comentó y habló con el abogado de aquél, Pérez Aragón. Cuando salió en libertad Inacio, Morales se comunicó telefónicamente con él para que pida la restitución del rodado en la fiscalía ya que era el titular registral, pero finalmente él mismo lo pidió y se lo entregaron. Refirió que cuando tuvo el automóvil consigo, Inacio se comunicó con él porque se había enterado y había que pagar las deudas, y que, en una de las comunicaciones, le dijo: **“mira la verdad que ese auto nunca fue mío, me metí en un quilombo, no sé qué fue lo que pasó (...).”** Se encuentra acreditado en autos, que con fecha 10/10/2018 se anotó por disposición del Juzgado Federal n° 3 una medida de no innovar sobre el vehículo (motivado por el inicio de la presente investigación, lo cual consta a ff. 463 y a ff. 183 del cuerpo de prueba), y que con fecha 07/12/2018 se insertó el pedido de secuestro dispuesto por la Fiscalía Dto. I Tno.

4° (ff. 1178). De esta manera, podemos advertir que la versión aportada por N. A. L. en relación a este vehículo, se corrobora en los testimonios y demás elementos reseñados previamente, otorgándole absoluto sustento a sus dichos. En este contexto que ya adelantamos al inicio, es que Nicolás relató que aproximadamente a comienzos del año dos mil diecisiete, Marcelo Bazán lo convenció de hacer un viaje a Europa con gran parte del grupo que conformaba Dolto, ya que le planteó que ante los problemas que estaba teniendo con su familia lo mejor que podía hacer era irse de vacaciones. Entonces, aunque Nicolás no quería viajar ya que no le parecía oportuno, terminó accediendo y Bazán organizó el viaje, como también dispuso que el único que no viajaría del grupo fuera Pablo Inacio para quedarse a trabajar y según sus dichos darle empuje a la sucursal de Dolto de calle Duarte Quirós. De esta manera, con el pretexto del inminente viaje, Bazán persuadió a Nicolás de que lo mejor era hacerle un poder amplio en favor de Pablo Inacio (**hecho segundo**) aprovechando que éste se quedaría en Argentina, ya que sería lo mismo que si él estuviera en el país porque podría controlar todo por teléfono, y siendo Inacio una persona de máxima confianza de Bazán, es que Nicolás terminó aceptando con la creencia que esto sería en su beneficio, ya que Inacio protegería sus intereses según lo planteaba Bazán. Así fue que Nicolás firmó el poder referido el mismo día que salían de viaje, en la escribanía de Natalia Nasi, quien también era paciente de Bazán y había estado en varias de las reuniones que éste organizaba en su casa. Las manifestaciones de N. A. L. encuentran corroboración en la copia certificada de la **escritura pública N° 96** obrante a ff. 1114/1117, la que refleja que con fecha 13/06/2017 firmó un poder general amplio de administración y disposición a favor de Pablo Matías Inacio, para que éste en su nombre y representación interviniese en todos los negocios y asuntos de orden civil, comercial, industrial, bancario, financiero, administrativo y/o judicial, en los que N. A. L. tuviere algún interés legítimo o debiere intervenir por cualquier concepto o causa. Asimismo, puede constatarse que la fecha de la suscripción coincide con la de salida del país de N. A. L. (informe de ff. 163), viaje en el que a su vez

coinciden numerosos

testimonios ya citados. Nicolás refirió que en ese primer viaje estuvieron un mes en Europa y a su regreso contaba con los mismos bienes que había dejado antes de irse, lo cual como se verá más adelante fue parte de la estrategia orquestada por Bazán para ganar la confianza de N. A. L. y lograr apropiarse de sus bienes sin que éste desconfiara de ninguno de sus movimientos. Así, en relación a este poder y a las intenciones de Bazán en las constancias obrantes en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24) surge una conversación que mantuvo Marcelo Bazán con Pablo Inacio, que si bien fue tiempo después de este primer viaje al exterior aún se encontraba en vigencia el poder en su favor: “(...) PTT-20180628-WA0096.opus 28/06/2018 20:00 hs. Bazán dice: “Pablo, mira, en principio la estrategia que tenemos pensada es que yo vuelva a Argentina, el... los primeros días del mes que viene, de julio. **Entre el poder tuyo y el que yo voy a generar vamos a poder administrar todos los bienes, porque vamos a vender hasta el loro me entendés? Vamos a vender todos los bienes justamente para la compensación entre la cartera que es lo que no te cierra a vos todavía y que te lo voy a hacer cerrar si o si por las buenas o por las malas, la cartera y los bienes me entendés, van a estar vendidos en estos días que yo voy a Argentina, la cartera y los bienes, y de ahí sale la empresa sana, sólida, con respaldo (...)**”. Asimismo, en la misma acta surge otra conversación que hace alusión al poder en cuestión, esta vez con el contacto “Seba” (Sebastián Luna) 5493513505033 PTT-20180628-WA0031.opus de fecha 28/06/2018 en la que Bazán le dice: “Si loco, perfecto. Escuchame Seba, recupera el Gol y vuelvan a poner los autos allá en Carlos Paz” (...) “Los vamos a volver a poner en venta, por eso quiero ver, que hables con Asef, del poder de Asef y el poder que tiene el Pablo, a ver si con eso podemos vender todo”. En esta conversación Bazán hace referencia a los vehículos de N. A. L., tal como consta a ff. 397/405 en los print de pantalla de la red social Facebook que éste mismo aporta con publicaciones de fecha 07/07/2018 (10 días después del llamado), en las que Guillermo Miatello ofrecía los rodados a la venta, evidentemente en cumplimiento de las órdenes impartidas por el psicólogo. Aquí si bien Bazán se expresa en plural, es evidente al

analizar

los diversos elementos probatorios de manera conjunta, que era él exclusivamente quien tomaba las decisiones y que lo hacía con el objetivo final de beneficiarse solo él, aunque le hacía creer a N. A. L. que ambos disponían como iguales y que lo hacían en favor de éste, ya que el discurso engañoso de Bazán consistía en hacerle creer que él era la única persona en la que podía confiar y todo el resto solo quería perjudicarlo. Así, del cúmulo de declaraciones y atento a las operaciones realizadas con posterioridad por Inacio utilizando el poder referido, se desprende que Bazán lo convenció a N. A. L. de realizarlo con la finalidad de utilizar este documento en su beneficio y en claro perjuicio del patrimonio de N. A. L., ya que como se verá al analizar el hecho décimo, el documento fue utilizado por Inacio para realizar operaciones que claramente dañaron los intereses económicos de N. A. L., lo cual surge de manera palmaria que había sido planeado por Bazán desde un inicio, lo que a Inacio le constaba. Incluso, resulta útil traer a colación lo mencionado por el propio Inacio al momento de ejercer su defensa (declaración del imputado de fecha 21/04/22), quien en referencia a esta cuestión refirió: “(...) Ellos hacían viajes a Europa, necesitaban a alguien que se quedara acá como apoderado de N. A. L. por si tenían que vender el auto o alguna operación de sus negocios, y como ellos estaban en Europa, me solicitaron a mí que fuera apoderado de N. A. L. (...) quien se encargaba de realizar las ventas en este caso como dicen los hechos era Marcelo Bazán, que era quien recibía el producto de las ventas (...)”. Como podemos ver aquí, Inacio reconoce haber firmado el poder por encargo de “N. A. L. y Bazán”, pero luego refiere que quien recibía el dinero por las operaciones era solo Bazán, por lo cual queda claro que él tenía pleno conocimiento de que a los negocios de N. A. L. los definía Bazán, quien a su vez era el destinatario final del dinero y a quien él respondía.

TERCER HECHOO: Seguidamente, respecto al **hecho tercero** N. A. L. refirió a ff. 1263/1266 que también tenía un vehículo marca **Audi A5** **dominio MEN640, color blanco**, comprado por él en el año 2012 y a su nombre, el que Bazán con la misma excusa de protegerlo de los pedidos de dinero de su familia, lo convenció de que lo transfiriera a

nombre de Guillermo Miatello, lo que efectivamente hizo con fecha posterior al 30/08/2017 puesto que dicho día se solicitó el formulario ceta, siendo el gestor también Fabián Rodríguez, de la localidad de Pilar. Que siempre, luego de la transferencia tuvo consigo dicho vehículo en su casa en Causana, quedando en alguna oportunidad en la casa de Bazán, y cuando estaba en Europa, se enteró que lo secuestraron de la casa de David Torres cuando lo detuvieron a Bazán el 27/07/2018, y al regresar al país el vehículo ya no estaba -al igual que el BMW NAG 920-. En relación a este rodado, lo afirmado por N. A. L. se encuentra ratificado en los **informes de dominio** de ff. 208 y 1104 en los que figura como titular Miatello desde el 01/09/2017, siendo que en el **título** de ff. 1075, surge la titularidad del rodado a nombre de N. A. L. desde el 25/01/2013, lo que corrobora que el vehículo previamente era de él, como también el **certificado** de ff. 1662 en el cual consta la comunicación con el gestor Fabián Rodríguez quien refirió que si bien no tenía recuerdos de la transferencia de dicho rodado por el tiempo transcurrido, como tampoco conocer a Guillermo Miatello, sí había hecho trámites a N. A. L. de transferencias (también se corrobora esto con el trámite realizado por el BMW NAG920 anteriormente analizado). Asimismo, se pudo constatar que el rodado fue secuestrado el 07/08/2018 del domicilio de Nicolás David Torres en el **acta de allanamiento** de ff. 148/149 (fecha en la que N. A. L. efectivamente se encontraba en Europa según informe de migraciones a ff. 163), desprendiéndose que el rodado no estaba en poder de Miatello sino en el de Torres, nada menos que un empleado de Bazán, lo que refuerza lo mencionado por N. A. L. respecto de que no existió tal “venta” a Miatello. Sobre la relación entre Bazán y Miatello podemos decir que éste era uno de sus más fieles adeptos como se mencionó en distintos testimonios, lo cual más adelante corrobora Felipe Pujol (análisis del hecho quinto), cuando relata que tras haber acordado la compra de un vehículo con Bazán, fue nada menos que Miatello el enviado por aquél para recibir el dinero y entregarle el rodado, confirmando de esta manera el vínculo íntimo y de obediencia hacia Bazán que también tenía Miatello. **CUARTO HECHO:**

Apuntalando la cronología con la que

se sucedieron los eventos, la siguiente operación analizada -a diferencia de las anteriores- tuvo por objeto un inmueble, ya que N. A. L. mencionó que en los años 2014-2015 compró un terreno de novecientos noventa metros cuadrados ubicado en Laguna Larga a un tal “Corocho” Varela (**hecho cuarto**) y con fecha 05/09/2017 ante el discurso de Bazán sobre la finalidad de “preservar su patrimonio”, simuló la venta del lote -sin subdividir- a Paola Re Aramburo por la suma de doscientos mil pesos (después se constató que fueron doscientos veinte). Luego aclaró que al momento de realizar el “negocio” Paola le entregó un cheque del Banco Río Sucursal Carlos Paz de la cuenta n° 436/354202/6 por esa suma y a los fines que dicha cuenta tuviera fondos, días después el mismo N. A. L. realizó un depósito físico por la misma suma del cheque (y un poco más para gastos), haciendo el depósito Nicolás Cancino (hijo de Paola), por orden suya y con dinero de su financiera de calle San Jerónimo, donde éste trabajaba. Que las firmas de la transacción se realizaron en la escribanía de Mariana Scardino, siendo elegida por N. A. L. ya que anteriormente había trabajado con ella en la venta de otro inmueble y era de su confianza, estando presentes ese día Bazán, Re Aramburo, Candelaria Gigena, la secretaria y la escribana. Que luego del cambio de titularidad del terreno, el agrimensor Ricardo Baleani realizó la subdivisión del mismo en cuatro terrenos iguales, siendo N. A. L. quien abonó los gastos a Baleani, y el que siempre tuvo trato con éste. En relación a estos terrenos obra a ff. 1061/1602 el testimonio de **Ricardo Baleani**, quien declaró que era empleado del estudio de agrimensura del ingeniero Matías Brusa sito en calle Mendoza n° 480 de Laguna Larga, y estimaba que fue en el mes de julio del año 2017 que tuvo contacto con un cliente de nombre N. A. L., pudiendo aseverar que él mismo fue quien le pidió la subdivisión de un lote que se ubicaba en calle Julio A. Roca entre Mendoza y Arturo M. Bas de barrio Bonetto de la localidad de Laguna Larga, precisando que dicho terreno se ubica frente a una clínica abandonada y a unas cuadras del Club Sportivo Laguna Larga. Relató que Nicolás le dijo **“tengo que subdividir un terreno que es mío”**, y que fueron al lugar junto al ingeniero Brusa, siendo un

terreno baldío cuya longitud era de 56 metros por 20 metros, aproximadamente, y si bien N. A. L. no les dijo la cantidad de terrenos que quería subdividir, en relación a los mínimos autorizados por la Municipalidad, dicho inmueble podía ser dividido en cuatro lotes, estando él de acuerdo con ello, por lo que eso hicieron. Que realizaron relevamiento del terreno/medición para aplicar el título al terreno (es decir que las medidas del título estén en el terreno), y para acceder a dicha información tuvieron que ingresar a la base de datos de catastro con el número de cuenta de rentas, el cual fue facilitado por N. A. L.. También hizo referencia a que el antiguo dueño del terreno era un hombre de apellido Varela, y que había un plano antecedente que tomaron como base, y todo estaba en orden, se constataron las medidas, y se armó el plano de subdivisión. **Que a la hora de la confección del plano se detectó en el sistema de catastro que la titular registral del inmueble, era una mujer de apellido Re Aramburo, a quien él no conocía, ni conoció nunca, sino que siempre trató con N. A. L., quien se presentaba como dueño del terreno.** Refirió que una vez armado el plano, le dijo a N. A. L. que para empezar el trámite debía entregar el cincuenta por ciento del valor del trabajo, por lo que fue a su oficina en calle Río Cuarto (frente a la plaza) de Laguna Larga, en donde uno de sus empleados -Lombardo o De La Rosa-, le entregó el dinero. Refirió que estando ya todo listo para el ingreso del trámite en Catastro era necesaria la “nota de rogación” para la protocolización del plano, y necesaria la firma de la titular registral del terreno, por lo que le encargó el trámite a N. A. L. y a la documentación fue a buscarla a la escribanía de Mariana Scardino, sita en calle Rafael Núñez de barrio Cerro de las Rosas, terminando el trabajo en el año 2018, momento en que le avisó a N. A. L. para cobrar el restante cincuenta por ciento y hubo un tiempo en que no le respondía, cree que le dijo que estaba fuera del país, y lo mandó a cobrar a unas oficinas en Córdoba cerca de la Chacabuco, en donde le pagaron con un cheque, el cual fue depositado y cobrado, entregando en el mismo momento los planos, **todo por orden de Nicolás.** Relató que también le subdividieron un campo a N. A. L. que se ubica a un kilómetro o kilómetro y medio,

donde

vive o vivía la madre, y se separó la casa del resto del predio, trabajo del que se hizo cargo de la tramitación y de los costos el Sr. Silvio Ciriaci, el que cree que era comprador o interesado en aquel momento. Agregó que al inicio de dicho trabajo fueron al campo con N. A. L., el que cree llegó en un Audi blanco, y ahí le dijo que quería subdividir la casa y la entrada en un lote, y el remanente del campo en otro lote. Lo relatado por N. A. L. se corrobora en el **informe de la DIO** acerca de Paola Flavia Re Aramburo, en el que consta que efectivamente es la titular registral de cuatro inmuebles ubicados bajo nomenclaturas catastrales: 2706090101074100, 2706090101074101, 706090101074102 y 2706090101074103 (ff. 1278/1279), como también en la copia de la **escritura pública N° 82 de fecha 10/10/2017** y **copia de la matrícula**, documentos que reflejan la operación de “venta” aludida, por la que Re Aramburo habría “pagado” \$ 220.000 (ff. 1425, ff. 1285), el **informe del registro de la propiedad** correspondiente a dichos terrenos (ff. 1426) en el que pueden observarse las dimensiones del terreno original y de la subdivisión, y la copia de actuaciones notariales (ff. 1418/1425) en los cuales se corrobora también la compra del terreno de N. A. L. a la familia Varela en el año 2015, coincidiendo con lo manifestado anteriormente por él. En su declaración de fecha 18/09/2020 (ff. 1263) N. A. L. mencionó que estos terrenos estaban siendo ofrecidos en ese momento a la venta por Nicolás Amarilla (miembro de la Fundación Dolto que respondía a Bazán y Re Aramburo), lo que fue constatado a ff. 1272 en donde puede observarse un print de pantalla de la publicación de Facebook realizada por Amarilla en el grupo “Oncativo Vende”, atento a lo que esta instrucción dispuso requerir en primer lugar la medida de no innovar sobre los mismos (ff. 1288/1289) y seguidamente la intervención telefónica de la línea utilizada por Germán Nicolás Amarilla. Así, fue abocado a las escuchas el comisionado a la investigación **Cabo Primero Maximiliano Martínez**, quien declaró a ff. 1343 que efectivamente Amarilla ofrecía los lotes a la venta y era consultado telefónicamente: “(...) NA: Si Nicolás habla. / VF: Mira yo soy Jenifer, eh, te comunicaba para ver si todavía tenes el terreno en Laguna Larga que

había visto en Facebook./ NA: que tal Jenifer como te va, Sí ./ VF: bien vos./ NA: bien bien, si está disponible. / VF: Aja, y o sea, cuanto pedís, como es, de cuanto estamos hablando de metros./ NA: ehh, vos sos de Laguna Larga, ubicas la ubicación, donde están los lotes, ya los tenes, ya los has visto./ VF: ehh, no sinceramente no me doy cuenta donde están ubicados. / NA: Bien, bueno, los lotes están ubicados frente al CEDER en calle Julio A. Roca entre Arturo M. Bas y Mendoza. Esteeeee, son cuatro lotes que en principio. Vos por cuantos lotes están interesada? / VF: Yo estoy sinceramente viendo, o sea esta para armar, para levantar una casa... Ehhh... vi que habías publicado cuatro terrenos./ NA: Claro, exactamente. /VF: puede ser que estén juntos, están juntos o están separados./ NA: **son cuatro lotes, que están juntos, cuatro lotes que están juntos, y cada lote tiene doscientos cincuenta metros cuadrados, y el precio de cada lote es de un millón doscientos mil pesos, cada lote, están escriturados, la subdivisión ya está hecha, están todos los informes actualizados (...)**". También Martínez prestó declaración con fecha 27/10/2020 (ff. 1408/1411) relatando que, tras continuar realizando las escuchas, corroboró que Amarilla mencionaba estar ofreciendo los terrenos en nombre de "los dueños" que vivían en Carlos Paz y que los vendía cada uno a un millón doscientos mil pesos, aunque en un caso particular los ofreció a ochocientos y ochocientos cincuenta mil pesos a modo de excepción, como también que Amarilla, Bazán y Re Aramburo utilizaban la misma línea de teléfono. Atento a lo mencionado por N. A. L., en cuanto a que fue **Nicolás Cancino**, quien depositó el cheque con el que simularon la venta del terreno, es que se lo citó a declarar como testigo y, a pesar de ser el hijo de Re Aramburo, se comprometió a ser veraz en sus dichos. Así, obra su declaración con fecha 16/06/22, en la que manifestó haber conocido a N. A. L. a través del marido de su madre, Marcelo Bazán, en el año 2016 o 2017 cuando su madre lo invitó a comer un asado a la casa que ella compartía con su marido en ese momento ubicada en la calle Gobernador Ferreyra N° 539 en la ciudad de Carlos Paz. En relación a N. A. L. dijo que lo que hacía en esa reunión era como apuntalar las ideas de los otros en el aspecto

comercial. En esa oportunidad comenzó a conversar con N. A. L. porque preguntó de quién era un auto marca Porsche que estaba estacionado allí y le dijeron que era de él, entonces le pidió si se podía sacar una foto con él y Nicolás le prestó las llaves para que lo abriera, así fue que comenzó la relación. Refirió que estaba distanciado de su madre, por lo que nunca tuvo mucho trato con Bazán. Que en otra de las reuniones de los domingos a las que asistió jugaron al truco con Nicolás y ahí fue que le propuso si quería trabajar con él, sin mencionar el trabajo en sí mismo, solo le dijo que él se dedicaba a las finanzas e inversiones, a lo que accedió y el siguiente lunes se presentó en la oficina de calle Alvear 84 de esta ciudad de Córdoba, edificio Blue Sky, en donde funcionaba una financiera, oportunidad en la que comenzó a trabajar como empleado de N. A. L., de lunes a viernes generalmente de 09:00 hs. a

15.00 hs. Las tareas que realizaba como empleado de esta financiera consistían en llevarle los cheques a N. A. L. a veces u otras veces a llevarle cheques a algún cliente, siempre recibía órdenes de N. A. L. y algunas veces de Gino Giardelli, la atención al cliente estaba a cargo del encargado generalmente. Que si bien no sabía las fechas, precisó que trabajó un año en el transcurso de los años 2017 y 2018, y la relación laboral terminó cuando comenzaron los allanamientos en la casa de Nicolás y Marcelo. Relató que “(...) En la relación con Marcelo Bazán siempre hubo una distancia y como que todos los del grupo sabían que la relación del declarante con Nicolás era, como si fuera un padre, su ídolo, si había algo o algún problema recurría a Nicolás, era a quien él se quería parecer, incluso hubo una charla en la que Bazán y Nicolás decían esto públicamente frente a los demás, que el referente de él era N. A. L.. Que en ese momento él hablaba más con su madre y con Nicolás, aunque no tenía ningún problema puntual con Bazán (...)”. Siendo preguntado sobre si tenía conocimiento de alguna operación comercial que realizara N. A. L. con su madre, respondió que no, que una vez su madre le comentó que iba a comprar una propiedad, a raíz de una conversación con ella que comenzó con un chiste en el que él le dijo que tendría que

esperar a que su padre le dé su casa para que pudiera comenzar a hacer sus propios negocios, ya que ella no tenía

*casa propia, a lo que ella le respondió “yo estoy creciendo, me voy a comprar una propiedad”, sin decirle nada más. Que luego fue preguntado sobre si recordaba haber realizado algún depósito en una cuenta de su madre en el tiempo que trabajaba para N. A. L., a lo que respondió que no, “(...) **que recordaba que N. A. L. llevó un cheque a la oficina que provenía de su madre**, en realidad fue así, en una oportunidad N. A. L. llegó a la oficina en el auto y desde allí desde la calle le entregó varios cheques, entre ellos recuerda que era uno o dos cheques que estaban a nombre de su madre, los que según instrucciones de N. A. L. debía llevar a otra financiera, pero no puede precisar si ese día en esa operatoria en particular le pagaron esos cheques en efectivo y se fue con el dinero, o le pagaron esos cheques a las 72 hs., o le depositaron el efectivo en una cuenta de Nicolás. No lo sabe ya que eran operaciones habituales, iba todos los días a esa financiera a entregar cheques y retirar dinero, por lo que podrían haber ocurrido cualquiera de las tres cosas, incluso se puede haber ido con dinero de otros cheques ya que con esa financiera tenían una cuenta. Que al ver el nombre de su madre en los cheques le llamó la atención por lo que le preguntó a Nicolás sobre esto y cree que él le respondió “operaciones” luego de lo que no volvió a preguntar nada más al respecto (...)”. Que cree que en el mes de febrero del 2018 la financiera se mudó de oficina a la calle San Jerónimo N° 275 y después de esto pasaron unos tres meses aproximadamente, y Gino Giardelli renunció, momento en el que entraron a trabajar dos chicos del grupo de amigos que se juntaban los domingos, uno se llamaba Sebastián, contador, quien comenzó a estar siempre en la oficina, y Nicolás Amarilla que hacía de cadete y algunos depósitos, pero no estaba siempre. Recuerda que en una reunión de domingo comenzaron a hablar de que Gino se había ido de la financiera y que allí fue que surgió que sobre todo Sebastián comenzara a trabajar en la oficina, y después Nicolás Amarilla comenzó a ir algunos días, pero el que estaba permanentemente era Sebastián. En ese momento el declarante comenzó a realizar otras tareas, a manejar el sistema y a atender a los clientes, de alguna manera “ascendió”, lo que duró alrededor de tres o cuatro meses aproximadamente antes de que*

terminara su relación laboral cuando, como ya mencionó, se realizaron los allanamientos. Que su madre siempre fue psicóloga y se dedicó a eso, y en ese momento tenía la franquicia de Dolto o Doxa -no recuerda- en Villa Carlos Paz. En un comienzo la franquicia era de su madre y su padre Víctor Cancino, psiquiatra, pero luego ella se separó y se quedó sola, tras lo que apareció Marcelo Bazán como su novio, quien previamente, como era el dueño de la marca Dolto era quien les había vendido la franquicia en su momento a sus dos padres. Respecto a la vivienda en la que vivía su madre, sabe que era alquilada, siempre alquiló. Finalmente refirió “Marcelo no sabía nada de finanzas y solo recibía indicaciones de N. A. L., aunque (...) cuando había operaciones grandes le pedía su opinión a Bazán” dejando traslucir aquí abiertamente la incoherencia en su relato, ya que por un lado afirma que Bazán no conocía de finanzas, pero al mismo tiempo reconoce que N. A. L. lo consultaba en las grandes transacciones. Los dichos de Cancino en relación a que él respondía a N. A. L. y no tenía vínculo con Bazán resultan desvirtuados al ser cotejados con sus manifestaciones en las conversaciones registradas en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24), en las que aquél menciona estar a disposición de Bazán y responder a él, acordando inclusive ocultarle información a N. A. L. sobre los negocios y las órdenes que impartía Bazán. Así, con el contacto denominado “Junior” (Nicolás Cancino) 5493541541875 constan algunos mensajes de los se transcriben los siguientes: PTT-20180702-WA0020.opus 01/07/2018 22:44 hs. Bazán dice: “Junior, mira, no solo confío en vos, no solo te quiero, no solo cuento con vos, sino que quiero que seas mi mano derecha. Sé que te cuesta porque no has empezado así, has empezado con la recomendación de tu vieja al N. A. L. de que te tome...ehhh vos ya no estas más en esas circunstancias me entendés? (...) Yo voy con todos los poderes a la Argentina. Mando yo. Yo digo lo que hay que hacer, yo digo cómo hay que hacer, ehh eso no se logra así nomás loco, vos tenes que darte cuenta que yo soy un tipo, tan picante como vos (...) Cuando yo les digo hay que hacer tal cosa, capaz que yo lo digo suave, pero ustedes tienen que entender que tienen que hacer lo que digo yo. **De aquí en más mira,**

la empresa la dirijo yo, yo les digo lo que hay que hacer, cómo hay que hacer, donde hay que hacer. Hay otras cosas operativas, como el negocio financiero diario donde por supuesto que el Nico es la persona más capaz para conducirla, lo hemos aceptado, lo hemos hablado juntos (...) porque el tipo es muy capaz, es muy capaz, sabe dirigir y va a seguir dirigiendo la parte financiera, pero las cuestiones de la empresa, las cuestiones generales de la empresa las dirijo yo y quiero que seas mi mano derecha (...) ahora empezamos a hacernos cargo de la empresa nosotros, y cuento con vos”. PTT-20180702-WA0028.opus 01/07/2018 23:00 hs. Junior dice: “Hola loco, por supuesto que sos picante y muchísimo más picante que yo, yo desde hace tiempo ya, desde antes que trabajara en la financiera voy a tu casa a Gobernador Ferreyra a aprender, a aprender de vos, a aprender del grupo, ehhh por supuesto que sos muy picante y una persona para aprender ehhh siempre. PTT-20180702-WA0029.opus 01/07/2018 23:06 hs. Bazán dice: (...) es como elegimos vivir para ganar dinero, para que vos hagas lo mismo que estamos haciendo tu madre y yo en este momento (...) lo que ha pasado ahora es que, la empresa está en mis manos, por eso que necesito yo que se hagan las cosas como las digo yo, más allá de que en lo cotidiano de lo operativo financiero considero que el Nico conduce adecuadamente y quiero que lo haga para que todos ganemos plata. Ahora, quiero estar al tanto de todo, quiero estar enterado de todo, porque hay cosas que también el Nico hace de una manera autodestructiva, entonces como yo quiero una empresa sana y se que tiene muchos aspectos adversos, estoy dispuesto a limitarlos, y confío y cuento con vos para eso, por eso es tan importante para mí que vos me informes de todo me entendés? (...) vos sos el hijo de mi mujer, vos tenes parte en la empresa, entonces a mi si me importa que lo tengas en cuenta (...) y si me importa que entiendas que esa es la forma de ganar que quiero yo y que cuento con vos para eso”. PTT-20180702-WA0033.opus 01/07/2018 23:18 hs. Junior dice: “(...) sos el que manda loco (...)” PTT-20180705-WA0053.opus 05/07/2022 17:52 hs. Bazán dice: “Claro, lo que pasa es que me lo preguntaste adelante del Nico y por eso no me quedo más remedio que contestarte así como

*te conteste, pero bueno, maneja te con prudencia, hay que ganar plata, ganar plata está siempre bien, pero ganar plata segura, ehh asique, bueno, ya prontito nos vemos y...yla clave sería “che loco esta mi mamá?”, viste, cosa de que entonces le puedas decir a ella en el oído che, mirá tal cosa, porque sino el Nico no se pierde nada loco...yo saqué adelante la situación sabes? (...). Vale aclarar que si bien Cancino reconoció haber recibido el cheque en cuestión de N. A. L., al advertir en las conversaciones citadas su íntima relación con Bazán, se entiende que su intención en el testimonio al desprenderse del vínculo que mantenía tanto con Bazán como con su madre, evidentemente era protegerlos, por lo cual en la misma dirección es que sus dichos relacionados al destino y contenido del cartular fueron intencionalmente imprecisos, como también la omisión en cuanto al depósito del dinero y su origen (si bien se consultó al Banco Santander sobre los datos del referido depósito, no fue posible establecer mayor información, ver informes de fechas 30/06/2022 y 22/07/2022). Por otra parte, vinculado también a la operación que tuvo por objeto este lote 27, obra en autos la declaración de **Simón Dequino Gómez** de fecha 27/06/22, corredor inmobiliario de Laguna Larga, que manifestó conocer a N. A. L. del pueblo, ya que se conocen todos y además iba al colegio con su hermano L.. Que Nicolás aproximadamente desde el año 2013 ejercía el rubro de financiera y casa de cambio, por lo que solía tener inmuebles para la venta por lo cual al ser el declarante corredor inmobiliario recibía sus consultas en algunas operaciones dentro del pueblo. En particular, recuerda que Nicolás tenía dos lotes de terrenos en orientación esquina, uno ubicado sobre calle Mendoza y Julio A. Roca, de los cuales siempre le preguntaba el valor en plaza y él le respondía que era conveniente subdividir, hasta que en un momento -cree que entre los años 2015 y 2016 aproximadamente- le comentó que lo pondría para la venta con un proyecto que le había armado un agrimensor, del cual no recordaba los datos; por lo cual él si bien vio un plano de subdivisión en cuatro terrenos, no sabía si ya estaba hecha la subdivisión de cada uno, no obstante a pedido de Nicolás colocó un cartel de venta en la esquina de la fracción de terreno sobre la calle*

Mendoza, pero pasados aproximadamente diez días pasó por el frente del terreno y advirtió que el cartel había sido arrancado. Que a posterior de esto, habló con Nicolás y él le dijo que suspendiera la venta de los terrenos por el momento, por lo cual la operación quedó en la nada y tuvo casi nula relación con él hasta que le consultó por otros terrenos que tenía en el centro, sobre el valor de plaza de ese momento, luego de lo que no tuvo más contacto. Refirió que luego, cree que en diciembre de 2018 o 2019, no pudo precisar la fecha pero poco tiempo después que habían aparecido en los medios de comunicación las causas penales en contra de Marcelo Bazán y de N. A. L. -ya que fue vox populi en el pueblo-, recibió un llamado de una persona que le comentó que le habían pasado su número de la municipalidad como inmobiliaria de la zona, quien le dijo que tenía unos terrenos a la venta sobre calle Mendoza y Julio A. Roca, advirtiéndole que se trataba de los mismos terrenos de Nicolás, el que le dijo si podía reunirse con él en ese momento en el terreno, ante lo que inmediatamente se dirigió allí y se encontró con una persona de sexo masculino que se conducía en un auto Nissan color gris, quien le empieza a hablar y le dice que los terrenos eran de “unos clientes” de él y le muestra una matrícula en la que figuraba que Nicolás le había cedido los terrenos a una tal “Paola o Paula” a lo que él le dijo que esos terrenos eran de Nico, respondiendo este sujeto que sí pero que él de buena ley los había transferido a su clienta, entonces él le dijo que si era así establecería un precio de mercado para su comercialización. Le llamó la atención que esta persona le dijo que la operación se debería hacer en una escribanía de Córdoba, ante lo que él le dijo que eso era raro porque estaba seguro que la gente de la zona que comprara querría poner su escribano de allí y no aceptarían a alguien de Córdoba, pero este sujeto insistió en que en el caso en que apareciera un futuro comprador, se debería hacer en Córdoba. Antes de irse este sujeto le dijo que esperaba que le pasara el precio de mercado y le encargó que fuera poniendo el cartel de venta, pero como la situación le parecía extraña tuvo miedo de hacerlo, por lo que no colocó nunca el cartel. Ese mismo día por una cuestión de respeto ya que se conocen todos en el pueblo, lo llamó a Nicolás y le contó lo que había

sucedido, a lo que él “le recontra agradeció” y lo citó en el hotel Holiday Inn de La Cañada, a lo que accedió a ir ya que le debía honorarios de consultas que nunca le había pagado, concretándose la reunión en la que Nicolás estaba con una chica y le comentó que lo habían estafado, hablaron un poco de su familia y de su hermano, pero no quiso pagarle la deuda. Que no pudo precisar cuánto costaban los terrenos en el pasado, pero si estimar que por la ubicación de los mismos, **el día de su declaración el valor de los cuatro terrenos oscilaba en veintidós mil dólares cada uno (USD 22.000).**

Respecto al precio de venta de los terrenos, también consta la tasación aportada por el querellante particular con fecha 08/07/2022, de la que surge que según la evaluación realizada por el corredor inmobiliario Flavio Daniel Drapere, el lote de 990 mts² ubicado en calle Mendoza, Arturo M. Bas y Julio A. Roca de la localidad de Laguna Larga (Lote 27) con fecha 05/09/2017 tenía un valor de \$ 1.900.000. También debemos tener en cuenta lo aportado por el testigo Dequino Gómez, quien es a su vez corredor inmobiliario e informó que los cuatro lotes en los que se subdividió el inmueble valían en el año 2022 la suma de USD 22.000 cada uno (USD 88.000 en total), lo que equivaldría a \$1.600.000 a la fecha de los hechos (según cotización del dólar venta del Banco Nación Argentina del 05/09/2017 obrante con fecha 11/03/2024). De esta manera, se advierte que entre el valor del inmueble informado por el tasador contratado por N. A. L. y el estimado por el testigo Gómez (a quien incluso N. A. L. le debía dinero, por lo cual no tendría motivo para beneficiarlo) no se exhibe una diferencia importante (oscila entre un millón seiscientos mil pesos y un millón novecientos mil pesos), notando que este rango de precios se encuentra muy alejado de la suma que dice haber pagado Re Aramburo por el terreno (\$ 220.000). En resumen, de los elementos colectados en relación a la operatoria sobre el lote en cuestión, realizado el análisis de los mismos todos conducen a acreditar los dichos de N. A. L., ya que se corroboró que fue él quien pagó por la subdivisión del terreno cuando ya lo habría transferido a nombre de Re Aramburo, y él mismo se seguía presentando como dueño del

terreno, como también se constató que el precio al que habría “vendido” el lote no se correspondería con el valor de mercado, sumado a la poca credibilidad de la posición exculpatoria brindada por Re Aramburo en su declaración como imputada, en la que refiere que le compró el terreno a N. A. L. porque necesitaba liquidez en su financiera (20/04/2022), lo cual no se condice con la suma que ella supuestamente le habría entregado a cambio, ya que ese monto poco podría haber aportado al negocio de N. A. L. en ese momento, todo lo que no hace más que fortalecer la postura de N. A. L., quien esgrimió en diversas oportunidades que no habría razón por la cual él vendería a ese precio su inmueble -más aun teniendo en cuenta que se encuentra acreditado en la causa que N. A. L. tenía vasta experiencia en negocios-. Asimismo, si bien no se pudo constatar lo afirmado sobre el depósito del cheque con el dinero de N. A. L., tampoco puede descartarse, máxime teniendo en cuenta que quien estuvo a cargo de la operación fue nada menos que el hijo de Re Aramburo, quien demostró no ser veraz en sus dichos con la finalidad de proteger encubrir tanto a Bazán como a su madre. Oportunamente, ante las afirmaciones de N. A. L. este Ministerio Público solicitó al Juzgado de Control en lo Penal Económico, medida de no innovar con respecto a dichos inmuebles, las que fueron efectivamente ordenadas (según consta a ff. 1282/1289, 1299/1300, ver SAC N° 9500949). Como consecuencia de la maniobra analizada precedentemente, se desprende la falsedad del contenido de la escritura pública N° 65 labrada por la escribana Scardino, ya que el tenor de la misma no era veraz porque no existió la entrega de dinero como pago por la propiedad, causando de ese modo una lesión a la fe pública y al mismo tiempo un perjuicio económico a N. A. L. quien habría accedido a realizar esa gestión engañado por Bazán, quien consiguió concretar la misma con la ayuda de su esposa Paola Re Aramburo, quien evidentemente tenía conocimiento que resultaría beneficiada con la titularidad del inmueble. **QUINTO HECHO:** La siguiente operación a considerar tuvo por objeto el vehículo **Peugeot 308 GTI** dominio **AC135WR**, color azul, modelo 2018, chasis VF3L35GNHHS009910 motor n° 10WASU0701861 (**hecho quinto**) el

cual según refirió

*N. A. L. adquirió en la concesionaria Avant por recomendación de Bazán, pero con cheques suyos y recibos a su nombre, el cual era utilizado por Bazán y fue vendido por éste sin su conocimiento ni aprobación a un hombre llamado Felipe Pujol, también cuando él se encontraba en el extranjero (ff. 209, 1096, 1099, 1682, cuerpo de prueba ff. 120/163). N. A. L. menciona que creía que el comprador de este vehículo no estaba en connivencia con Bazán, a diferencia de Álvarez y Gatti (referencia a la operación efectuada con el Peugeot 308 dominio AC219ZE, que será analizada en el hecho décimo), ya que se juntó con él en tres oportunidades y le explicó que Bazán estaba apurado por la plata dado que quería comprar su casa de Carlos Paz, y que por eso el precio al que lo compró era menor ya que acordó pagar setecientos mil pesos cuando el valor del rodado en aquella oportunidad era de un millón cien o un millón doscientos pesos. Cabe mencionar que, ante las manifestaciones de N. A. L., el Juzgado Federal N° 3 dispuso sobre el rodado una medida de no innovar con fecha 09/10/2018 (ff. 471). De los elementos de prueba reunidos en la causa surge que el rodado habría sido adquirido por Bazán el día 18/12/2017 (según factura remitida por Avant en fecha 23/02/24, también ff. 1096), fecha desde la que es su titular registral, resultando llamativo que, en la **factura de compra**, junto al nombre de Bazán se registró el correo electrónico ["xxxxxxx@hotmail.com"](mailto:xxxxxxx@hotmail.com) perteneciente a N. A. L., sumado a que el mismo día se presentó la solicitud en el Registro del automotor para que se expidiera cédula de autorización para conducir a Nicolás, lo que se concretó tres días después (21/12/17). Como podemos advertir es la misma modalidad de las anteriores compras de los automotores, a diferencia que en este caso figura el 100 % de la titularidad del rodado a nombre de Bazán. A fines de esclarecer lo sucedido con el vehículo, le fue receptado testimonio al nombrado **Felipe Pujol** (ff. 1834), quien relató sobre diversas circunstancias relacionadas a Bazán. Pujol mencionó que en el año 2015 alguien le recomendó al psicólogo Marcelo Bazán, por lo que comenzó a atenderse con él y fue su paciente durante aproximadamente tres años de manera discontinua. Que primero se atendió en barrio Parque*

Vélez Sarsfield y después continuó al año siguiente en el consultorio de la calle Crisol, entre Independencia y Buenos Aires; resaltó que **en un comienzo el psicólogo era una persona totalmente sencilla, el consultorio era alquilado y se manejaba en un Renault Megane normal**, y luego en el año 2017 mientras iba a las sesiones a Carlos Paz, comenzó a notar algo que le llamó la atención en Bazán, ya que cuando terminaba el horario lo acompañaba hasta el auto y le hablaba mucho sobre su vida personal, comentándole del auto de alta gama que tenía: **“como que de repente estaba subido a una palmera”**. Cuando retomó las sesiones nuevamente en el mes de julio de 2018 es que **observó en la casa de Bazán un Peugeot 308 color azul, otro Peugeot 308 color bordó, una camioneta Amarok V6 azul oscura o negra y una camioneta BMW X6 color blanca, todos vehículos nuevos**, lo que le sorprendió y le hizo una broma del tipo **“te ganaste el quini!”**. Así fue que, al terminar la sesión fueron hacia donde estaban los autos y Bazán le dijo: **“a este auto me lo tenés que comprar vos!, me tenés que ayudar a comprar la casa, es una oportunidad no puedo dejarla pasar!”** y allí le contó que estaba viajando al país el propietario de la casa, por lo que estaba urgido de vender los autos para poder comprarla. Así fue que en realidad aunque en ese momento aunque él **no contaba con el dinero para comprar ninguno de esos autos que tenía Bazán a la venta, le hizo sentir que debía ayudarlo y que era una oportunidad**, entonces le pidió a un amigo aproximadamente veinte mil dólares (USD 20.000) para poder comprar el Peugeot 308 color azul Dom. AC135WR, que recuerda en ese momento tenía mil quinientos kilómetros aproximadamente, y el día pactado, Guillermo Miatello lo vino a buscar a su casa y lo llevó a Carlos Paz a la casa de Bazán a fines de buscar el auto y pagarle, haciendo allí la entrega del dinero y los cheques a este Guillermo ya que Bazán para su sorpresa no estaba en el lugar, y cuando preguntó por él le dijo que estaba **“haciendo unos trámites”** pero que había dejado instrucciones precisas de que le entregara el auto al declarante y que fuera Guillermo quien cobrara, por lo que atento la relación de confianza que tenían con Bazán accedió, incluso no hicieron boleto de compraventa ni recuerda haber recibido ningún documento por

la entrega del dinero, entonces ese día se retiró con el vehículo, el título, la cédula verde, la factura de compra, y una prenda del auto que estaba levantada, todo a nombre de Bazán. Días después de lo relatado, un amigo le envió por WhatsApp una foto del diario en la que aparecía la foto de Bazán y un titular que decía que lo habían detenido, ante lo que se comunicó inmediatamente con Paola Re Aramburo y ella le dijo que no se preocupara que tenían un poder para firmar el 08 del auto que le habían vendido, acordando en ese momento un día para realizar ese trámite. A la semana siguiente se reunió con Paola y el apoderado de Bazán de apellido Asef en una escribanía en Carlos Paz, en donde ella firmó primero, y cuando Asef estaba por firmar, la escribana le dijo que el poder que tenía no lo habilitaba a vender, entonces Paola le dijo que no se preocupara que ya lo iban a solucionar, y se fue del lugar con el 08 firmado solo por Paola. Que desde esa época tiene el vehículo en su poder, pero no lo ha utilizado porque sabe que está en una situación irregular. Pasado un mes de dicha transacción recibió un llamado de N. A. L., a quien no conocía, pero después se dio cuenta que lo había visto en la casa de Bazán en varias oportunidades, el que le contó todo lo que le había sucedido y le dijo que sabía que había comprado el vehículo de buena fe, pero que la plata con la que se habían comprado todos los autos era de él, incluso le ofreció comprarle el auto de nuevo, a lo que el declarante no accedió ya que no puede vender algo que no está a su nombre. Pujol luego acompañó constancias del pago realizado a Miatello por la compra del vehículo (ff. 1838/1840), por el cual le entregó \$ 560.000 en efectivo (equivalentes a veinte mil dólares) y tres cheques por \$ 222.400. Asimismo, es útil referir que en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24) se registra una conversación con el contacto “Miguel Díaz” 5493513863843 PTT-20180709-WA0020.opus de fecha 09/07/2018 17:48 hs. en la que Bazán dice: “Vos sabes que me ha ido muy bien, **necesito doscientos cincuenta mil dólares para cumplir con mi obligación, para poder comprar la casa de Carlos Paz** con la que pensé que podía contar con vos, tal como te dije, este...estoy volviendo en los términos que vos quieras Miguel eh? En los que vos me quieras ver, en esos

*términos yo estoy volviendo, sabes? Necesito doscientos cincuenta mil dólares Miguel, vos crees que me los podrás facilitar? Tendrás vos esa gentileza conmigo? Por supuesto que diez mil dólares te puedo conseguir, pero vos, doscientos cincuenta mil dólares como te pedí me los podés conseguir como me dijiste? Si o no?”. De esta manera aquí se corroboran también los dichos de N. A. L. respecto a lo que le mencionara Pujol en cuanto a que Bazán estaba apurado por la plata porque quería comprar su casa de Carlos Paz. Del relato de Pujol se desprende por primera vez “expresamente” el gran cambio de estilo de vida que experimentó Bazán luego de conocer a N. A. L., ya que la época en la que el testigo manifiesta haberse sorprendido por esta situación coincide justamente con los tiempos referidos por Nicolás. También es posible advertir una vez más cómo Bazán utilizaba su relación asimétrica de terapeuta-paciente para obtener beneficios económicos propios, lo que no solo haría con N. A. L. sino también con otros pacientes según su conveniencia, como lo es el caso de Pujol quien menciona que prácticamente lo convenció de comprarle el vehículo cuando no contaba con el dinero para hacerlo, “le hizo sentir que debía ayudarlo y que era una oportunidad”, colocándolo de esta manera en una situación notoriamente perjudicial, a fines de su beneficio económico. El testimonio citado resulta conteste con lo manifestado por N. A. L. en sus declaraciones, lo que nuevamente da sustento a sus afirmaciones relacionadas a las operaciones realizadas por Bazán con los vehículos de propiedad de aquél, incluso en este caso no solo hizo que N. A. L. pusiera el rodado a su nombre sino que además llegó a venderlo y apropiarse del dinero producto de dicho negocio (ya que Miatello actuaba en representación de Bazán).SEXTO HECHO: Continuando con el orden cronológico planteado, el siguiente negocio en perjuicio de N. A. L., fue el relacionado a la camioneta marca **BMW X6 dominio AC336MZ, color negra, motor 00159898N55B30A y chasis WBAKU2107HOV53194 (hecho sexto)** que también había comprado con su dinero el día 23/11/2017, la cual por órdenes de Bazán fue inscripta en el año 2018 en un 50 % a nombre de éste y un 50 % a nombre de N. A. L. (ver Informe de Dominio a ff. 201, 1102, 1326,*

1681, y título a ff. 544), explicando que esto pudo hacerse fiscalmente a través de una “donación” que éste último le realizó a Bazán, la cual era utilizada por él y la dejaba en su casa de barrio Causana, pero luego la gente que respondía a Bazán la escondió y finalmente se la quitaron a Paola Re Aramburo cuando fue controlada al pasar el peaje de Carlos Paz. Lo mencionado por Nicolás encuentra corroboración en el **legajo remitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor** (ff. 59/119 del cuerpo de prueba SAC 10223697), en donde figura efectivamente la compra conjunta del vehículo y que, para poder acreditar los fondos, atento al elevado valor del automotor, efectuaron un “mutuo” (no donación) de N. A. L. en favor de Bazán, con la certificación contable precisamente de Darío Sebastián Luna, de lo cual se desprende claramente que el dinero de la compra pertenecía completamente a N. A. L.. Asimismo, obra copia del **título** de este automotor a ff. 544 y 1446 (se repite por las múltiples denuncias de N. A. L. a ff. 1077 y 1102, e informe solicitado por esta sede al momento de realizar la entrega en calidad de depositario judicial ff. 1326), y a ff. 546 se ubica un **recibo** de Auto Munich del 23/11/2017 a nombre de N. A. L. por la suma de pesos \$ 2.350.214,26, conformado el pago por cheques (ff. 546/547) lo que acredita que él fue quien pagó la camioneta, sumado al recibo de ff. 840 del 24/11/2017. Repárese también, que tal como lo refiriera Nicolás el vehículo fue secuestrado el día 22/11/2018 cuando era conducido por Paola Re Aramburo, esposa de Marcelo Bazán (ver actuaciones a ff. 559 y acta de secuestro a ff. 564) y entregado por esta fiscalía en depositario judicial a N. A. L. con fecha 02/10/2020 (ff. 1329). Cabe mencionar que sobre el vehículo pesa una medida de no innovar desde el día 09/10/2018 dispuesto por el Juzgado Federal n° 3 (ff. 474). Aquí resulta oportuno hacer referencia a una conversación obrante en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24) en la que Bazán habla con Sebastián Luna, contador suyo y de Nicolás, quien como vimos es justamente el que confeccionó la documentación necesaria para poder concretar esta operación (entre otras). Así, puede observarse: PTT-20180629-WA0030.opus 29/06/2018 11:42 hs. “Seba” dice “Hola loco, buen día, como andas? Che,

bueno te voy a contar dos cosas, una emmm anoche me habló el Nico, bueno estuvimos hablando un poco de laburo, de las cajas, etcétera etcétera, y me pidió que hoy le pasara fotos de los cheques que tenemos para hoy, dentro de todos esos cheques, la gran mayoría son los cheques que tenía el Guille, entonces bueno, quería consultarte a ver qué te parece, si le mando las fotos o no, porque estoy seguro que les va a sacar la ficha a esos cheques". Mensaje de texto 29/06/2018 11:59 hs. Bazán dice: "No se los mandes a esos". Este diálogo es un ejemplo ostensible de la manera en la que Bazán se manejaba con el resto de sus adeptos por fuera de N. A. L. y de cómo disponían y le ocultaban información sobre sus propios negocios, ya que es claro que hacen referencia a cheques correspondientes a la financiera de propiedad de éste. Otras de las gestiones perjudiciales que N. A. L. denunció haber realizado a instancias de Bazán, fue la adquisición de dos camionetas: una marca Volkswagen Amarok dominio AC336MX color negra chasis 8AWDV22HOJA021436 y motor DDX032967 (ver documentación en legajo del cuerpo de prueba a ff. 03/57, e informes de dominio a ff. 207, 1101 y 1680) el 08/01/2018, y una marca Volkswagen Amarok dominio AC806VN, color negro, chasis 8AWDV22H6JA028634 y motor DDX038355. Explica que realizó una entrega de dinero con cheque de pago diferido como seña (10 % del valor) y el saldo fue abonado por un cliente suyo de nombre Raúl Antonio Isoardi, con su tarjeta de crédito rural, y él le dio a cambio el dinero a Isoardi. Relató que en Maipú atento a que Isoardi había abonado con su tarjeta de crédito los rodados (aproximadamente dos millones cien mil pesos), es que le solicitaron una cesión del crédito de él, lo que hizo en la escribanía Giorello Luisa Graciela de Villa del Rosario, figurando una cesión de Isoardi a favor de Nicolás y de Bazán, registrando finalmente un 50 % del vehículo a titularidad de N. A. L. y un 50 % a titularidad de Bazán. Agregó que la camioneta AC336MX era usada por él al momento de su declaración (20/10/2020), habiéndosele entregado en carácter de depositario judicial por la Fiscalía de Alta Gracia, la cual también fue secuestrada en la casa del empleado de Bazán, David Torres (al igual que el Audi A5 dominio MEN 640). SEPTIMO

HECHO: En esta sintonía es que en

relación a la camioneta **Volkswagen Amarok** dominio **AC336MX** (**hecho séptimo**), surge claro de las constancias de la causa que N. A. L. pagó con sus cheques la seña según lo acompañado a ff. 1089, figurando luego en la copia del título a ff. 1090 y ff. 1101 que el vehículo se encuentra a nombre de N. A. L. y de Bazán en partes iguales. Asimismo, se ratifican sus dichos en el cuerpo de prueba SAC 10223697, del que surge a ff. 57 la factura por la compra a nombre de Raúl Antonio Isoardi de fecha 08/01/2018 y seguidamente la cesión de los derechos de esta en favor de Marcelo Bazán y de N. A. L., como también una certificación de origen de fondos utilizados para esa adquisición a nombre de N. A. L. (ff. 50), más un contrato de mutuo de N. A. L. en beneficio de Bazán del 28/10/2017, con la certificación contable de Darío Sebastián Luna (misma modalidad ya exhibida en la compra del BMW X6 AC336MZ, hecho sexto), de lo cual se desprende también aquí que el dinero utilizado para la compra pertenecía completamente a N. A. L.. Sobre este rodado se anotó una medida de no innovar el día 09/10/2018 dispuesta por el Juzgado Federal N° 3° (ff. 468).

OCATVO HECHO: Del mismo modo, respecto a la camioneta **Volkswagen Amarok** dominio **AC806VN** (**hecho octavo**), también surge claro de lo obrado en autos que N. A. L. pagó con sus cheques la seña según la copia de carta documento acompañada a ff. 1089 -en la que figura la cesión de fondos- y constando luego en la copia digital del legajo (adjunto con fecha 22/06/21) del que surge que el vehículo se encontraba a nombre de N. A. L. y de Bazán en partes iguales (Informe de Dominio a ff. 206 y 1103). Además, se verifica en el legajo digital la factura por la compra a nombre de Raúl Antonio Isoardi de fecha 20/02/2018 y seguidamente la cesión de los derechos de este en favor de Marcelo Bazán y de N. A. L., como también una certificación de origen de fondos utilizados para esa adquisición a nombre de N. A. L. (por la compra de un inmueble), más un contrato de mutuo de N. A. L. en beneficio de Bazán del 30/11/2017, con la certificación contable de Darío Sebastián Luna (misma modalidad ya exhibida en la compra del BMW X6 AC336MZ y la VW Amarok AC336MX), de lo cual se desprende también aquí que el dinero utilizado para la compra

*pertenecía completamente a N. A. L.. También obra en el legajo la constancia de solicitud de inscripción en el registro a nombre de N. A. L. y Bazán de fecha 02/03/2018. Con la finalidad de constatar la versión aportada por la víctima, obra el testimonio de **Raúl Antonio Isoardi** (ff. 1843), quien refirió que conoció a N. A. L. a través de la financiera que este instaló en el pueblo -localidad de Luque- hará unos seis o siete años atrás (no puede precisar la fecha), por lo que comenzó a tener un trato comercial con él ya que se hizo cliente de esta financiera, en la cual cambiaba cheques y sacaba plata cada vez que necesitaba, ya que en esa época él contaba con una empresa grande, un tambo, que le vendía exclusivamente a Sancor, firma que durante un tiempo le dejó de pagar por lo que tuvo que recurrir a la financiera para poder continuar con el negocio. Debido a su actividad agropecuaria es que contaba con la tarjeta “AgroNación”, con la cual se pueden adquirir animales, semillas, agroquímicos, herramientas y vehículos, entre otras cosas, todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. Así es que en el año 2018 ante la necesidad de contar con una gran cantidad de efectivo recurrió a la financiera de N. A. L. y llegó a un acuerdo con él, y como era mucho el dinero que necesitaba y N. A. L. necesitaba una garantía de semejante préstamo, es que acordaron comprar dos camionetas cero kilómetro, las cuales pagaría con su tarjeta de crédito del Banco Nación y se las vendería a N. A. L. para poder quedarse con el dinero líquido. Relata que Nicolás se ocupó de elegir los vehículos y de realizar los trámites para la compra, luego de lo que le indicó el día que debía presentarse en la concesionaria en la ciudad de Córdoba, de lo cual no recuerda fecha, pero sí que el lugar quedaba en la Av. Colón arriba, en donde se encontró con Nicolás (aunque no estaba seguro si había ido él o uno de sus empleados) y el señor de la concesionaria que le recibió su tarjeta de crédito y cobró de allí las camionetas en cuestión, de las que no puede aportar más datos salvo que eran Volkswagen, ya que nunca las vio, simplemente se limitó a realizar el pago. Puede asegurar que no había nadie más allí más que Nicolás -o su empleado-, él y el chico que le cobró. Que días después, se presentó en la financiera y retiró el dinero que había pactado*

con N. A. L., la misma cifra que había pagado por las camionetas con la tarjeta, la cual no recordaba con precisión, pero estimaba que eran alrededor de dos millones de pesos. Que fue la única operación de esta envergadura, pero luego de ella siguió manteniendo el trato comercial con la financiera y Nicolás, por cheques menores. En relación a Marcelo Eduardo Bazán, manifestó que lo conocía a través de Nicolás, ya que un par de veces que fue a la oficina estaba allí y N. A. L. se lo presentó, aunque está en la duda de si éste le dijo que eran socios o si simplemente él lo dedujo por verlo allí, tampoco estaba seguro de si Nicolás le presentó a Bazán antes o después de la compra de las camionetas, aunque se inclina más por recordar que fue después. Lo que sí pudo asegurar es que nunca jamás trató nada con Bazán, todo lo referido a las operaciones comerciales lo trató directamente con N. A. L. a quien reconoce como único dueño de la financiera. De esta manera, lo declarado por el testigo citado corrobora la versión aportada por Nicolás, como también coincide con la prueba documental incorporada relacionada a estas dos operaciones comerciales descriptas. A simple vista puede advertirse que haber registrado estos dos vehículos a nombre de Bazán en un cincuenta por ciento, fue una parte más de la estrategia diseñada por Bazán para apoderarse de los bienes de N. A. L., aprovechándose de la vulnerabilidad de su paciente, de la conflictiva familiar en la que estaba inmerso y de la que tenía conocimiento por su rol de terapeuta, haciéndole creer que de esta manera protegía sus bienes, cuando en realidad lo que hacía era desprenderse de ellos en su claro perjuicio. **NOVENO HECHO:** En igual sintonía, se suma a la secuencia de maniobras fraudulentas analizadas otra que tuvo por objeto bienes inmuebles de propiedad de N. A. L. (al igual que el hecho cuarto), más precisamente una fracción del campo ubicado en Km. 645 de la Ruta Nacional 9 de zona rural Laguna Larga, parcela 483122-426279, matrícula 1.498.373 (27) cuenta N° 2706-0136333-7 (**hecho noveno**). En torno a este evento Nicolás refirió que inicialmente contaba con 40 hectáreas, de las cuales con fecha 30/08/2017 vendió 20 a Silvio Ciriaci por doscientos mil dólares y las restantes con fecha posterior por ciento cincuenta mil dólares,

quedando cinco hectáreas a su nombre, sobre las que realizó un boleto de compraventa por el precio de un millón ochocientos mil pesos (luego se aclara que fue un millón seiscientos) en la escribanía de Eduardo Díaz Cornejo en favor de Bazán quien figuraba como comprador, siendo dicho negocio -según lo que Bazán le había hecho creer- un “seguro de vida”, ya que como en una de esas hectáreas estaba la casa donde habitaba la madre de N. A. L. -Graciela Margot Moyano- y según Bazán ella quería matar a Nicolás, si tenía esas hectáreas y la casa a su nombre no lo iban a tocar, razón por la cual firmó el boleto. Agregó que a posterior en el mes de marzo o abril del 2018 Bazán le vendió a Ciriaci cuatro hectáreas (las de campo sin la casa), habiendo participado en la operación Inacio con el poder que la víctima le había otorgado, y que Ciriaci le contó que había pagado por las hectáreas y que habían escriturado justo antes que revocaran el poder, quedando actualmente solo a nombre de N. A. L. una hectárea, en donde se ubica la casa en la que vive su madre, pero hay sobre ésta un boleto de compraventa a nombre de Bazán. Aclaró que para poder justificar impositivamente la supuesta “compra” de dichas hectáreas, el contador de Bazán -nuevamente- Sebastián Luna, le indicó que debería efectuar una “donación” desde su propio patrimonio hacia el de Bazán, por lo que así lo hizo el mismo Luna ya que contaba con todos sus datos, incluida su clave fiscal, para que así les pudiera cerrar en los balances. Corroborando los dichos de Nicolás y en consecuencia otorgándole veracidad a su relato, se encuentran incorporadas las copias certificadas del contrato de compra venta aludido en el que figura la operación realizada sobre las cinco hectáreas por las cuales Bazán -en teoría- habría pagado a Nicolás un millón seiscientos mil pesos con fecha 05/03/2018 y el anexo de entrega de posesión, todo suscripto por N. A. L. y Marcelo Eduardo Bazán (adjunto en autos con fecha 06/04/2022), como también el trámite de mensura y subdivisión realizado por Matías Nicolás Brusa en la Dirección Gral. de Catastro (ff. 1627/1634) en el que se puede ver el terreno original y cómo se fue fraccionando, hasta quedar solo a nombre de N. A. L. el lote denominado “101”. De esta manera, aunque registralmente el lote continúe a

nombre de Nicolás, el hecho de existir documentos suscriptos por él en los que figura haberlo vendido y entregado la posesión, en sí mismo configura una concreta posibilidad de perjuicio para él. En esta misma orientación, dando sustento a la versión del hecho aportado por N. A. L. se encuentra glosado en el expediente el testimonio de **Silvio Leandro Ciriaci** (13/04/2022) quien refirió conocer a la familia de Nicolás de toda la vida ya que son vecinos de la localidad desde siempre, y él vive a aproximadamente tres kilómetros del campo de ellos. Que esta familia vivía en un comienzo en el pueblo y cuando los padres de Nicolás se divorciaron -cree que un par de años antes del año dos mil-, su madre Graciela Margot Moyano se mudó junto a sus dos hijos -Nicolás y L.- al campo, quedando en la casa del pueblo el ex marido, M. Á. L. (conocido como Y.). Mencionó que durante los años posteriores G. criaba gallinas en el campo y le compraba maíz a él, por lo que se generó una relación comercial a partir de ello y cree que en el año 2013 o 2014 ella se contactó para ofrecerle su campo en alquiler, momento en que junto a su primo comenzaron a alquilarle las 41 hectáreas de campo para sembrar soja y maíz. Agregó que en el año 2017 Nicolás se contactó con él y le ofreció en venta las hectáreas del campo que hasta ese momento alquilaba junto con su primo, otorgándole muy buenas facilidades de pago por lo que terminó comprando 20 hectáreas en ese primer momento, consistiendo el plan de pago en una entrega en pesos y el resto en cuotas cada seis meses, pagando el equivalente a la cotización del dólar de ese momento, siendo este el primer negocio que realizó con N. A. L.. A posterior, en el transcurso del año 2018 se contactó con él nuevamente Nicolás a fines de ofrecerle en venta 16 hectáreas más del campo a doce mil dólares por hectárea, a lo que se interesó, pero en ese momento no contaba con el dinero por lo cual en el mes de febrero o marzo del año 2019 se reunió nuevamente con N. A. L., esta vez en la escribanía de Federico Díaz Cornejo en la localidad de Pilar, en donde realizaron la escritura por la venta de esas hectáreas y la entrega total del dinero. Que por cada operación que se realizó se fue haciendo subdivisión del campo, tratando siempre solo el campo, sin entrar nunca en

negociación la casa en la que vivía la madre de Nicolás que se encontraba dentro del mismo. Después de esta segunda compra le quedaron a Nicolás cinco hectáreas, en las que se encontraba la vivienda. En el mes de junio del año 2019 vuelve a contactarse con él Nicolás, ofreciéndole esta vez las 5 hectáreas restantes del campo que le habían quedado al mismo precio -USD 12.000 por Ha.-, comentándole en ese momento que, si bien él continuaba siendo el titular registral, a estas hectáreas ya se las había vendido por boleto de compraventa a una persona llamada Marcelo Eduardo Bazán, por lo que si estaba interesado en el negocio en esta oportunidad debería tratar con los dos. Hasta este momento el declarante no sabía quién era Bazán, ya que no era una persona conocida del pueblo, ni el apellido ni él. Así fue que, al manifestar su interés por esas cinco hectáreas que quedaban del campo, **Nicolás lo citó a una reunión en la casa de Bazán en la ciudad de Carlos Paz**, y la siguiente reunión fue un mes más tarde, cree que en julio o agosto, después que salió el nuevo plano de subdivisión, en Pilar en la escribanía Díaz Cornejo, **en donde volvieron a juntarse con Nicolás y su novia Candelaria, y Bazán y su esposa, momento en el que le entregó todo el dinero a Bazán, ya que era el dueño por boleto**, y firmaron la escritura por cuatro hectáreas y fracciones, extrayendo del negocio el camino de ingreso y la casa. En este último encuentro había quedado acordado reunirse nuevamente con Bazán en el mes de mayo del año 2020 a los fines de entregarle un dinero que no estaba dentro de lo declarado en la escritura pero a los pocos meses se enteró por los medios de comunicación de todo lo que pasaba, que a Bazán lo acusaban de varias causas, entre ellas por defraudaciones, que estaba preso y que no estaba habilitado para ejercer la psicología, como también se iba enterando de comentarios que hacía la madre de Nicolás. Cuando llegó el momento de pagar el saldo restante por las hectáreas que le había comprado a Bazán, viajó a la casa de Carlos Paz pero no había nadie por lo que hicieron un acta en una escribanía de la zona ofreciéndose a pagar lo adeudado y la dejó en el buzón de cartas, y a los diez días recibió una carta documento del abogado de Bazán, el Dr. Sánchez del Bianco, intimándolo al pago

del saldo en cuestión, ante lo que se presentó en la fecha indicada en la oficina de Guillermo Moreno y Sánchez del Bianco, en donde se encontró con Bazán quien le hizo entrega del pagaré firmado por él a cambio de quince mil dólares -USD 15.000- en efectivo. Finalizó su relato refiriendo que vio a Nicolás ese mismo año cuando terminaron de hacer la subdivisión del campo, quedando para él esas hectáreas en las que está ubicada la casa, en la que vivía la madre, y allí le comentó que estaba con todas las cuestiones relacionadas a tratar de recuperar bienes que Bazán se había apropiado, aprovechando que él estaba de viaje. Así, del relato de Ciriaci surge que después de haberle dicho que ya había vendido las hectáreas por boleto de compraventa, fue el mismo Nicolás quien lo citó a la casa del psicólogo en Carlos Paz a cerrar el trato, lo cual hace más creíble la versión de N. A. L., respecto a que la venta a Bazán era solo formal y con la misma finalidad que todas las anteriores operaciones analizadas. Sobre esta transacción también hizo manifestaciones el empleado del estudio de agrimensura del ingeniero Brusa, **Ricardo Eugenio Baleani Gómez** en el testimonio ya citado anteriormente -en el hecho cuarto-, el que relató que otro de los trabajos realizados por el estudio para N. A. L., fue la subdivisión del campo en cuestión “donde vive o vivía la madre”, y que se separó la casa del resto del predio, agregando que de la tramitación de ese trabajo y de los costos se hizo cargo Silvio Ciriaci, desconociendo en carácter de qué lo hizo, pero estimaba que era comprador o interesado en aquel momento. Que recordaba que al inicio de este trabajo fueron al campo con Nicolás, creyendo que llegó en un Audi Blanco, y ahí le dijo que quería subdividir la casa y la entrada en un lote, y el remanente del campo en otro lote. Aquí también al igual que con los otros terrenos, se repite la actitud de N. A. L. de ocuparse él mismo de encargar los trabajos del agrimensor, lo que refleja un claro ánimo de dueño y no de alguien que ya hubiera “vendido”. De los elementos probatorios aludidos precedentemente se desprende que esta maniobra es coincidente con el resto de las ya analizadas, sobre todo con la estrategia que montaba Bazán para que N. A. L. creyera que para protegerse de eventuales “ataques” a su patrimonio debía desprenderse

“formalmente” de

*sus bienes, haciéndole creer que él era de su absoluta confianza, a diferencia de su familia que quería perjudicarlo. Lo referido a la donación realizada en favor de Bazán para poder justificar la compra, también coincide con lo verificado en la compra de los vehículos que se realizaron en la misma época, pudiendo corroborar en los legajos de automotor que el contador a cargo de realizar los mutuos (a lo que refiere N. A. L. cuando dice “donaciones”) era Darío Sebastián Luna, quien pertenecía al círculo íntimo de confianza de Bazán, desde mucho antes que lo hiciera N. A. L. según coinciden los distintos testimonios. Tampoco resulta ajeno el hecho de que si bien Luna era contador de N. A. L., en los hechos respondía a Bazán, tal como surge en la conversación de fecha 29/06/2018 obrante en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24) “PTT-20180629-WA0030.opus” ya citada en el hecho sexto, en la que se evidencia en forma palmaria cómo Luna le consulta a Bazán si darle información sobre ciertos cheques a Nicolás, y aquél no lo autoriza, de lo que se deriva que Luna protegía los intereses de Bazán y no los de N. A. L.. Finalmente resulta relevante la circunstancia de que Ciriaci le pagó a Bazán por la compra de la fracción de campo, ya que Nicolás se ocupó de hacerle creer que aquél era el legítimo dueño. En este caso puntual, parece lógico el montaje realizado por Bazán y N. A. L., ya que Ciriaci era una persona del pueblo, muy cercana a la madre de éste, de quien justamente se estaba protegiendo, por lo que había un interés particular en que no hubiera dudas de que la propiedad ya no le pertenecía a Nicolás.*

*DECIMO HECHO: En esta instancia, siguiendo el orden lógico que viene siendo utilizado en esta resolución, procederé al tratamiento de la última de las maniobras fraudulentas investigadas (**hecho décimo**). Así, N. A. L. denunció que cuando se encontraba en Europa en el año 2018, Pablo Inacio, utilizando el poder otorgado en su favor en el año 2017 -hecho segundo- vendió sin su autorización la camioneta marca Volkswagen Amarok dominio AC806VN -ya mencionada en el hecho octavo-, a Miguel Ernesto Díaz, creyendo que usó el segundo testimonio otorgado en junio o julio del 2018. Los dichos de Nicolás se sustentan en*

la documental obrante en autos, ya que del mismo legajo del rodado aludido surge su venta con fecha 01/08/2018 a Celeste Milano Juan y Rocío Milanovich (ver Informe de Dominio a ff. 206 y 1103) la cual consta en el formulario 08 N° 42090668, el que figura firmado en la parte de “vendedor” por Pablo Inacio (como apoderado de N. A. L.), junto con Marcelo Bazán y su esposa Paola Re Aramburo en el mismo acto con fecha 16/06/2018, lo cual consta en la actuación notarial N° A014249840 de la escribanía de Natalia Nasi, coincidiendo ambas fechas con el período de tiempo en el que Nicolás se encontraba en Europa (cfme. informe de migraciones ya citado). Asimismo, también figura en el legajo que fue utilizado el segundo testimonio del poder tal como lo manifestó N. A. L., lo que se pudo constatar en la documental secuestrada en la escribanía de Natalia Nasi en el marco de los allanamientos dispuestos por la instrucción, ya que consta la impresión de un mail enviado con fecha 27/06/2018 por N. A. L. a la notaria, facultando al apoderado Pablo Inacio para que gestione la expedición del segundo testimonio de la escritura N° 96, al que hace referencia, correspondiéndose con el que se encuentra presentado en el legajo (ff. 1745/1753). A fines de esclarecer las circunstancias de esta venta, se citó a declarar como testigo a **Miguel Ernesto Díaz** (16/05/2022), quien refirió conocer a N. A. L. desde el año 2016, quien se dedicaba a la compra y venta de dólares y cambio de cheques, con sus oficinas en Laguna Larga, Luque, Córdoba en la calle Alvear, la que luego mudó a la calle San Jerónimo, y otra en Jesús María, siendo el mismo rubro al que se dedicaba Díaz por lo que tenían trato comercial, ya que de vez en cuando se encontraban a tomar un café para conversar sobre negocios. Que puntualmente sobre la operación de venta de la camioneta Amarok dominio AC806VN dijo que se la ofrecieron “ellos” -hablando de Bazán y N. A. L.-, quienes en ese momento estaban de vacaciones -se entiende que juntos-, lo que formaría parte de unos sesenta mil dólares que N. A. L. le debía y a posterior le reintegró el saldo. Continúa relatando que como N. A. L. estaba de viaje, la negociación fue telefónica y él envió a una o dos personas con las que un día se reunió en la estación Shell de camino a Río Ceballos, sin poder precisar

*fecha, los que le entregaron allí la camioneta en cuestión con toda la documentación correspondiente para transferir, mismo acto en el que el declarante le entregó a una de estas dos personas “que deben haber sido de la confianza de N. A. L. ya que tenían la documentación”, una suma en efectivo de pesos que hacía en ese momento al equivalente del cincuenta por ciento del valor de la camioneta y el otro cincuenta por ciento fue destinado a achicar la deuda de los sesenta mil dólares. Luego de comprar esa camioneta, se la vendió a su vez a Milanovich quien la transfirió a los pocos días de que él se la entregara. Díaz agregó que una vez terminada esta operación con la camioneta es que intentó comunicarse con N. A. L. por WhatsApp para poder terminar de arreglar las cuentas, pero nunca más recibió respuesta en concreto de su parte, y añadió “Que siempre los tratos fueron únicamente con N. A. L., tanto personales como telefónicos, todo relacionado a este tema del dinero, y respecto de Bazán reitera que solamente lo vio una o dos veces también siempre a los efectos de resolver el tema de la devolución del dinero, pero no mantenía trato telefónico ni vínculo alguno con él”. Ahora bien, con respecto a las expresiones de Díaz es necesario hacer un detenido estudio. Por un lado éste ratifica haber sido quien recibió la camioneta dominio Amarak dominio AC806VN y luego haberla vendido, lo cual coincide en parte con los dichos de Nicolás y de los compradores, no obstante el resto de su declaración carece de credibilidad, ya que puntualmente cuando refiere que fue N. A. L. quien se la entregó como parte de pago ya que **él no tenía trato con Bazán**, discrepa por un lado con lo analizado en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24), de la que se desprende claramente que Díaz y Bazán no solo que se conocían sino que mantenían una relación comercial y de confianza estrecha independiente de N. A. L. “(...) PTT-20180709-WA0020.opus 09/07/2018 17:48 hs. Bazán dice: “**Vos sabes que me ha ido muy bien, necesito doscientos cincuenta mil dólares para cumplir con mi obligación, para poder comprar la casa de Carlos Paz con la que pensé que podía contar con vos, tal como te dije, este...estoy volviendo en los términos que vos quieras Miguel eh? En los que vos me quieras ver, en esos términos yo estoy***

volviendo, sabes? **Necesito doscientos cincuenta mil dólares Miguel, vos crees que me los podrás facilitar? Tendrás vos esa gentileza conmigo? Por supuesto que diez mil dólares te puedo conseguir, pero vos, doscientos cincuenta mil dólares como te pedí me los podés conseguir como me dijiste? Si o no?** PTT-20180712-WA0102.opus 13/07/2018 02:45 hs. Bazán dice: “(...) **Soy yo el que le ha dado consistencia a esta empresa, y soy yo justamente el que respeta los códigos jejeje, te lo transmito solamente porque me dijo el Nico que te lo iba a decir, sino yo no te lo he dicho nunca, pero es así.**” PTT-20180717-WA0124.opus 18/07/18 01:12 hs. Bazán dice: “**Querido Miguel que los cumplas muy feliz, un abrazo muy grande, diviértase, chupe todo lo que le dé el hígado mi amigo, un abrazo enorme, y la próxima invítame a mí a su cumpleaños, que va a ser un gusto para mí acompañarlo (...)**”. A lo que Díaz responde en audio de las 01:13 hs. PTT-20180717-WA0125.opus: “**Marcelo, muchísimas gracias, dale, estate tranquilo que esta el hígado detonado, pero bueno creo que mañana ya va a estar listo para seguir en la carrera, un abrazo grande y gracias por el mensaje**”. De lo aquí expuesto, se suma lo declarado por los adquirentes del rodado, **Celeste Milano Juan, Rocío Milanovich, y Maximiliano Fabián Ivanovich** (15/03/2022), manifestando este último que en el transcurso del año 2018, entre los meses de junio y agosto fueron los trámites de compra de la camioneta Amarok color negra dominio AC806VN, a la cual llegó a través de su amigo Miguel Díaz -que también se dedica a la compra venta de vehículos-, ya que él le avisó que tenía este vehículo para vender, que tenía todo para transferirla y se la llevó para que la viera junto con todos los papeles en orden (08 firmado, título y verificación), a la estación de servicio AXION ubicada camino a Río Ceballos, en donde él la revisó, aunque no había mucho por ver ya que la camioneta estaba nueva, con mil y pico de kilómetros, por lo que en ese mismo momento le hizo una entrega de dinero a Díaz por alrededor de quinientos o seiscientos mil pesos (\$ 500.000 a \$ 600.000), sin poder precisarlo, y después continuó pagándole en cuotas, estimando que el precio total del rodado en ese momento era de dos millones cien mil pesos

(\$ 2.100.000). No contaba con documentación alguna relacionada a las entregas de dinero que se hicieron, ya que tiene mucha confianza con Miguel Díaz, con quien realiza este tipo de transacciones continuamente desde hacía seis años, y quien a su vez era recomendado de su tío que lo conocía de hace veinte años atrás, por lo que siempre hubo mucha confianza. Que después de esta primera y única reunión que tuvo con Díaz (en relación a esta camioneta), cree que fue a la semana siguiente que viajó junto a su mujer María Belén Milano Juan y a su hermana Rocío Yolanda Milanovich al Registro de la propiedad automotor de la ciudad de Río Segundo a realizar los trámites de transferencia, ya que **“Díaz le había dicho que debía transferirla”** dado que la había recibido como parte de pago de una deuda que tenía y por eso se la habían entregado. Refiere que en el año 2019 hubo un problema con la camioneta, no sabe por qué pero se la secuestraron (a ff. 1218 les fue entregado el rodado a las titulares registrales por disposición de la Fiscalía de Instrucción Dtto. I Tno. 3°), por lo cual se comunicó con Díaz para saber qué pasaba, respondiéndole éste que no se preocupara, que **él iba a pagar al abogado** y todos los gastos, que no sabía que había ocurrido ya que **“Bazán quien le había entregado la camioneta como parte de pago, tenía todo en regla”**. También recuerda que cuando sucedió lo relatado y se comunicó con Díaz, éste le comentó que eran dos los titulares de la camioneta (Bazán y otro nombre que no conoce), quienes todavía le continuaban debiendo dinero, los que a su vez tenían otra camioneta de iguales características y una X6 que le habían ofrecido por ese otro dinero que le adeudaban a Díaz, pero que no habían arreglado. Que como Díaz se dedica a la compra venta de vehículos, pero también es prestamista, suponía que por este rubro es por el que tenían la deuda con él los titulares anteriores del vehículo. Así podemos ver que las afirmaciones de Díaz tampoco coinciden con lo mencionado por Ivanovich, quien al ser consultado sobre la operación en cuestión, afirma que Díaz le refirió que a la camioneta se la había entregado **“Bazán”**. Estas contradicciones refuerzan la versión de N. A. L., ya que aunque hubiera existido una deuda entre ellos esto resulta irrelevante, y se desprende que en la operación no intervino él, sino

que fue Bazán directamente quien se encargó del negocio. Asimismo, obran constancias en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24), de la que surgen conversaciones entre Marcelo Bazán y Pablo Inacio, una de fecha 16/07/2018 -misma fecha en que fue confeccionada el Acta Notarial N° 184 que da cuenta de la firma del formulario cero ocho de este vehículo por parte de Bazán y Aramburo a ff. 1782/1783-, en la que Inacio le dice: “Hola loco, avísame cuando quieres que vayamos a firmar el 08 y adonde”, reflejándose así claramente que era Bazán quien estaba a cargo de la operación, y otra de fecha 24/07/2018 en la que Inacio dice: “Loco tengo el 02 de un Peugeot y de una Amarok patente ehheh a ver adonde dice acá, AC806VN, fíjate porque si es la del tío, va a necesitar el 02 para hacer la transferencia” (de las constancias de autos se desprende que cuando hacen referencia al “tío” hablan de Miguel Díaz) y Bazán le responde “Pasame los dos 02 loco, no hay problema, pásame los dos”. En esta conversación citada surge una vez más que el papel principal de Bazán, ya que si bien es Inacio quien estaba a cargo de ejecutar las negociaciones, él le pide indicaciones a Bazán, lo que se repite en todos los hechos en estudio. Cabe mencionar que el vehículo en cuestión fue entregado a sus titulares registrales Celeste Milano Juan y Rocío Milanovich, por disposición de la Fiscalía de Instrucción Dpto. I Tno. 3° (ver ff. 206, 1103, 1218, 1355/1357). En la misma línea, N. A. L. afirmó haber comprado un automóvil marca **Peugeot modelo 308 GRTI dominio AC219ZE** (esto también se encuentra glosado a ff. 1071) precisando que lo compró en diciembre del 2017 y lo puso a su nombre, el cual dejó estacionado en la casa que alquilaba en el barrio Causana antes que se fuera a Europa y en su ausencia fue retirado por Sebastián Luna para hacerle el service de los 5000 km., y luego trasladado al domicilio de Bazán, para ser “transferido” por Pablo Inacio a Germán Gatti, empleado de Maximiliano Noel Álvarez, utilizando el poder otorgado por él, pero sin su autorización. N. A. L. refirió conocer a Álvarez a través de Bazán, con quien había hecho operaciones y andado en moto, quien sería el que realmente recibió el vehículo, por el cual no sabe si entregó dinero alguno o fue

intercambio

de otra cosa, pero estaba seguro que Gatti no tenía dinero para comprarlo. Las afirmaciones de N. A. L. se ven ratificadas en el **legajo** remitido por el **Registro del Automotor** (adjunto a ff. 1452/1500) en el cual se puede constatar que el rodado en cuestión fue adquirido por N. A. L. en la concesionaria Avant con fecha 18/12/2017 (ver constancia de Avant a ff. 1091 de la que surge que el vehículo lo adquirió N. A. L.) y el mismo día presentó la solicitud de cédula de identificación de autorizado a conducir para Marcelo Eduardo Bazán, efectivizándose ambos trámites el 21/12/2017, figurando adjunta una copia del segundo testimonio del Poder General amplio de administración y disposición otorgado por N. A. L. a Inacio con fecha 13/06/2017, y seguido una solicitud de certificado de estado de dominio efectuada por Inacio con fecha 06/07/2018, también figura la actuación notarial de fecha 23/07/2018 que refleja que en el formulario 08 N° 41949028 firma como “vendedor” del vehículo Pablo Matías Inacio utilizando el poder aludido, como también el formulario CETA con el trámite de transferencia a Germán Mauricio Gatti de fecha 24/07/2018, quien es titular desde el 03/08/2018, mismo día que se le otorgaba la tarjeta azul a Álvarez (ver ff. 459 y 1337), siendo el titular anterior N. A. L. (ff. 460). En esta misma orientación, dando sustento a la versión del hecho aportada por N. A. L., fue constatado que dicho vehículo se encontraba en la casa de Maximiliano Noel Álvarez (ff. 1180) y de hecho el rodado se le secuestró a él, por lo cual también se corrobora la versión de N. A. L. respecto a que fue adquirido por aquél y no por su empleado Gatti que es quien figuraba en la documentación como comprador. Cabe mencionar que sobre este vehículo pesa una medida de no innovar, la cual fue ordenada por el Juzgado Federal n° 3 y anotada el 08/10/201, el cual entregó la Fiscalía de Instrucción Dto. I Tno. 3° a su titular el 06/09/2019 (ff. 1238). Adicionando un elemento de prueba más en relación a las circunstancias de venta de este vehículo, obran constancias en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24), de la que surgen conversaciones entre Marcelo Bazán y Maximiliano Álvarez de fecha 23/07/2018: “**Hola Marcelo, como andas buen día, bueno ahí ya me junte con con el Sebíta, hoy a la mañana, ya hace un rato,**

*asique bueno, ya se depositó el cheque ese, ya está listo, ya le adelanté lo que le dije que le iba a adelantar en efectivo, eh hh asique bueno, está listo eso...otra cosa, te quería preguntar como venías, si necesitabas alguna ayuda con respecto a lo del auto, ahí ya le avise a mi gestora para que este atenta y lo ingrese ni bien tengas el 08 firmado por el apuro de no tener ningún tipo de inconveniente...como está a nombre del Nico, por eso, por lo que habíamos hablado (...) Maxi acordate que a la transferencia tenés que hacerla si o si, aunque no hayas hecho la verificación, en todo caso viste que te lleva unos días, pero decile a la, te va a salir observado pero la transferencia ya está y ya está me entendés, no le damos tiempo a nadie que haga nada. Si bien es cierto como ya te dije, está todo protegido por ahora, no perdamos tiempo al pedo ni te confíes, es decir está hecho el cero ocho, están hechas las cómo se llama, las restricciones esas para...los bloqueos de dominio. Ojo el parche porque hasta ahí llegamos, tamos? **Manda urgente la, la gestora tuya, le damos el cero ocho firmado, que comience la transferencia sí o sí. Un abrazo hermano**". Como también obran conversaciones de Bazán con Pablo Inacio de fecha 24/07/2018, en las que hacen referencia a esta venta: Pablo dice "El Maxi va a ir a buscar el Peugeot a las 4 por Crisol, yo voy a estar ahí, se lo entrego" y Bazán responde "Pablo no entiendo si el Peugeot esta acá, como se lo vas a entregar en Crisol?" a lo que Pablo agrega "El 02 va a ir a buscar a Crisol el Maxi (...) Loco hay que enviarle el título del 308 al Maxi, por mail", respondiendo Bazán "Hay que pedirselo a Avant loco". Tal como se advierte, las conversaciones constatadas traslucen no solo que la venta del rodado estuvo a cargo de Bazán, sino que la misma fue realizada a espaldas de N. A. L., su titular registral y dueño, circunstancia conocida por el comprador, lo que no hace más que respaldar las afirmaciones de la víctima. Para concluir y a modo de síntesis, estimo que de la ponderación integral y sistemática de las probanzas recolectadas a lo largo de esta investigación, han quedado determinados ambos extremos de la imputación jurídica delictiva en contra de todos los encartados. En efecto, la prueba objetiva y la suma de indicios descriptos en esta*

resolución, analizados de forma conjunta me conducen unívocamente a sostener la existencia de los hechos delictivos y la participación de los imputados en los mismos, con el grado de confirmación requerido para esta etapa del proceso, esto es, la probabilidad. Partiendo de la conclusión a la que he arribado, encuentro importante puntualizar que producto del plan delictivo llevado a cabo principalmente por Marcelo Eduardo Bazán, con la colaboración de su esposa Paola Re Aramburo y de Pablo Inacio, se produjo un significativo, cierto y determinado perjuicio económico al patrimonio de N. A. L.”.

Por todo lo señalado, la Sra. Fiscal de la Fiscalía de Instrucción subrogante concluyó que **Marcelo Eduardo BAZÁN** deberá responder penalmente por los delitos de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces reiterada** -diez hechos-, del primero al noveno en calidad de autor y hecho décimo en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) y **Falsedad ideológica** -hecho cuarto-, en calidad de autor en concurso ideal (arts. 45, 293, 54 del CP), todo en concurso real (art. 55 CP); **Paola Flavia Re ARAMBURO** como partícipe necesaria del delito de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces y Falsedad ideológica** (arts. 174 inc. 2, 293, 45 del CP) en concurso ideal (art. 54 CP) -hecho cuarto- y a **Pablo Matías INACIO** por el delito de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces** en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) -hechos primero y décimo- y estimando cumplida la investigación, solicita a V.S. disponga la citación a juicio de la presente causa (arts. 354 y 355 del CPP).

OPOSICION: Que a esta instancia se elevan los presentes autos a fin de resolver la oposición planteada por el abogado **Agustín M. Macagno Yañez** a favor de su defendida Paola Re Aramburo, y por el Asesor Letrado público, abogado **Jorge Casini**, en virtud de la oposición in pauperis interpuesta por su defendido, el imputado Marcelo Bazán.

Oposición a favor de Marcelo Bazán.

Este último, presentó un escrito por medio del cual, fundó técnica y jurídicamente la voluntad de su defendido de oponerse al requerimiento de citación de fecha 10/10/2024. En su escrito,

expuso que: *“La mencionada resolución agravia los intereses que esta defensa representa por cuanto considera que las conductas desplegadas por su defendido no se subsumen en ninguna figura prevista por el ordenamiento penal sustantivo, correspondiendo el dictado de sobreseimiento por atipicidad en los términos del art. 350 inc. 2° del CPP”*. Efectuó algunas consideraciones en torno a los elementos típicos de la figura penal de circunvencción de incapaces (art. 174 inc. 2 del C.P.), en virtud de lo cual concluyó que las conductas endilgadas a su defendido serían atípicas por cuanto no se presentan ninguno de los elementos del tipo objetivo. Las cuestiones en torno a las cuales se agravió, se exponen a continuación.

La defensa sostuvo que *“La instrucción intenta mostrar a N. A. L. como una persona “incapaz” por su condición de “vulnerabilidad” al momento de los sucesos tornándolo “más lábil a los designios del acusado” -Bazán-. Para ello se funda en lo declarado por la psiquiatra tratante de N. A. L., en el informe psicológico de la Lic Andrea, en la pericia interdisciplinaria y la valoración de la lic. Oribe de la Fiscalía Federal n 3”*.

Ponderó que *“...N. A. L. era una persona con suficientes destrezas y habilidades en el mundo de los negocios, tenía su propia empresa financiera la que el mismo dirigía desde hacía varios años antes de conocer a Bazán. Todos coinciden en que eran una persona hábil, inteligente, que había alcanzado éxito en su trabajo, incrementando su patrimonio de manera considerable”*... Remarcó *“...A tal punto llegan sus habilidades que N. A. L. al día de hoy ha logrado burlar la acción de la justicia, ya que permanece prófugo en la causa tramitada por ante la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación”*.

Al respecto, remarcó que *“...N. A. L. no es ninguna persona incapaz, en ningún sentido, ni civil ni en el sentido amplio que invoca la instrucción, por el contrario, es una persona sumamente hábil, que ha logrado que la instrucción tome su argumento de “vulnerable”, aprovechando el marco de denuncias que fueron realizadas en contra de Bazán, para desconocer los negocios que llevó adelante en los que estuvo involucrado como socio Bazán mismo. Pues resulta llamativo que N. A. L. se presente como “vulnerable” para llevar*

adelante los negocios

jurídicos que realizó con Bazán, pero no lo sea para el resto de sus actos o aspectos vitales. A tal punto llegan sus habilidades que N. A. L. al día de hoy ha logrado burlar la acción de la justicia, ya que permanece prófugo en la causa tramitada por ante la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación ...”.

Ponderó que en la presente causa “...su estrategia está siendo tomada por la instrucción, en el sentido de avalar la tesis de N. A. L. como persona “vulnerable”, cuando formaba parte de un grupo que se dedicaba a cometer delitos, todos relacionados con el desenvolvimiento comercial de la Financiera de N. A. L., y que más allá de la supuesta influencia que pudiera haber tenido sobre él Bazán, en ningún caso N. A. L., por sus pesares emocionales relacionados con su familia, no pudiera comprender sus actos ni dirigir sus acciones, manteniendo plena responsabilidad por los hechos (jefatura incluso). Tan es así que en la investigación y posterior acusación donde N. A. L. fue imputado y acusado por los delitos arriba expuestos, y respecto de los cuales permanece prófugo, en ningún momento N. A. L. aparece como absolutamente capaz, para tomar decisiones. Y todo ello acontece exactamente en el mismo período de tiempo que los de los hechos contenidos en esta causa. No parece que el N. A. L. que aparece como dueño de la Financiera, dirigiendo, acusado y prófugo en aquellos actuados, sea este mismo N. A. L. que acá aparece vulnerable, lábil, influenciabile y disminuido para tomar decisiones sobre sus bienes, rubro a lo que siempre se dedicó y que incluso estudio en la universidad”.

Asimismo, remarcó “...la profunda contradicción que existe entre la supuesta incapacidad por disminución de sus facultades mentales al punto de impedirle la intelección y decisión que se pregona de N. A. L. en esta causa (ampliamente discutida por nuestro perito de control Dr. Avalos quien tiene más de 30 años de experiencia como perito judicial y habiendo sido perito oficial), cuando por hechos cometidos en la misma época la Cámara 3ra. Del Crimen ha establecido que tenía plena capacidad de comprender y dirigir sus acciones y de comparecer a juicio ... Se dice que N. A. L. era incapaz, mientras al mismo tiempo

dirigía un negocio millonario y formulaba actos jurídicos válidos en distintas ciudades y con personas diversas, ante escribanos que certifican su plena capacidad, y cuya validez no se ha cuestionado. Es más, N. A. L. sigue siendo y actuando como hombre de negocios que es en la actualidad, mientras se mantiene nuevamente prófugo de la justicia.

Por otro lado, el defensor hizo alusión a lo remarcado en el informe en disidencia por la pericia de control, de cuyas conclusiones, a su entender surgiría con claridad que N. A. L. *“...mantenía problemas desde siempre con su núcleo familiar, sobre todo su madre y su hermano, es decir mantuvo siempre pesares emocionales desde mucho antes de conocer a Bazán, eso no le impidió desarrollar su emprendimiento financiero y prosperar en ello durante todos los años que lo hizo. Esto lo avala lo declarado por la profesional que lo trato desde el 2000 al 2014, Rosa Edith Yurevich, al expresar que **“no se llevaba bien con la madre, tampoco con el hermano, después también tenía dificultades con el papa, en el lugar que trabajaba en ese momento también...”**. Candelaria Gigena también se expresó en términos similares. Y esa conflictiva estuvo presente siempre en la vida de N. A. L., **no fue Bazán quien lo instaló o creó, ni mucho menos profundizó**”. Asimismo, de dicha disidencia surgiría que *“...N. A. L. no es ni fue una persona incapaz, ni disminuída en su capacidad, siempre pudo comprender y dirigir sus acciones, y lo hizo con gran habilidad”*.*

Citó declaración de Raúl Isoardi, empresario y productor agropecuario, quien declaro con fecha 21/03/22 en relación a una operación comercial que llevó a cabo con la financiera de N. A. L., operación en la que trató exclusivamente con éste, a quien reconoció como como único dueño de la empresa. Respecto a dicha declaración, la defensa pondera que surge trato comercial con empresarios importantes, con transacciones de envergadura que se desarrollaban de manera sostenida en el tiempo, respecto de las cuales N. A. L. manejaba a la perfección. Así, entiende que *“...La postura de la fiscalía sosteniendo la incapacidad de N. N. A. L., no se condice con la realidad: para esa misma época N. A. L. personalmente planificaba, ejecutaba y dirigía negocios, y formulaba actos jurídicos válidos en distintas*

ciudades y con personas diversas, muchos de ellos delante de escribanos que certifican su plena capacidad, y cuya validez no se ha cuestionado”.

Asimismo, señaló que “Las transacciones realizadas por N. A. L., persona altamente capacitada en cuestiones relacionadas con el comercio y claramente hábil -pues sino no se explica el aumento patrimonial considerable que tuvo en los años de la empresa financiera- fueron todas deliberadas y decididas en un contexto de conflictos familiares permanente, donde Bazán se presentaba en algunos casos como la excusa para traspasar algunos bienes a su nombre, sea al 100 % o compartiendo titularidades, todo a los fines de salvaguardar su patrimonio de la voracidad de la familia. En todo caso, siempre actuaron como socios con Bazán”.

Por otro lado, hizo referencia a declaraciones formuladas por parte de la licenciada Yurivich, psicóloga tratante de N. A. L. respecto a las cuales ponderó que “...según dichos de la profesional, N. A. L. se muestra consciente de la modalidad de las sesiones con Bazán y “como se dejó embaucar”, es decir que tenía juicio crítico sobre lo que le sucedía con relación a Bazán, ya en el 2016, cuando las operaciones que N. A. L. ahora quiere desconocer tuvieron lugar entre el 2017 y 2018”.

Asimismo, señaló que de la disidencia del dictamen pericial oficial surgiría que “N. A. L. no es ni fue una persona incapaz, ni disminuída en su capacidad, siempre pudo comprender y dirigir sus acciones, y lo hizo con gran habilidad”.

Por último, en virtud de los agravios expuestos el Dr. Casini entendió que “...las conductas que se le endilgan a Bazán no resultan ser subsumibles en las normas penales que la instrucción selecciona en los términos de los arts. 174 inc. 2 y 293 del CP, pero tampoco en ninguna otra norma penal del ordenamiento sustantivo, por lo que corresponde que se dicte el sobreseimiento a su favor en virtud del art. 350 inc. 2º del CPP, por los hechos nominados uno a diez de la plataforma fáctica de autos. (conf. constancias de SAC Penal de fecha 31/10/2024).

Oposición a favor de Flavia Re Aramburo.

En primer lugar, señaló que su defendida era víctima de violencia de género, no solo por parte de Bazán sino que también, existía complicidad por parte del propio N. A. L., quien ubicado en el papel de “*hijo de Bazán*” internalizaba los mismos patrones de comportamiento patriarcal establecidos por aquel a quien denominaba “padre” en su proyección sobre las integrantes de la fundación Dolto.

Hizo lugar a la internación que padeció su defendida en el Sanatorio Morra, todo vinculado a la conflictiva relación de pareja que tuvo con el Sr. Marcelo Bazán en la cual fue víctima de todo tipo de violencia de género. En este marco, la defensa hizo alusión a las constancias que obran en el sistema judicial, en relación a Marcelo Eduardo Bazán y a N. A. L., a saber:

-Bazán Marcelo Eduardo Denuncia por Violencia Familiar SAC 6918728; L., N.

Denuncia por violencia de Genero SAC 7876816, denuncia sobre la cual no se pudieron adoptar medidas preventivas atento no encuadrarse en un contexto de violencia intrafamiliar, pero en evidente infracción de los tratados internacionales no se remitieron a la Fiscalía de

Instrucción correspondiente para evaluar si se correspondía con otros delitos contra la mujer;

Denuncia realizada el 31/12/2017 en la Unidad Judicial de Villa Carlos Paz contra Marcelo

Eduardo Bazán, en donde consta el vínculo tácito de aprobación de las diferentes actitudes de violencia contra la mujer que desplegaba Bazán y N. A. L.; Actuaciones sumariales

2197729/19 de fecha 4/1/2019; Actuaciones sumariales 1325899/17 de fecha 24/11/2017;

Sentencia n.º 49, de fecha 03/09/2021 por la cual se condena a Marcelo Bazán a raíz de hechos de violencia para con la Sra. Re Aramburo emitida por la Cámara del Crimen de 8va

Nominación; Sentencia ° 29 del 23/4/24 emitida por la Cámara del Crimen de 3era Nominación la cual se absuelve a la Sra. Re Aramburo en aplicación de la perspectiva de

género impuesta por los instrumentos supranacionales y los compromisos asumidos por el Estado Argentino en razón de su calidad de víctima de violencia de genero.

Asimismo, el defensor indicó que “...*toda la actuación de la nombrada Re Aramburo debe*

*ser interpretada bajo tales parámetros, los cuales pueden no corresponderse con la lógica comercial que aplica la Sra. Fiscal de Instrucción al referir a cuestiones como diferencias en el precio probable del inmueble en cuestión, sin tener en cuenta que la nombrada Re Aramburo también era una víctima y la metodología descripta impide a los integrantes del grupo representarse fuera del mismo dando lugar a un círculo de violencia reiterado y continuo. En consecuencia la operación comercial que tuvo lugar –compraventa del inmueble- debe ser analizada bajo tales parámetros y no meramente en términos mercantiles. Máxime cuando en relación a la nombrada el referido círculo de violencia desembocó en una agresión física de tal entidad que incluyó un herida grave con un elemento cortante por la cual el coimputado Bazán fue detenido y posteriormente condenado, tal extremo se encuentra acreditado en cuanto la **Cámara en lo Criminal y Correccional de 8ª nominación de Córdoba, mediante Sentencia n.º 49, de fecha 03/09/2021, condeno a Marcelo Bazán a la pena de dos años y seis meses de prisión efectiva, con adicionales de ley y costas, por ser declarado autor de los delitos de amenazas calificadas, desobediencia a la autoridad y privación ilegítima de libertad calificada reiterada (149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto, 239 y 142 inc. 2 del CP) siendo la víctima de tales hechos la Sra. Paola Flavia Re Aramburo**”.*

Al respecto, agregó que: Las propias constancias de autos permiten inferir tales extremos, en forma conjunta con la sentencias firmes dictada por la Excm. Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación de la ciudad de Córdoba 23/4/24 y la Excm. Cámara en lo Criminal y Correccional de octava Nominación 03/09/2021 que de forma explícita por parte de dos Tribunales del Poder Judicial de Córdoba **reflejan en sendas resoluciones judiciales la situación de violencia de género a la que se vio sometida Paola Re Aramburo.**

La defensa se agravió al señalar que: se observa que con fecha 12/07/2022 y 19/08/2022 constan las respuestas a los oficios enviados por la Fiscalía por parte del Banco Santander en donde se indica que en la Cuenta N° 270-363420/2 registrada bajo la titularidad de Paola

Flavia Re Aramburo, DNI N° 23.836.797 se observa debitado el monto correspondiente al cheque emitido por la nombrada, sin embargo la Sra. Fiscal realiza una inversión de la carga de la prueba en cuanto presupone que los fondos depositados en una cuenta nominativa no se corresponden con la propiedad de su titular ... La Sra. Fiscal no solo no probó que el Sr. N. A. L. ingresó el dinero de forma objetiva, sino que tampoco pudo desvirtuar la afirmación de la Sra. Re Aramburo sobre que el cheque personal que emitió fue cobrado conforme surge de un documento suscripto ante un fedatario público.

Asimismo, en abono a su postura que considera a su defendida como víctima de violencia de género, el defensor indicó que *“...en su propia declaración refiere haber presenciado como se aplicaban golpes físicos a la Sra. Re Aramburo y no haber impedido ni intercedido para que el agresor cesara en su accionar, si bien puede alegarse que no tenía obligación de actuar, también debe considerar que su pasividad reviste el rol de apoyo para que el agresor continúe desplegando violencia sobre la nombrada ... que en las propias constancias se indica que N. A. L. era como el dueño de Dolto y se destaca “las órdenes que da Candelaria Gigena a Paola Re respecto de qué cosas hay que hacer en capacitación”; ello se orienta en un sentido totalmente diverso al pretendido por el órgano instructor, ajeno a presentar a la Sra. Re Aramburo como una persona con personalidad dominante como para influir directamente en el nombrado N. A. L.”.*

Asimismo, ha señalado el defensor que en la pieza acusatoria, por un lado dice que se pagó con un cheque que luego se rompió para posteriormente la Sra. Fiscal de instrucción sostener –de forma objetivamente infundada pero subjetivamente arbitraria- que dicho cheque en contradicción con lo expresado por N. A. L. no se rompió sino que en realidad fue cubierto por el propio N. A. L.. Que su defendida Re Aramburo, manifiesta que se pagó con el libramiento de un cheque que fue cobrado en su cuenta, y la Sra. Fiscal no pudo probar que el dinero que estaba en la cuenta no fue depositado por la encartada, y a pesar que el cheque fue cobrado no pudo probar que los fondos los habría aportado el nombrado N. A. L.. Que la

Sra.

Fiscal omite datos de una trascendencia alta a la hora de valorar los extremos de la imputación jurídico penal de Re Aramburo, entiende que *“...Por un lado que la detención del coimputado Bazán tuvo lugar en el marco de una causa generada por un acto de violencia de género que tuvo como víctima a Paola Re Aramburo, por otro lado la misma denunciante colabora en tal momento con N. A. L. para transferir le vehículos a su nombre, operación que no puede realizarse por un motivo ajeno que es la falta de poder del Dr. Asef, por lo que es contrario a las reglas de la experiencia la actitud de la encartada Re Aramburo que si pretendiera aprovecharse de la supuesta vulnerabilidad de N. A. L., colabore con él en los actos jurídicos necesarios para la titularidad de un vehículo”*.

-Señalada además que: *“...en ninguna transcripción de mensajes telefónicos se puede observar a la nombrada Re Aramburo en contacto con alguno de los coimputados en actitud que pudiera permitir presumir su connivencia para la realización del delito imputado”*.

También, entendió que *“...la Sra. Fiscal ignora el giro comercial habitual, en el cual cuando se realiza una operación es libertad de las partes pactar las condiciones de dicha operación, en consecuencia bien podría haber negociado N. A. L. que la entrega del terreno se realizaba con la subdivisión en trámite”*. Entiende que *“una diferencia de precio podría habilitar la procedencia de acciones de naturaleza civil pero no una imputación jurídico penal, en cuanto no es posible afirmar con el grado de probabilidad requerido en esta instancia que la Sra. Re Aramburo haya participado en la realización de un delito contra la propiedad en aprovechamiento de una vulnerabilidad del Sr. N. A. L. en relación al Sr. Bazán, cuando precisamente ella era una de sus principales víctimas...”*

Por otro lado, señaló que *“...otra afirmación huérfana de probanzas es la supuesta intervención del hijo de Re Aramburo en la operación, ya que en una primera versión dijo que había roto el cheque, posteriormente dijo que lo había cubierto el propio N. A. L. y posteriormente que el hijo de Re Aramburo es quien deposita los fondos”*.

El defensor se agravió asimismo por cuanto en oportunidad de tomar declaración testimonial

al nombrado Nicolás Cancino no se hizo constar la advertencia del art. 220 CPP, lo cual constituiría una irregularidad atribuible al órgano instructor, que sin embargo como la declaración no le resulta en abono de su tesis acusatoria se le acusa posteriormente de no ser veraz en sus dichos sin especificar en base a que se puede sostener que Nicolás Cancino no fue veraz y si Carolina Gigena; dicho con otras palabras no existe en toda el requerimiento de elevación a juicio la exteriorización de algún elemento que permita afirmar que Nicolás Cancino no fue veraz en sus dichos, ni tampoco se indica de qué forma pretendió favorecer a su madre y al coimputado Bazán, por lo que refutar tal afirmación resulta de imposible realización atento a la evidente afectación del derecho de defensa que implica.

La defensa se agravo asimismo por cuanto entendió que “...N. A. L. con o sin la intervención de Marcelo Bazán le solicito a RE Aramburo que comprara un terreno para darle liquidez a su negocio, N. A. L. que se presentaba como el “hijo” de quien lideraba y manipulaba a un grupo en el cual una mujer debía hacer lo se le pedía, y si N. A. L. necesitaba liquidez Paola Re Aramburo cumplió con dicha solicitud adquiriendo el terreno que N. A. L. le vendió, y lo pago con sus fondos –sin que se haya podido demostrar lo contrario-, pero a pesar de ello la Representante del Ministerio Público sin tener los extremos de su hipótesis acusatoria acreditados con el grado de convicción requerido, sostiene que la nombrada RE Aramburo hizo insertar declaraciones falsas en un instrumento público ya que la operación jurídica en realidad no se realizó en tales términos”.

También se agravió defensor al entender que la imputación no cumple con los requisitos de claridad, determinación, circunstanciación, especificidad y precisión exigidos por la normativa procesal –art. 355 y cc del CPP- en cuanto no alcanza el umbral convictivo para sostener la participación punible de la encartada Re Aramburo en el hecho atribuido.

Por otro lado, el defensor se preguntó, cómo podría demostrar Re Aramburo que el dinero que estaba en su cuenta y con el cual cubrió un cheque era de su patrimonio cuando a pesar que todo el sistema de medios de pago se basa en tal presunción la Sra. Fiscal la niega, máxime

cuando ningún testigo observo a N. A. L. realizar el deposito, el propio banco no tiene constancia de transferencias bancarias de N. A. L. a Re Aramburo.

-También señala que *“...la base convictiva de la acusación se sustenta en las declaraciones del denunciante y de su pareja principalmente, testimonios que carecen de la entidad suficiente como para dar fundamento a una imputación jurídico penal En primer término se trata de testimonios plagados de referencias indirectas que los mismos testigos no aportaron elemento alguno que las convalide, sino lo que es de mayor gravedad no fueron constatadas por el órgano estatal predispuesto para sopesar su veracidad”*.

Para concluir señala que: *“...todos y cada uno de los extremos de la imputación en relación a la supuesta connivencia de la nombrada Re Aramburo no fueron objeto de prueba por parte de la Instrucción como así tampoco resultan verosímiles a la luz del material probatorio, como así tampoco permiten derivar de forma razonada y racional el contenido de la imputación jurídico penal; ello en cuanto del propio material probatorio reunido en este momento del proceso -en que el Sr. Representante del Ministerio Publico considera concluida la investigación penal preparatoria- resulta que no es posible dar sustrato para sostener la participación subjetiva de la imputada Re Aramburo, ya que No es posible inferir elemento alguno que permita fundamentar la intencionalidad delictiva conforme la supuesta participación atribuida; correspondiendo en consecuencia su desvinculación del mismo como mínimo atento el estado de duda insuperable sobre la participación en connivencia de la imputada Re Aramburo en la ejecución de los hechos atribuidos”*.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Encontrándose abierta la competencia de este Juzgado de Control en lo Penal Económico, corresponde dar tratamiento a los planteos impugnativos formulados a favor de los imputados Marcelo Eduardo Bazán y Paola Flavia Re Aramburo.

El presente análisis se circunscribe a los extremos que fueron objeto de impugnación por cuanto en materia recursiva, la competencia del Tribunal de este Juzgado se reduce a los puntos de la resolución de la Fiscalía de Instrucción que se refieren los agravios, tal como lo

expresa el art. 456, y a excepción de los supuestos previstos en los arts. 185 y 186 de nuestro código de rito local.

Oposición a favor de Bazán

El defensor no plantea agravios respecto a cada uno de los hechos endilgados a su defendido, sino que todos sus argumentos en general, apuntan a demostrar que N. A. L. no sería una persona incapaz de la cual Bazán se habría aprovechado, por lo que a su entender no concurren en el caso, los requisitos típicos de la figuras penales adjudicadas. En virtud de ello, peticiona el sobreseimiento de su defendido por atipicidad de tales conductas.

Para fundar su postura, por un lado, hizo especial alusión a los atributos, y características personales de N. A. L., entendió que es una persona sumamente hábil, con suficientes destrezas y habilidades en el mundo de los negocios, que ha logrado que la instrucción tome su argumento de “vulnerable”, aprovechando el marco de denuncias que fueron realizadas en contra de Bazán, para desconocer los negocios que el mismo llevó adelante, en los que estuvo involucrado como socio Bazán. Por ello, le resulta llamativo que N. A. L. se presente como “vulnerable” para llevar adelante los negocios jurídicos que realizó con Bazán, pero que no lo sea para el resto de sus actos o aspectos vitales. En este marco, remarcó que a tal punto habría llegado su habilidad, que logró burlar la acción de la justicia y mantenerse prófugo en una causa penal seguida en su contra.

Frente a lo señalado, en primer lugar entiendo que la vulnerabilidad de N. A. L. es una circunstancia o condición que el órgano acusador ha logrado acreditar en base a los diversos elementos de prueba recogidos durante la investigación –entre ellos pericias, informes psicológicos, prueba documental, prueba testimonial- y no, como lo sostiene la defensa, un mero argumento empleado por la víctima en su defensa, tras aprovecharse de las denuncias penales en contra de Bazán, para desconocer los negocios que el mismo habría llevado a cabo junto con este. Contrariamente a lo sostenido por el defensor, si bien N. A. L. estuvo involucrado en actos comerciales con con Bazán - como su socio en la financiera - se ha

verificado que las

decisiones eran tomadas por Bazán, que aquel dependía por completo del imputado en la toma de decisiones, tal como surge de diversos testimonios glosados a la causa.

Así, por ejemplo, entre otros testimonios la declaración de **Emanuel Agustín Dellarosa** (empleado de la financiera L.L. Compañía Financiera SA de propiedad de N. A. L. desde septiembre del año 2011 hasta marzo del año 2018) da cuenta que “...*veían a N. A. L. totalmente sometido a Bazán, como que le había lavado la cabeza, ya no era la misma persona, tenía hasta otro vocabulario, hablaba diferente, cada palabra que se le decía era como que la analizaba, se lo veía muy desmejorado, había cambiado su presencia, su forma de vestir, no se arreglaba, no se afeitaba, totalmente desmejorado. Dice que esto fue a tal punto que Bazán le hizo vender varios bienes inmuebles a N. A. L...*”. Asimismo, **Jorge Antonio Lombardo** (empleado de la financiera L.L. Compañía Financiera SA de propiedad de N. A. L. desde el año dos mil trece hasta el mes de febrero del año dos mil dieciocho), en lo que aquí interesa declaró “...*Que quien manejaba la financiera era N. A. L., quien daba todas las directivas, hasta que aproximadamente en el año dos mil quince, ingresa en la vida de N. A. L. Marcelo Bazán, primero como su psicólogo, y luego se fue metiendo progresivamente en la financiera, hasta tal punto que el mismo Bazán llegó a manejar la financiera al mismo nivel que N. A. L., hasta hacer que se peleara N. A. L. con su madre y hermano, y los echara de la financiera, quedando a cargo el mismo Bazán en primer lugar, manejando la financiera con N. A. L...*”. Tales testimonios dan cuenta de manera conteste, que las decisiones eran tomadas por Bazán, que existía vínculo asimétrico entre ambos, en virtud del sometimiento de N. A. L. a la voluntad de aquel.

Numerosas constancias de la causa, dan cuenta del estado de vulnerabilidad de N. A. L., de la conflictiva familiar en la que estaba inmerso, y que Bazán abusó de sus necesidades para beneficiarse económicamente en perjuicio de su patrimonio. Así, respecto a la situación de **vulnerabilidad** en la que ya se encontraba N. A. L., cuando conoció a Bazán, su anterior psicóloga tratante, la Licenciada **Rosa Edith Lydia Yurevich** señaló que N. A. L. hizo

una

primera consulta con ella quince o veinte años atrás (entre 2000/2005) porque sentía muchas dificultades para pararse en la vida, tenía muchos conflictos en la casa, con el hermano, y dificultades en su trabajo, en la vida en general, y fue paciente suyo hasta el año 2014. Relata que *“(...) no se llevaba bien con la madre, tampoco con el hermano, después también tenía dificultades con el papá, en el lugar que trabajaba en ese momento también (...) él era, digamos, no concurría de manera regular, venía un tiempo, se sentía bien, dejaba de venir y así no... cada vez que tenía algún problema de algún tipo o que él se daba cuenta que hacía algo que no estaba bien consultaba, venía otra vez por un tiempo y así (...)*. Que N. A. L. durante el tratamiento había conseguido hacer un emprendimiento personal, una financiera, y le iba muy muy bien, se había estabilizado, había conseguido algunas cosas, es decir, estaba bien económicamente y anímicamente, y luego de dejar, regresó en el año 2016 a verla, para pedirle un certificado de que él se habría atendido con ella y ahí le contó de la dificultad con Bazán, cómo eran las sesiones con este hombre y cómo se dejó embaucar *“(...) él me dice que la sesión consistía en que le daba droga y tomaban dos whiskeys (...) Yo lo miraba digo... cómo los dos se sientan y toman los dos”*. Al ser preguntada sobre la personalidad de N. A. L. dijo *“yo diría que es un sujeto con una personalidad paranoide, eh.... con muchas dificultades.. con un... disculpe que yo lo diga de esta manera, yo sé que son términos más de mi profesión, con un sentimiento de vida bastante disminuido, eso quiere decir con una persona que siempre está más cercana a la muerte, yo recuerdo algunas cosas que él me ha contado, con un narcisismo muy fuerte, muy fuerte, muy narcisista en su imagen, a veces, una vez vino solo para decirme que ahora estaba perfecto de la nariz porque se la había hecho operar, por ejemplo, ehh.... Pero cuando él viene es porque él andaba en una moto de esas grandotas, y le gustaba acercarse a los camiones, por supuesto el camión le hace un efecto de succión... y el comienza a sentirse tirado y de repente escucha que gritan su nombre, es decir, el alucina su nombre, N. A. L., que alguien le grita, quien le iba a gritar si iba solo en la moto entonces salvo que surge en su propia mente el grito y ahí consigue volantar la moto*

y alejarse del camión, pero él estaba siempre como en esas situaciones de riesgo, o por ejemplo cuando se compró un auto de alta gama que podía andar a gran velocidad y él volvía habiendo tomado droga que no había forma que... de explicarse... porque él una vez viene y me dice yo quiero que me diga la letra chica de la droga, así no, de esa forma, la letra chica de la droga, le digo bueno, le digo la letra chica de la droga, produce micro infartos tanto cerebrales como en el órgano masculino, son pequeños micro infartos que van matando de a poco al sujeto entonces... bueno dice pero yo lo voy a poder controlar... bueno eso dicen todos. Ahora él comenzó con la droga, mucho después de estar conmigo porque era una forma de poder ir a los boliches, de sentirse bien, de estar con las mujeres, tomar mucho champagne, a él le gustaba esa cosa de ir a zona vip, bueno, todo eso y salía del boliche y se tomaba el auto para volverse a su.... a Laguna Larga (...)cuando él se presenta, él me dice lo siguiente... él era petizo, gordo y morocho y él no quería ser así, por lo tanto entro en un régimen a los diecisiete años y se volvió alto, flaco y se tiñó el pelo, ya estaba .. entonces vino rubio y tenía en ese momento una novia que anduvo muchos años con ella porque era con la única que conseguía tener relaciones sexuales, después se dejan vuelvan se dejan vuelven pero él mientras trata de buscar otras mujeres siempre mujeres altas, lindas, flacas, algo con lo cual él se pudiese mostrar (...)un narcisismo muy muy fuerte (...) él era finalmente muy reconocido en Laguna Larga, todo el mundo lo respetaba incluyendo la policía por eso nunca lo detenían cuando iba a alta velocidad y después modifíco, lo de la moto y lo del auto también por correr, corría no sé cuántos kilómetros por día, él... cuando yo trabajaba con él pero siempre al borde, siempre al límite, se bajó de la moto no la uso, se bajó del auto y empezó a correr, es decir, él corría, caminando digamos a pie, lo cual lo mantenía también delgado, porque aumentaba medio kilo y se ponía de terror, pero todo eso corresponde al narcisismo de él (...)". De lo expuesto, no surge sino la frágil personalidad que tenía N. A. L. al momento de conocer a Bazán y los conflictos que mantenía en ese momento con sus vínculos primarios, a lo que se suma asimismo el consumo de drogas, circunstancia

claramente

advertida y aprovechada por Bazan, para cumplir su designio delictivo, tal como lo demuestran distintas constancias de la causa.

Asimismo, en el **Informe Psicológico**N° 2024/20 de fecha 05/03/2022 practicado en la persona de N. A. L., luego de diversas entrevistas, en lo que aquí interesa Lic. Marisa Andrea concluyó: *Del análisis del material colectado se infiere que el Sr. N. A. L. parecería haber estado expuesto a cierta maniobra manipulativa de su pensamiento y de persuasión conocida como “lavado de cerebro” consistente en un método claramente coercitivo por medio del cual se pretende desmoronar la identidad y autonomía del individuo, lo que habría probablemente proporcionado el campo propicio para el desarrollo de las variables facilitadoras de la vulneración de su personalidad y de sus recursos yoicos. El Sr. N. A. L. habría transitado por un estado de angustia elevado ante la constante amenaza de sus intereses vitales por parte de la estructura social inmediata familiar, en donde se habría sentido rechazado, desvalorizado y usado, lo que habría generado un estado de indefensión intrapsíquica y su incorporación a una dinámica de convivencia producto de una captación psíquica, frente a la necesidad de un cambio en su forma de vida y valores. Probablemente fue abordado en la cúspide de una profunda crisis existencial con ideaciones suicidas, tornándose extremadamente más vulnerable a la manipulación emocional, producto de la diversidad de elementos a saber: su predisposición caracterológica narcisista y una serie de circunstancias sociales que habrían sobrecargado al sistema defensivo yoico de altos niveles de estrés. El momento transitado por el Sr. N. A. L. lo habría posicionado subjetivamente en una red sin verdadera contención y sostén emocional, particularmente sugestionable de manera pasiva por graves carencias de contención afectiva, necesitando de refugio frente a una cotidianeidad vacía sin sentido (...) El Sr. N. A. L. parecería haber sido inducido lo que, incidiendo sobre su personalidad con tácticas manipuladoras, lo habrían transformado en un ser sumamente dependiente y sumiso a la voluntad de su líder el Sr. Bazán, quien habría ejercido una suerte de “hechizo” sobre su persona...”.*

Además, del **Informe Pericial N° 2271/2022** (pericia interdisciplinaria psicológica y psiquiátrica), practicado en la persona de N. A. L. por la Lic. Marcela Scarafía y el Dr. Sebastián Andrés Nigro –con intervención de intervinieron además peritos de control propuestos por las partes- se concluyó, en lo que aquí interesa: *“...si bien el consumo de sustancias (alcohol y cocaína) se habría iniciado en la adultez temprana del peritado (aproximadamente a sus 20 años), este consumo se habría intensificado (lo que emerge del relato) en los tiempos en los que el Sr. N. A. L. sostenía su tratamiento con el imputado, tornándose abusivo y regular (incluidos los meses de entre marzo y junio de 2017). Las condiciones que más arriba se vienen señalando constituyen un estado de vulnerabilidad emocional y un terreno próspero para construir vínculos a los que este individuo tienda a apearse y a ceñirse. Ello sucede especialmente si recibe atención, amor (sobre todo si lo vive como incondicional) y disponibilidad por parte del sujeto depositario de su afecto. Dicha vulnerabilidad radica en la tendencia a emprender acciones que no siempre serán del todo reflexivas o razonadas con detenimiento o poco realistas, pues el individuo dependiente pondrá en marcha acciones para conservar el vínculo, agradar al otro, y garantizar la recepción de afecto. Por otra parte si se siente valorado y validado, posiblemente entregará su confianza y se comportará en consecuencia. En caso de que el sujeto depositario de afecto y de apego disponga de características psicopáticas y manipuladoras, todos estos rasgos de la víctima se acentuarán, ya que el manipulador investirá de razonabilidad a las acciones que sugiera o inste a realizar al sujeto dependiente. La víctima así captada, en virtud de su gran dependencia y necesidad de contar con la presencia del otro, se torna influenciable y sugestionable y tenderá a ceder frente a las manipulaciones y a acceder a ejecutar conductas que podrían ser riesgosas para su persona. Sin embargo, por la confianza depositada en el manipulador descartará o minimizará cualquier daño potencial por parte de este último. Dicho esto, nos encontramos frente a un estado de cosas en el que la voluntad se encuentra inclinada en su direccionamiento por la confianza ciega hacia su “cuidador”*

y por la necesidad de seguir

contando con su afecto. Se infiere que esta es la situación que habría atravesado el Sr. N. A. L. durante su vinculación con el Sr. Bazán (...) En la actualidad y durante el proceso pericial el Sr. N. A. L. por momentos manifiesta angustia, con expresiones de llanto, especialmente cuando hace referencia al afecto del que se creía depositario por parte del imputado. Considerar o creer en este momento que el vínculo emocional que lo unió a Bazán no habría sido genuino por parte de este último, constituye un factor altamente doloroso para N. A. L.. Comenta las experiencias atravesadas con el imputado y el modo en el que se habría ido forjando paulatinamente la relación, poniendo en evidencia el progresivo proceso de dependencia que estableciera con Bazán. El profundo afecto que sentía hacia este último y la sensación de haber sido contenido y amado no le habrían permitido cuestionar debidamente el pasaje de una relación profesional a la incorporación gradual de un vínculo personal: “me decía que yo era su hijo”, “me sentía querido”. Se estima que la calidad del vínculo, tal como ut supra se lo describió, también habría interferido en su capacidad crítica de valorar circunstancias y consecuencias con sentido de realidad. La excesiva confianza depositada en quien creía dador de afecto y de seguridad habría coadyuvado a minimizar la trascendencia perniciosa de algunas acciones que bajo otras circunstancias podría haber considerado de riesgo para su persona y patrimonio. El Sr. N. A. L. (...) continúa afectado por las experiencias adversas atravesadas a causa de las consecuencias emergentes de la relación con el Sr. Bazán”.

Cabe ponderar que tanto la pericia como el informe reseñado, resultan contestes con la valoración dispuesta por la Fiscalía Federal N° 3, realizada en los inicios de la investigación por la **Lic. Carolina Oribe**, psicóloga parte del Equipo Psicológico de la División Contención a la Víctima del Delito, con fecha 28/09/2018 (ff. 268/281), la cual ya en ese momento expuso: “(...) El Sr. N. A. L. manifiesto que el Sr. Bazán se presentó como especialista en Recursos Humanos, mencionando a grandes firmas como clientes, y que luego del conflicto con su mamá de los Formularios de los autos, ingresa a la empresa. En cierto

momento, comienzan a hacer reuniones con los empleados (eran 6), y le comienza a plantear

al Sr. N. A. L., que estaba dejando pacientes, y le plantea una especie de canon mensual, y que este le decía: “te van a embargar por tu vieja”. Sobre la relación económica con su madre, relató que se sentía sólo, y que tenía miedo de su mamá, que ambos (su mamá y N. A. L. habían puesto abogados), y Bazán le reiteraba que: “esta te pide todo el activo, te deja sólo el pasivo. Si tu vieja va a matar a alguien, va a ser a mí, porque yo te cuido”. El Sr. N. A. L. refirió vender algunos bienes (una casa en Barrio Altos de Chateau, unos galpones, entre otros). Señala que otros miembros del grupo también trabajaban en la Financiera, el Cr. Luna, Amarilla, Miatello, Assef, y el hijo de Paola Re (esposa de Bazán). De las entrevistas, destaca que Luna cubría el rol de Contador de la Financiera, y Assef como abogado, que de allí salieron fondos para cubrir dos locales de pagos rápidos en Nueva Córdoba. El 02/03/18 dos de sus empleados de confianza renuncian como se mencionó con anterioridad, y aparece una denuncia contra la Financiera de un cliente de apellido Scotto, que había manejado Bazán. De la renuncia de estos empleados, destacó que Bazán referenciaba que Emanuel Dellarosa les estaba robando, y luego de la renuncia, indicó que Bazán le decía: “trae todo a Carlos Paz, con la cartera de cheques del Negocio” (...) Al momento de las entrevistas, el Sr. N. A. L., presenta un nivel apropiado de atención, y por algunos momentos dispersión, ya que destaca que se va acordando de distintas situaciones mientras pasa el tiempo. Muestra concordancia en la expresión del discurso con la emoción (verborragia, ansiedad y angustia), y en otros momentos llanto, embotamiento y disminución del discurso. Se expresa con un lenguaje claro y coherente. No se advierten alteraciones actualmente en la percepción, ni en el pensamiento. Se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona, pero sí parecen existir indicadores que con anterioridad hayan alterado las funciones sensorperceptivas, como pérdida de la concentración y en la evocación de la memoria, como así también la sensación de recuperar el tiempo perdido, y en dificultades para tomar decisiones. Se presentan emociones de culpa, dolor, autoculpabilización y vergüenza en tomo a la situación vivida, por cosas acaecidas mientras estaba en Dolto;

como así también

dificultad en la conciliación del sueño, luego de las Entrevistas, concomitando posteriormente sueño excesivo y tristeza. Presenta mucha inhibición y desconfianza en cuanto a sus relaciones interpersonales, excepto con Candelaria con quien convive, y destaca que poco a poco se está vinculando con su familia. Manifiesta experimentar miedo y temor excesivo. Manifiesta criterio de realidad, que parece haber estado disminuido con anterioridad por consumo de sustancias, y otras situaciones. En cuanto a los indicadores clínicos, se pueden observar, preocupación constante por la situación, cierta pérdida progresiva de la confianza personal, sentimientos de indefensión y experimentación de desesperanza (por momentos sin ganas de vivir), pérdida en el interés de ciertas actividades que antes le eran gratificantes (gimnasia, ver gente, trabajar), un incremento en la sensación de vulnerabilidad con temor y pérdida de control sobre la propia vida, una modificación de las relaciones (dependencia emocional y aislamiento), abuso de sustancias, la preeminencia de sentimientos negativos como la vergüenza, la pasividad, la culpa y la humillación, y cambios drásticos en el estilo de vida, como el miedo a establecer un domicilio fijo, no poder disfrutar de actividades recreativas, y altibajos emocionales, la falta de iniciativa para retomar su trabajo. Al momento de las entrevistas, y por todo lo expresado con anterioridad, por parte del Sr. N. A. L., se puede valorar su capacidad de resiliencia ante las situaciones vivenciadas, si bien no se explica como le ocurrió, presenta recursos intelectuales y emocionales un poco disminuidos, y en los cuales progresivamente va adecuando a la reflexión, intentando comprender que se encontraba durante los dos años en condiciones de aislamiento emocional (...)

Así, las conclusiones expuestas por los distintos profesionales citados resultan concordantes no solo entre sí, sino también con el contenido de los diversos relatos obrantes en la causa de los numerosos testigos y de N. A. L. cuando describe la relación asimétrica que mantenía con su psicólogo en la época de la ocurrencia de los hechos y la manera en la que respondía a sus órdenes cual súbdito sin cuestionar absolutamente nada, todo lo cual

analizado en conjunto, no deja lugar a dudas respecto a la evidente vulnerabilidad en la que se encontraba N. A. L. y la sumisión a la que fue reducido progresivamente por Bazán, generando una absoluta dependencia hacia él.

Tal circunstancia, resultó asimismo corroborada, entre otros, en los testimonios de los antes citados Emanuel Agustín Dellarosa y Jorge Antonio Lombardo, ambos empleados de la financiera L.L. Compañía Financiera SA de propiedad de N. A. L..

Por otro lado, si bien el defensor -en su ahínco por mostrar a N. A. L. como una persona capaz - considera que el hecho de encontrarse prófugo de la justicia -en la causa tramitada (por ante la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación)- no representa sino una muestra más de, hasta donde llegan las habilidades de N. A. L., se trata de una mera afirmación dogmática que tampoco resulta de recibo. La actitud procesal adoptada por la víctima en la causa aludida por el defensor, no guarda vinculación, en la presente causa, con la tesis que pregona respecto a la capacidad de víctima en los hechos adjudicados a su defendido. Las aptitudes personales o destrezas de N. A. L. como hombre de negocios -que no están en tela de juicio- en nada se vinculan con la situación de vulnerabilidad y sometimiento en la que el mismo se encontraba inmerso al tiempo de los hechos, circunstancia que tal como surge de numerosas pruebas, fue aprovechada por el imputado para perpetrar los hechos adjudicados, tal como será analizado oportunamente al analizar la calificación legal de los mismos. La situación de vulnerabilidad de N. A. L., resultó plenamente corroborada en prueba independiente, pues los informes producidos por los profesionales intervinientes, han resultado contestes en general en señalar a N. A. L. como un sujeto de personalidad débil, con un estado de vulnerabilidad emocional, influenciable, necesitado de contención y con problemas de abuso de drogas.

El defensor se agravió asimismo de la contradicción que a su entender existiría entre “...*la supuesta incapacidad por disminución de sus facultades mentales al punto de impedirle la intelección y decisión que se pregona de N. A. L. en esta causa (ampliamente discutida*

por

nuestro perito de control Dr. Avalos quien tiene más de 30 años de experiencia como perito judicial y habiendo sido perito oficial), cuando por hechos cometidos en la misma época la Cámara 3ra. Del Crimen ha establecido que tenía plena capacidad de comprender y dirigir sus acciones y de comparecer a juicio ...”

Respecto a lo señalado, por un lado, entiendo que más allá que el defensor se agravie al señalar que N. A. L. habría sido considerado incapaz en la presente causa pero plenamente capaz en otra causa contemporánea seguida en su contra, tal circunstancia no logra rebatir las conclusiones plenamente concordantes de los profesionales que dictaminaron en la presente causa en relación a la víctima. Tampoco, para restar credibilidad a los numerosos testimonios que dieron cuenta de la situación de sumisión de N. A. L. respecto Bazan. Es que tal como fue señalado, la prueba obrante en la causa resultó conteste para corroborar la situación de vulnerabilidad en que N. A. L. se encontraba sumido al tiempo de los hechos.

Por otro lado, el defensor indicó que a su entender, no puede considerarse a N. A. L. como incapaz cuando al mismo tiempo de los hechos dirigía un negocio millonario y formulaba actos jurídicos válidos en distintas ciudades y con personas diversas, ante escribanos que certifican su plena capacidad, y cuya validez no se ha cuestionado. Que en alusión a un negocio concertado entre N. A. L., y un empresario y productor agropecuario de nombre Raúl Isoardi, quien declaró que reconoció a aquel como único dueño de la empresa, ponderó que *“...La postura de la fiscalía sosteniendo la incapacidad de N. A. L., no se condice con la realidad: para esa misma época N. A. L. personalmente planificaba, ejecutaba y dirigía negocios, y formulaba actos jurídicos válidos en distintas ciudades y con personas diversas, muchos de ellos delante de escribanos que certifican su plena capacidad, y cuya validez no se ha cuestionado”*. En abono de su postura ponderó lo declarado en el informe en disidencia de la perito de control que remarcó que N. A. L. *“...mantuvo siempre pesares emocionales desde mucho antes de conocer a Bazán, eso no le impidió desarrollar su emprendimiento financiero y prosperar en ello durante todos los años que lo hizo. Esto lo avala lo declarado por la*

profesional que lo trato desde el 2000 al 2014, Rosa Edith Yurevich...” y que concluyó que “...N. A. L. no es ni fue una persona incapaz, ni disminuída en su capacidad, siempre pudo comprender y dirigir sus acciones, y lo hizo con gran habilidad”.

Respecto a dicho planteo, por un lado, entiendo que el hecho de que N. A. L. concertara operaciones comerciales en nombre de la financiera (de la que originariamente era propietario), que celebrara actos jurídicos varios que no fueran cuestionados, entre otros negocios, en nada modifica la conclusión que el defensor intenta rebatir, concretamente que N. A. L. no era una persona capaz al tiempo de los hechos. Ha resultado acreditado que pese a que éste trabajara en la financiera –junto a Bazán como socio de la misma- quien tomaba las decisiones vinculadas al manejo de dicha empresa no era N. A. L. sino Bazán. Si bien, durante la época de los hechos habría concertado operaciones comerciales en nombre de la financiera - tal como surge del citado testimonio de Raúl Antonio Isoardi citado por el defensor - la comprobada situación de vulnerabilidad y sometimiento a la voluntad del imputado, me permite concluir que tales transacciones no habrían sido celebradas libremente por N. A. L., sino influenciado por Bazán, acatando las directivas o instrucciones impartidas por éste. Claramente la víctima no disponía libremente de su patrimonio aunque eso fuera lo que Bazán -con la complicidad y ayuda de su círculo de adeptos y personas de su confianza- intentarían hacerle creer. Prueba de ello, lo constituye el poder general de administración y disposición de bienes que N. A. L. firmó a favor de Pablo Matías Inacio (conf. escritura pública N° 96 obrante a ff. 1114/1117), por pedido de Bazán, para que se ocupara de todo tipo de asuntos de orden civil, comercial, industrial, bancario, financiero, administrativo y/o judicial, previo a un viaje programado por Bazán, pues respecto a ello, N. A. L. declaró que en esa oportunidad estuvieron un mes en Europa y a su regreso contaba con los mismos bienes que había dejado antes de irse. En realidad, ello no fue sino parte de la estrategia ideada por Bazán para ganar la confianza de N. A. L. y así lograr apropiarse de su patrimonio de manera paulatina y sin levantar sospechas respecto a sus movimientos.

Resultó acreditado, que quien decidía sobre cuestiones que involucraran actos de disposición patrimonial de N. A. L., como así también cuestiones vinculadas al manejo de la financiera, era Bazán. Todo, guiado por el propósito fraudulento que habría tenido en miras desde un principio tras conocer a N. A. L. y que consistió en la obtención de un beneficio económico mediante el paulatino desapoderamiento de su patrimonio. Ello fue logrado aprovechándose de su estado de vulnerabilidad, y la sumisión a la que fue reducido de manera progresiva por parte de Bazán, circunstancias planamente acreditadas en la causa. Al respecto, el ya mencionado Emanuel Agustín Dellarosa, declaró que la Financiera de N. A. L. *“...en principio era una oficina informal hasta que después se creó la Sociedad Anónima, en donde todas las decisiones las tomaba N. A. L., quien tenía el mando absoluto de la empresa, hasta que conoció a Bazán. Relata que N. A. L. antes de conocer a Bazán era una persona normal, con códigos, responsable, muy buen empleador y después de conocer a Bazán, quien de a poco se fue metiendo en la empresa, cada decisión que tomaba N. A. L. se la consultaba aquél, tanto en lo laboral como en lo personal ... Que cuando Bazán entra a la financiera, N. A. L. primero lo presenta como “socio” y desde ese momento fue como ganando terreno y fue tomando todas las decisiones, llegando N. A. L. a depender totalmente de Bazán”*

En relación al informe en disidencia de la perito de control aludido por el defensor, que pondera que *“...N. A. L. no es ni fue una persona incapaz, ni disminuída en su capacidad, siempre pudo comprender y dirigir sus acciones, y lo hizo con gran habilidad”*... debo señalar que tal conclusión contrapuesta con el resto de las probanzas glosadas en la causa y valoradas en conjunto –a las cuales he hecho referencia líneas arriba-, tampoco resulta suficiente para rebatir la conclusión establecida en la pieza acusatoria en torno a la comprobada situación de vulnerabilidad de N. A. L., en cada uno de los hechos de los cuales resultó víctima. Tal como fue expuesto existen numerosas pruebas -como pericias, informes psicológicos, prueba documental y testimonial- que de cuanta de tal circunstancia.

Asimismo, entiendo que no resulta de recibió lo señalado por el defensor, al exponer que

“Las transacciones realizadas por N. A. L., fueron todas deliberadas y decididas en un contexto de conflictos familiares permanente, en el cual Bazán se presentaba como la excusa para traspasar algunos bienes a su nombre, sea al 100 % o compartiendo titularidades, con la finalidad de salvaguardar su patrimonio de la voracidad de la familia, en virtud de lo cual entiende N. A. L. y su defendido habrían en todo caso como socios”.

Tomo, como fue anteriormente expuesto, las pruebas obrantes en la causa, demuestran que contrariamente a lo indicado por la defensa, las transacciones comerciales llevadas a cabo por N. A. L., tanto de la financiera, como en lo relativo a negocios y actos de disposición de su patrimonio, no eran decididos libremente por éste. Todo lo concerniente a cuestiones económicas, como así también a aspectos de su vida personal y familiar eran decididas por Bazán -por ejemplo, seleccionar los invitados de su boda y obligarlo a planificar un hijo- hasta el trato con los empleados y clientes de su empresa, incluso llegando a decidir sobre la totalidad de los negocios. Aquel, se encontraba al mando de todo, llegando a actuar incluso a sus espaldas, para intentar excluirlo de las ganancias de sus propios negocios - con la complicidad de personas de su confianza- que respondían a Bazán tanto dentro como fuera de la fundación.

En definitiva, quien tomaba las decisiones en su vida; quien impartía instrucciones e indicaba que hacer o no hacer era el Bazán. Ello, ha resultado corroborado en numerosos elementos de prueba, tal como ha sido reseñado.

Como prueba de ello, se puede citar, a modo de ejemplo (entre otros) la conversación de fecha 02/07/2018 con el contacto “José Reynoso 5493517155418” quien oficiaba de “secretario” de Bazán en ese momento, registrada en el **acta de transcripción** de escucha (06/05/24):
“(…) José dice: “Bazán el Nico me mandó un mensaje, todavía no lo leí para darle... por el tema del doble visto, confírmame si le puedo responder algo acorde a lo que me diga, y inmediatamente obviamente te aviso que es lo que me dice.” Msj texto 02/07/2018 16:51 hs. José dice: “Escúchalo vos al audio”. PTT-20180702-WA0064.opus 02/07/2018 16:51 hs.

José dice: “Bazán, el N. A. L. está pidiendo la patente de la Amarok 6 que esta acá, dice que le mande una foto” PTT-20180702-WA0070.opus 02/07/2018 17:12 hs. Bazán dice: “Si José, pásaselo. Excelente, ninguna información sale sin que vos me avises a mí. Pasaselo, está correcto. Un abrazo” También en la misma acta consta otra conversación ya citada previamente con “Sebastián Luna 5493513505033”, contador de Bazán y a quien éste hizo trabajar para N. A. L. “(...) PTT-20180629-WA0030.opus 29/06/2018 11:42 hs. Seba dice: “Hola loco, buen día, como andas? Che, bueno te voy a contar dos cosas, una emmm anoche me habló el Nico, bueno estuvimos hablando un poco de laburo, de las cajas, etcétera etcétera, y me pidió que hoy le pasara fotos de los cheques que tenemos para hoy, dentro de todos esos cheques, la gran mayoría son los cheques que tenía el Guille, entonces bueno, quería consultarte a ver qué te parece, si le mando las fotos o no, porque estoy seguro que les va a sacar la ficha a esos cheques.” Mensaje de texto 29/06/2018 11:59 hs. Bazán dice: “No se los mandes a esos (...)”.

Claramente, todo pasaba por Bazán, era quien decidía sobre los negocios y el patrimonio de la víctima. Las personas que supuestamente colaboraban con N. A. L. le pedían permiso sobre qué información suministrarle o no de su propia empresa - pues cuando hablan de cheques hacen referencia a valores correspondientes a la financiera de N. A. L.-.

De este modo, entiendo que el traspaso de numerosos bienes del patrimonio de N. A. L. al de Bazán, lejos de ser una excusa para resguardarlos de la “voracidad de su familia”, como lo señala el defensor en sus agravios, no se trató más que, de una maniobra fraudulenta como parte del plan ideado por Bazán -con la complicidad de otros integrantes, que respondían directamente a él- para que N. A. L. se desprendiese de su patrimonio y así lograr beneficiarse económicamente. El estado de vulnerabilidad de la víctima, aprovechado por Bazán fue lo que le permitió concretar su finalidad delictiva en cada uno de los eventos establecidos en la pieza acusatoria.

Por otro lado, si bien el defensor señala que tanto N. A. L. como Bazán habrían sido socios,

en

realidad, eso es lo que su defendido le hacía creer a N. A. L.. Las constancias de la causa indican que en la práctica, quien en definitiva decidía todo era Bazán, pues contaba con los recursos y herramientas necesarias para hacer y deshacer en beneficio propio.

Prueba de ello, es el poder general de administración y disposición otorgado por N. A. L. a Pablo Matías Inacio -anteriormente citado- a pedido de Bazán.

Así, en relación a este poder y a las intenciones de Bazán en las constancias obrantes en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24) surge una conversación que mantuvo Marcelo Bazán con Pablo Inacio (tiempo después de regresar del primer viaje al exterior de N. A. L. junto a Bazán), mientras aún se encontraba en vigencia el poder en su favor: “(...) *PTT- 20180628-WA0096.opus 28/06/2018 20:00 hs. Bazán dice: “Pablo, mira, en principio la estrategia que tenemos pensada es que yo vuelva a Argentina, el... los primeros días del mes que viene, de julio. Entre el poder tuyo y el que yo voy a generar vamos a poder administrar todos los bienes, porque vamos a vender hasta el loro me entendés? Vamos a vender todos los bienes justamente para la compensación entre la cartera que es lo que no te cierra a vos todavía y que te lo voy a hacer cerrar si o si por las buenas o por las malas, la cartera y los bienes me entendés, van a estar vendidos en estos días que yo voy a Argentina, la cartera y los bienes, y de ahí sale la empresa sana, sólida, con respaldo (...)”*. Asimismo, en la misma acta surge otra conversación que hace alusión al poder en cuestión, esta vez con el contacto “Seba” (Sebastián Luna) 5493513505033 PTT-20180628-WA0031.opus de fecha 28/06/2018 en la que Bazán le dice: “*Si loco, perfecto. Escuchame Seba, recupera el Gol y vuelvan a poner los autos allá en Carlos Paz*” (...) “*Los vamos a volver a poner en venta, por eso quiero ver, que hables con Asef, del poder de Asef y el poder que tiene el Pablo, a ver si con eso podemos vender todo*”. En esta conversación Bazán hace referencia a los vehículos de N. A. L., tal como consta a ff. 397/405 en los *print* de pantalla de la red social *Facebook* que éste mismo aporta con publicaciones de fecha 07/07/2018 (10 días después del llamado), en las que Guillermo Miatello ofrecía los rodados a la venta, evidentemente en cumplimiento de

las

órdenes impartidas por el psicólogo.

Si bien Bazán contaba con la complicidad y colaboración de otras personas, al analizar los diversos elementos probatorios de manera conjunta, surge que era él exclusivamente quien tomaba las decisiones y que lo hacía con el objetivo final de beneficiarse solo él, aunque le hacía creer a N. A. L. que ambos disponían como iguales, como socios, y que lo hacían en favor de éste. La estrategia de Bazán claramente consistía en hacerle creer que él era la única persona en la que podía confiar y todo el resto solo quería perjudicarlo.

Tal conclusión se condice asimismo con lo declarado por el propio Inacio al momento de ejercer su defensa (declaración del imputado de fecha 21/04/22), quien en referencia a esta cuestión refirió: *“(...) Ellos hacían viajes a Europa, necesitaban a alguien que se quedara acá como apoderado de N. A. L. por si tenían que vender el auto o alguna operación de sus negocios, y como ellos estaban en Europa, me solicitaron a mí que fuera apoderado de N. A. L. (...) quien se encargaba de realizar las ventas en este caso como dicen los hechos era Marcelo Bazán, que era quien recibía el producto de las ventas (...)”*. Inacio reconoce haber firmado el poder por encargo de “N. A. L. y Bazán”, pero luego refiere que quien recibía el dinero por las operaciones era solo Bazán. Esto resulta claro que él tenía pleno conocimiento de que a los negocios de N. A. L. los definía Bazán, quien a su vez era el destinatario final del dinero y a quien él respondía.

En su escrito de oposición, el defensor hizo referencia asimismo a declaraciones formuladas por parte de La licenciada Yurivich, psicóloga tratante de N. A. L. respecto a las cuales ponderó que *“...según dichos de la profesional, N. A. L. se muestra consciente de la modalidad de las sesiones con Bazán y “como se dejó embaucar”, es decir que tenía juicio crítico sobre lo que le sucedía con relación a Bazán, ya en el 2016, cuando las operaciones que N. A. L. ahora quiere desconocer tuvieron lugar entre el 2017 y 2018”*. Por otro lado, nuevamente señaló que de la disidencia del dictamen pericial oficial surgiría que *“N. A. L. no es ni fue una persona incapaz, ni disminuída en su capacidad, siempre pudo comprender y*

dirigir sus acciones, y lo

hizo con gran habilidad”.

Respecto a los dichos de la profesional tratante citados por el defensor, al señalar que “... N. A. L. se muestra consciente de la modalidad de las sesiones con Bazán y “como se dejó embaucar”, para tratar de demostrar que la víctima, tenía juicio crítico sobre lo que le sucedía con relación a Bazán, entiendo que no resulta acertada su conclusión en torno a lo que pretende demostrar. En efecto, conforme se desprende de constancias de la causa, de lo declarado por la licenciada Yurivich, psicóloga tratante de N. A. L., los dichos de éste, se refieren concretamente, a la modalidad de las sesiones en lo que respecta al consumo de sustancias y alcohol, pues en dicha entrevista la profesional hizo constar: “...él me dice que la sesión consistía en que le daba droga y tomaban dos whiskeys (...), por lo que era en relación a dicho aspecto del tratamiento que N. A. L., efectuó tal comentario.

A su vez, respecto a la opinión del perito de control, nuevamente citada por el defensor, tal planteo ya fue previamente abordado. Se trata, de una conclusión que en la presente causa carece de respaldo probatorio suficiente para rebatir el resto de las pruebas que verifican la hipótesis contraria. Tal conclusión no puede ser valorada en forma aislada sino en conjunto con el resto de probanzas obrantes en la causa, lo que me lleva a descartar tal argumento.

Oposición a favor de Re Aramburo.

El defensor se agravia en primer lugar, por considerar que su defendida era víctima de violencia de género, no solo por parte de Bazán, sino que también, existía complicidad por parte de del propio N. A. L., quien ubicado en el papel de “hijo de Bazán” internalizaba los mismos patrones de comportamiento patriarcal establecidos por aquel. Que su defendida estuvo bajo tratamiento psicofarmacológico en el Morra, lo cual habría sido producto de la aludida violencia de género que habría atravesado durante su relación con Bazan y cita constancias de actuaciones judiciales en sede penal entre las que se encuentran dos sentencias condenatorias pronunciadas en contra de Bazán, que justificarían tal hipótesis y en virtud de lo cual correspondería eximirla de responsabilidad.

Frente a dicho planteo, debo señalar que la situación de violencia de género alegada por el defensor como eximente de responsabilidad de Re Aramburo, no resulta de recibo. No se encuentra probado, conforme se desprende de constancias de la causa que la nombrada haya estado inmersa en un contexto de violencia de género que conduzca a desvincularla de la presente causa. La prueba citada por él no resulta idónea para acreditar tal extremo. Por un lado, cita denuncias de su defendida en contra de Bazán y de N. A. L., entre ellas, una denuncia de violencia familiar en contra de Bazán y otra denuncia en contra de N. A. L. por violencia de género. No efectúa ponderación alguna en torno al contenido de las mismas ni respecto a los hechos que las motivaron. De las constancias del SAC Penal surge que al día de la fecha ambas denuncias estarían estado paralizado en el archivo regional, por lo que no habría una investigación en curso.

Por otro lado, respecto a las sentencias condenatorias pronunciadas en contra de Bazán a las que hace referencia en su escrito, pondera que ambas resoluciones reflejan la situación de violencia de género a la que se vio sometida Paola Re Aramburo por parte de Bazán. En efecto, en la primera de dichas resoluciones (sentencia N° 29 del 23/04/2024 dictada por la Cámara Tercera del Crimen) se resolvió condenar, entre otros imputados a Bazán, por delitos en contra de la integridad sexual y en contra de la libertad, en tanto que respecto a Re Aramburo, dicha resolución dispuso su absolución por duda, también por delitos en contra de la integridad sexual en relación al único hecho -de fecha 2016- por el cual fue llevada a juicio (tercer hecho). El alegato fiscal en dicha causa, entendió que aquella fue víctima de violencia de género y solicitó su absolución. No obstante lo reseñado, debo remarcar que dicha cuestión no ha sido abordada en la presente causa por el hecho por el cual Re Aramburo resultó acusada, pues no surge alegada en su posición exculpatoria respecto a la situación de violencia de género a la cual hace alusión su defensor. Así, en oportunidad de ejercer su defensa material negó haber realizado una estafa y afirmó haber comprado lícitamente el terreno porque N. A. L. manifestó que necesitaba liquidez para el negocio financiero que

tenía, a quien le pagó con un cheque a su nombre, el cual fue cobrado. Nada mencionó, respecto a haber sido víctima de violencia por parte de su pareja Bazán en aquella oportunidad.

No obstante, en relación a la sentencia condenatoria dictada por la Cámara Octava del Crimen (resolución N° 49 de fecha 03/09/2021), surge que Re Aramburo aparece como víctima de hechos de violencia familiar perpetrados por Bazán, su pareja en aquel entonces, quien resultó condenado por los delitos de Amenazas Calificadas, Desobediencia a la Autoridad (arts. 45 y 239 C.P) y Privación Ilegítima de Libertad Calificada reiterada (arts. 45 y 142 inc. 2 del CP), todo en concurso real (art. 55 del C.P.). Respecto a tales hechos (primero y segundo), los episodios de violencia perpetrados por Bazán en contra de Re Aramburo, fueron posteriores al episodio endilgado a la nombrada en la presente causa. El primero de ellos, casi cuatro meses después y el otro, más de tres años después. Conforme lo reseñado, las probanzas citadas por el defensor, no logran para acreditar que Re Aramburo haya sido víctima de violencia de género en el hecho por el cual se encuentra acusada en la presente causa, circunstancia que a su entender operaría como una eximente de responsabilidad.

Por otro lado, si bien considera que por el hecho de llamar padre a “Bazan”, N. A. L. habría adoptado los mismos patrones de comportamiento patriarcal que a su entender, Bazán desplegaba sobre el resto de las integrantes de Dolto, se trata de una afirmación dogmática carente de sustento probatorio, pues las constancias de la causa, ponen de relieve una situación diferente. No surgen constancias que indiquen que N. A. L., haya ejercido violencia de género en contra de la nombrada, ni tampoco respecto a otros integrantes de la fundación, circunstancia que tampoco fue aludida por la imputada al momento de ejercer su defensa material. Así, al no constar prueba que verifique tal aseveración, entiendo que tal planteo tampoco resulta de recibo. En efecto, de las constancias de la causa surge que por su situación de vulnerabilidad -la cual resultó acreditada en numerosos elementos de prueba en la causa- N. A. L. se ubicaba en un plano de inferioridad, circunstancia aprovechada por Bazán, como

así

también por otros adeptos suyos y personas de su círculo de confianza –entre ellos la propia Re Aramburo- que respondían directamente a él, y que actuaban en connivencia y complicidad con el mismo, para cumplir su designio delictivo.

Contrariamente a lo aseverado por la defensa, las pruebas indican que la imputada obró de manera voluntaria, en el hecho a ella enrostrado. Tomó parte en la transacción comercial por la cual le fueron transmitidos terrenos de propiedad de N. A. L. que pasaron a su nombre - resultando así beneficiaria- y por los cuales no habría existido un verdadero desembolso de dinero de su parte en concepto de pago. En virtud de tal aporte fue que Bazán pudo concretar el acto fraudulento por él pergeñado y ejecutado en perjuicio de N. A. L.. No obran constancias que indiquen lo contrario. En este marco, debo precisar que entre Bazán y Re no solo existía una relación de pareja sino que además existía connivencia en relación a las maniobras típicas desplegadas por este en contra de la víctima de autos. No hay constancias que indique que Re Aramburo haya actuado como un mero instrumento sin voluntad por parte de Bazán que le haya impedido actuar de manera voluntaria. Así, al momento de ejercer su defensa, afirmó haber realizado la operación conscientemente, de lo cual se desprende que tuvo el conocimiento y la intención de realizarla. De modo que la circunstancia aludida por el defensor como justificativo para eximirla de responsabilidad no resulta de recibo.

El defensor cita una denuncia formulada por su defendido, en la que estaría implicado N. A. L. por la utilización de armas de fuego, que posteriormente desembocaría en los hechos acreditados en el expediente SAC 9470752, por delitos en los que habría participado el nombrado en convergencia intencional con Marcelo Bazán, pero en el que solo recayó condena en relación a Bazán (conforme sentencia n° 29 del 23/4/24 Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación).

Respecto a lo expuesto, el defensor, no explica de qué manera lo reseñado se relaciona con el hecho endilgado a su defendida, por lo tanto, no resulta de recibo.

En relación a que la actuación de su defendida, concretamente en lo que respecta a la

operación comercial -compraventa del inmueble- debe ser analizada bajo una perspectiva de violencia de género, teniendo en cuenta que el círculo de violencia en que se hallaba Re Aramburo, desembocó en una agresión física por parte de Bazán, en virtud de lo cual habría sido condenado, tal como se encontraría acreditado en la citada sentencia de Cámara Octava, entiendo que tampoco les asiste razón al defensor.

Nuevamente, alude a la situación de violencia de género que vivió su defendida por parte de su pareja Bazán, que hubo una condena en contra de Bazán por parte de la Cámara octava -tal como fue anteriormente reseñado- aunque no por lesiones -sino por amenazas calificadas, desobediencia a la autoridad y privación ilegítima de libertad calificada reiterada (149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto, 239 y 142 inc. 2 del CP)- no obstante lo cual, debo remarcar también en esta oportunidad que la condena fue por hechos acaecidos con posterioridad al hecho endilgado en la presente causa, con lo que la aludida situación de violencia de género a la que hace referencia pudo haber comenzado con posterioridad -pues en la presente causa no surgen constancias que den cuenta que al tiempo del hecho adjudicado Re Aramburo sufría violencia de género, ni tampoco aludió a tal circunstancia al momento de ejercer su defensa material, por lo que tal cuestión no fue abordada en la presente causa. A ello, se suma además, tal como surge de prueba obrante en autos, que la operación comercial en la que intervino se realizó de manera voluntaria, consciente, a sabiendas de lo que su aporte en tal sentido representaba. No obran probanzas que indiquen lo contrario. Para más, la prueba indiciaria valorada en conjunto indica que existió connivencia con su pareja, para obrar en tal sentido y no que Re Aramburo haya actuado bajo presión por parte de Bazán.

En relación a lo señalado por el defensor en cuanto a que la Sra. Fiscal no solo no probó que el Sr. N. A. L. ingresó el dinero, de forma objetiva, sino que tampoco pudo desvirtuar la afirmación de la Sra. Re Aramburo sobre que el cheque personal que emitió fue cobrado conforme surge de un documento suscripto ante un fedatario público, entiendo que no le asiste razón en respecto a tal planteo. Las constancias de la causa demuestran que en

concepto de pago por la venta simulada con N. A. L., la imputada le entregó un cheque del Banco Río Sucursal Carlos Paz de la cuenta n° 436/354202/6 por esa suma y a los fines que dicha cuenta tuviera fondos, días después el mismo N. A. L. realizó un depósito físico por la misma suma del cheque (y un poco más para gastos), y quien realizó dicho depósito fue Nicolás Cancino (hijo de Paola), por orden suya y con dinero de su financiera de calle San Jerónimo, donde éste trabajaba. Que las firmas de la transacción se realizaron en la escribanía de Mariana Scardino, siendo la profesional elegida por N. A. L. ya que anteriormente había trabajado con ella en la venta de otro inmueble y era de su confianza, estando presentes ese día Bazán, Re Aramburo, Candelaria Gigena, la secretaria y la escribana. Al momento de declarar Re Aramburo nada dijo de donde provenían los fondos de la cuenta bancaria. Consta que los terrenos efectivamente pasaron a nombre de Re Aramburo, tal como se desprende del **informe de la DIO** acerca de Paola Flavia Re Aramburo, en el que consta que efectivamente es la titular registral de cuatro inmuebles ubicados bajo nomenclaturas catastrales: 2706090101074100, 2706090101074101, 706090101074102 y 2706090101074103 (ff. 1278/1279), como también en la copia de la **escritura pública N° 82 de fecha 10/10/2017 y copia de la matrícula**, documentos que reflejan la operación de “venta” aludida, por la que Re Aramburo habría “pagado” \$ 220.000 (ff. 1425, ff. 1285), el **informe del registro de la propiedad** correspondiente a dichos terrenos (ff. 1426) en el que pueden observarse las dimensiones del terreno original y de la subdivisión, y la copia de actuaciones notariales (ff. 1418/1425), no obstante, quien solicitó la subdivisión fue N. A. L.. Así, consta que luego del cambio de titularidad del terreno, el agrimensor Ricardo Baleani realizó la subdivisión del mismo en cuatro terrenos iguales, y fue N. A. L. quien abonó los gastos a Baleani, quien además siempre tuvo trato con éste. Que si bien el depósito fue realizado por Nicolás Cancino (hijo de Paola Re Aramburo), lo hizo por orden suya y con dinero de su financiera donde éste trabajaba. Ello confirma la hipótesis de que se trató de una venta simulada y que pudo concretarse gracias al aporte de la nombrada.

La prueba indica que, en virtud de lo manifestado por N. A. L., en cuanto a que fue Nicolás Cancino, quien depositó el cheque con el que simularon la venta del terreno, es que se lo citó a declarar como testigo. Así, obra su declaración con fecha 16/06/22, en la que manifestó haber conocido a N. A. L. a través del marido de su madre, Marcelo Bazán, en el año 2016 o 2017 cuando su madre lo invitó a comer un asado a la casa que ella compartía con su marido en ese momento ubicada en la calle Gobernador Ferreyra N° 539 en la ciudad de Carlos Paz. En relación a N. A. L. dijo que lo que hacía en esa reunión era como apuntalar las ideas de los otros en el aspecto comercial. En esa oportunidad comenzó a conversar con N. A. L. porque preguntó de quién era un auto marca Porsche que estaba estacionado allí y le dijeron que era de él, entonces le pidió si se podía sacar una foto con él y N. A. L. le prestó las llaves para que lo abriera, así fue que comenzó la relación. Refirió que estaba distanciado de su madre, por lo que nunca tuvo mucho trato con Bazán. Que en otra de las reuniones de los domingos a las que asistió jugaron al truco con N. A. L. y ahí fue que le propuso si quería trabajar con él, sin mencionar el trabajo en sí mismo, solo le dijo que él se dedicaba a las finanzas e inversiones, a lo que accedió y el siguiente lunes se presentó en la oficina de calle Alvear 84 de esta ciudad de Córdoba, edificio Blue Sky, en donde funcionaba una financiera, oportunidad en la que comenzó a trabajar como empleado de N. A. L., de lunes a viernes generalmente de 09:00 hs. a 15.00 hs. Las tareas que realizaba como empleado de esta financiera consistían en llevarle los cheques a N. A. L. a veces u otras veces a llevarle cheques a algún cliente, siempre recibía órdenes de N. A. L. y algunas veces de Gino Giardelli, la atención al cliente estaba a cargo del encargado generalmente. Que si bien no sabía las fechas, precisó que trabajó un año en el transcurso de los años 2017 y 2018, y la relación laboral terminó cuando comenzaron los allanamientos en la casa de N. A. L. y Marcelo. Relató que *“(…) En la relación con Marcelo Bazán siempre hubo una distancia y como que todos los del grupo sabían que la relación del declarante con N. A. L. era, como si fuera un padre, su ídolo, si había algo o algún problema recurría a N. A. L., era a quien él se quería parecer, incluso*

hubo una charla en la que Bazán y N. A. L. decían esto públicamente frente a los demás, que el referente de él era N. A. L. Que en ese momento él hablaba más con su madre y con N. A. L., aunque no tenía ningún problema puntual con Bazán (...)". Siendo preguntado sobre si tenía conocimiento de alguna operación comercial que realizara N. A. L. con su madre, respondió que no, que una vez su madre le comentó que iba a comprar una propiedad, a raíz de una conversación con ella que comenzó con un chiste en el que él le dijo que tendría que esperar a que su padre le dé su casa para que pudiera comenzar a hacer sus propios negocios, ya que ella no tenía casa propia, a lo que ella le respondió *"yo estoy creciendo, me voy a comprar una propiedad"*, sin decirle nada más. Que luego fue preguntado sobre si recordaba haber realizado algún depósito en una cuenta de su madre en el tiempo que trabajaba para N. A. L., a lo que respondió que no, *"(...) que recordaba que N. A. L. llevó un cheque a la oficina que provenía de su madre, en realidad fue así, en una oportunidad N. A. L. llegó a la oficina en el auto y desde allí desde la calle le entregó varios cheques, entre ellos recuerda que era uno o dos cheques que estaban a nombre de su madre, los que según instrucciones de N. A. L. debía llevar a otra financiera, pero no puede precisar si ese día en esa operatoria en particular le pagaron esos cheques en efectivo y se fue con el dinero, o le pagaron esos cheques a las 72 hs., o le depositaron el efectivo en una cuenta de N. A. L.. No lo sabe ya que eran operaciones habituales, iba todos los días a esa financiera a entregar cheques y retirar dinero, por lo que podrían haber ocurrido cualquiera de las tres cosas, incluso se puede haber ido con dinero de otros cheques ya que con esa financiera tenían una cuenta. Que al ver el nombre de su madre en los cheques le llamó la atención por lo que le preguntó a N. A. L. sobre esto y cree que él le respondió "operaciones" luego de lo que no volvió a preguntar nada más al respecto (...)*". Que cree que en el mes de febrero del 2018 la financiera se mudó de oficina a la calle San Jerónimo N° 275 y después de esto pasaron unos tres meses aproximadamente, y Gino Giardelli renunció, momento en el que entraron a trabajar dos chicos del grupo de amigos que se juntaban los domingos, uno se llamaba Sebastián, contador,

quien comenzó a

estar siempre en la oficina, y Nicolás Amarilla que hacía de cadete y algunos depósitos, pero no estaba siempre. Recuerda que en una reunión de domingo comenzaron a hablar de que Gino se había ido de la financiera y que allí fue que surgió que sobre todo Sebastián comenzara a trabajar en la oficina, y después Nicolás Amarilla comenzó a ir algunos días, pero el que estaba permanentemente era Sebastián. En ese momento el declarante comenzó a realizar otras tareas, a manejar el sistema y a atender a los clientes, de alguna manera “ascendió”, lo que duró alrededor de tres o cuatro meses aproximadamente antes de que terminara su relación laboral cuando, como ya mencionó, se realizaron los allanamientos. Que su madre siempre fue psicóloga y se dedicó a eso, y en ese momento tenía la franquicia de Dolto o Doxa -no recuerda- en Villa Carlos Paz. En un comienzo la franquicia era de su madre y su padre Víctor Cancino, psiquiatra, pero luego ella se separó y se quedó sola, tras lo que apareció Marcelo Bazán como su novio, quien previamente, como era el dueño de la marca Dolto era quien les había vendido la franquicia en su momento a sus dos padres. Respecto a la vivienda en la que vivía su madre, sabe que era alquilada, siempre alquiló. Finalmente refirió “*Marcelo no sabía nada de finanzas y solo recibía indicaciones de N. A. L., aunque (...) cuando había operaciones grandes le pedía su opinión a Bazán*” dejando traslucir aquí abiertamente la incoherencia en su relato, ya que por un lado afirma que Bazán no conocía de finanzas, pero al mismo tiempo reconoce que N. A. L. lo consultaba en las grandes transacciones.

Los dichos de Cancino en relación a que él respondía a N. A. L. y no tenía vínculo con Bazán resultan desvirtuados al ser cotejados con sus manifestaciones en las conversaciones registradas en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24), en las que aquél menciona estar a disposición de Bazán y responder a él, acordando inclusive ocultarle información a N. A. L. sobre los negocios y las órdenes que impartía Bazán. Así, con el contacto denominado “*Junior*” (Nicolás Cancino) 5493541541875 constan algunos mensajes de los se transcriben los siguientes: PTT-20180702-WA0020.opus 01/07/2018 22:44 hs.

Bazán dice:

*“Junior, mira, no solo confío en vos, no solo te quiero, no solo cuento con vos, sino que quiero que seas mi mano derecha. Sé que te cuesta porque no has empezado así, has empezado con la recomendación de tu vieja al N. A. L. de que te tome...ehhh vos ya no estas más en esas circunstancias me entendés? (...) Yo voy con todos los poderes a la Argentina. Mando yo. Yo digo lo que hay que hacer, yo digo cómo hay que hacer, ehh eso no se logra así nomás loco, vos tenes que darte cuenta que yo soy un tipo, tan picante como vos (...) Cuando yo les digo hay que hacer tal cosa, capaz que yo lo digo suave, pero ustedes tienen que entender que tienen que hacer lo que digo yo. De aquí en más mira, la empresa la dirijo yo, yo les digo lo que hay que hacer, cómo hay que hacer, donde hay que hacer. Hay otras cosas operativas, como el negocio financiero diario donde por supuesto que el Nico es la persona más capaz para conducirla, lo hemos aceptado, lo hemos hablado juntos (...) porque el tipo es muy capaz, es muy capaz, sabe dirigir y va a seguir dirigiendo la parte financiera, pero las cuestiones de la empresa, las cuestiones generales de la empresa las dirijo yo y quiero que seas mi mano derecha (...) ahora empezamos a hacernos cargo de la empresa nosotros, y cuento con vos”. PTT-20180702-WA0028.opus 01/07/2018 23:00 hs. Junior dice: “Hola loco, por supuesto que sos picante y muchísimo más picante que yo, yo desde hace tiempo ya, desde antes que trabajara en la financiera voy a tu casa a Gobernador Ferreyra a aprender, a aprender de vos, a aprender del grupo, ehhh por supuesto que sos muy picante y una persona para aprender ehhh siempre. PTT-20180702-WA0029.opus 01/07/2018 23:06 hs. Bazán dice: (...) **es como elegimos vivir para ganar dinero, para que vos hagas lo mismo que estamos haciendo tu madre y yo en este momento(...)** lo que ha pasado ahora es que, **la empresa está en mis manos**, por eso que necesito yo que se hagan las cosas como las digo yo, más allá de que en lo cotidiano de lo operativo financiero considero que el Nico conduce adecuadamente y quiero que lo haga para que todos ganemos plata. Ahora, quiero estar al tanto de todo, quiero estar enterado de todo, porque hay cosas que también el Nico hace de una manera autodestructiva, entonces como yo quiero una*

empresa sana y se que tiene muchos aspectos adversos, estoy dispuesto a limitarlos, y confío y cuento con vos para eso, por eso es tan importante para mí que vos me informes de todo me entendés? (...) vos sos el hijo de mi mujer, vos tenes parte en la empresa, entonces a mi si me importa que lo tengas en cuenta (...) y si me importa que entiendas que esa es la forma de ganar que quiero yo y que cuento con vos para eso". PTT-20180702-WA0033.opus 01/07/2018 23:18 hs. Junior dice: *"(...) sos el que manda loco (...)"* PTT-20180705-WA0053.opus 05/07/2022 17:52 hs. Bazán dice: *"Claro, lo que pasa es que me lo preguntaste adelante del Nico y por eso no me quedo más remedio que contestarte así como te conteste, pero bueno, maneja te con prudencia, hay que ganar plata, ganar plata está siempre bien, pero ganar plata segura, ehh asique, bueno, ya prontito nos vemos y...y la clave sería "che loco esta mi mamá?", viste, cosa de que entonces le puedas decir a ella en el oído che, mirá tal cosa, porque sino el Nico no se pierde nada loco...yo saqué adelante la situación sabes? (...).* Vale aclarar que si bien Cancino reconoció haber recibido el cheque en cuestión de N. A. L., al advertir en las conversaciones citadas su íntima relación con Bazán, se entiende que su intención en el testimonio al desprenderse del vínculo que mantenía tanto con Bazán como con su madre, evidentemente era protegerlos, por lo cual en la misma dirección es que sus dichos fueron intencionalmente imprecisos, como también la omisión en cuanto al depósito del dinero y su origen (si bien se consultó al Banco Santander sobre los datos del referido depósito, no fue posible establecer mayor información, ver informes de fechas 30/06/2022 y 22/07/2022).

Por otro lado, corresponde hacer referencia al precio de venta de los terrenos. Pues la gran diferencia entre el precio resultante de la tasación y el supuestamente abonado por la imputada a N. A. L. -mucho menor- en el marco de la venta simulada, abona la teoría de que dicha suma de dinero fue depositada por N. A. L.. Así, de la tasación aportada por el querellante particular con fecha 08/07/2022, de la que surge que según la evaluación realizada por el corredor inmobiliario Flavio Daniel Drapere, el lote de 990 mts² ubicado en calle

Mendoza,

Arturo M. Bas y Julio A. Roca de la localidad de Laguna Larga (Lote 27) con fecha 05/09/2017 tenía un valor de \$ 1.900.000. También debemos tener en cuenta lo aportado por el testigo Dequino Gómez, quien es a su vez corredor inmobiliario e informó que los cuatro lotes en los que se subdividió el inmueble valían en el año 2022 la suma de USD 22.000 cada uno (USD 88.000 en total), lo que equivaldría a \$1.600.000 a la fecha de los hechos (según cotización del dólar venta del Banco Nación Argentina del 05/09/2017 obrante con fecha 11/03/2024). De esta manera, se advierte que entre el valor del inmueble informado por el tasador contratado por N. A. L. y el estimado por el testigo Gómez (a quien incluso N. A. L. le debía dinero, por lo cual no tendría motivo para beneficiarlo) no se exhibe una diferencia importante (oscila entre un millón seiscientos mil pesos y un millón novecientos mil pesos), notando que este rango de precios se encuentra muy alejado de la suma que dice haber pagado Re Aramburo por el terreno (\$ 220.000). Asimismo, de lo declarado por **Simón Dequino Gómez** corredor inmobiliario de Laguna Larga, que manifestó conocer a N. A. L. del pueblo, surge, en lo que al precio de los mismos respecta que no podía precisar cuánto costaban los terrenos en el pasado, pero si estimar que por la ubicación de los mismos, el día de su declaración el valor de los cuatro terrenos oscilaba en veintidós mil dólares cada uno (USD 22.000).

Resultó verificado que habría sido N. A. L. quien pagó por la subdivisión del terreno cuando ya lo habría transferido a nombre de Re Aramburo, y él mismo se seguía presentándose como dueño del terreno; también se constató que el precio al que habría “vendido” el lote no se correspondería con el valor de mercado, sumado a la poca credibilidad de la posición exculpatoria brindada por Re Aramburo en su declaración como imputada, en la que refiere que le compró el terreno a N. A. L. porque necesitaba liquidez en su financiera (20/04/2022), lo cual no se condice con la suma que ella supuestamente le habría entregado a cambio, ya que ese monto poco podría haber aportado al negocio de N. A. L. en ese momento, todo lo que no hace más que fortalecer la postura de N. A. L., quien esgrimió en diversas

oportunidades que no

habría razón por la cual él vendería a ese precio su inmueble -más aun teniendo en cuenta que se encuentra acreditado en la causa que N. A. L. tenía vasta experiencia en negocios-.

La prueba hasta aquí reseñada y valorada en conjunto, permite así, rebatir los argumentos de la defensa en cuanto a que el dinero pertenecía a la imputada. En efecto, se trató de una venta simulada por cuanto el tenor de escritura pública labrada no era veraz al no haber existido la entrega de dinero como pago de los lotes transferidos por N. A. L., y si bien no se pudo constatar lo afirmado sobre el depósito del cheque con el dinero de N. A. L., tampoco puede descartarse dicha hipótesis, sobre todo teniendo en cuenta que quien estuvo a cargo de la operación fue nada menos que el hijo de Re Aramburo, quien, tal como fue señalado, demostró no ser totalmente veraz en sus dichos con la finalidad de encubrir tanto a Bazán como a su madre.

Por otro lado, el defensor se agravió, al indicar que en el contexto de violencia de género en que se encontraba su defendida, N. A. L. habría presenciado golpes por parte de Bazán hacia Re Aramburo, que, si bien puede alegarse que no tenía obligación de actuar, también se debe considerar que su pasividad reviste el rol de apoyo para que el agresor continúe desplegando violencia sobre la nombrada.

Frente a dicho planteo, debo señalar nuevamente que el marco o contexto de violencia de género en el cual -a juicio del defensor- se hallaba involucrada su defendida, no se encuentra probado en la presente causa. No obran pruebas que indiquen que N. A. L. haya ejercido violencia en contra de Re Aramburo, y las situaciones de tal índole en las que se habría visto involucrada por parte de su pareja Bazán (conforme se desprende constancias de otras actuaciones judiciales en sede penal aportadas por el defensor) habrían sido posteriores al hecho de la presente causa (cuarto hecho). Además, agraviarse en virtud de que N. A. L. no habría intercedido frente a supuestos malos tratos en contra de su defendida, tampoco guarda vinculación alguna con el hecho a ella enrostrado por lo que tal agravio no reviste entidad para eximirla de responsabilidad al respecto.

El defensor señala que existe una contradicción, que N. A. L. dijo que se pagó con un cheque que luego se rompió, frente a lo cual la Sra. Fiscal sostiene -a su entender de manera infundada y arbitraria- que dicho cheque en contradicción con lo expresado por N. A. L. no se rompió, sino que en realidad fue cubierto por él mismo. Que la Sra. Fiscal no pudo probar que el dinero que estaba en la cuenta no fue depositado por la encartada, y a pesar que el cheque fue cobrado no pudo probar que los fondos los habría aportado el nombrado N. A. L.

La contradicción de la que se agravia el defensor no torna infundada ni mucho menos arbitraria la hipótesis del órgano acusador, pues las pruebas valoradas en conjunto han permitido concluir que el dinero era de propiedad de N. A. L. y que se trató de una venta simulada. El hecho o la circunstancia de que quien estuvo a cargo de la operación de depositar el cheque haya estado a cargo nada menos que del hijo de Re Aramburo -quien, tal como fue señalado, demostró no ser veraz en sus dichos con la finalidad de encubrir tanto a Bazán como a su madre- abona la hipótesis establecida en la pieza acusatoria, respecto a que en realidad no existió entrega de dinero alguno por parte de la imputada. Que días después el mismo N. A. L. habría realizado un depósito físico por la misma suma del cheque (y un poco más para gastos), haciendo el depósito Nicolás Cancino (hijo de Paola), por orden suya y con dinero de su financiera de calle San Jerónimo, donde éste trabajaba. Así, por más que N. A. L. haya dicho que rompieron el cheque entregado por Re Aramburo, tal circunstancia en nada modifica en mérito incriminatorio en contra de la imputada, tal como resultó establecido en la pieza acusatoria.

En relación al agravio antes expuesto, el defensor señala que la Sra. Fiscal ha realizado una valoración errónea que en este caso tiene un resultado no querido y es una nueva victimización de una víctima de violencia de género a través de una arbitraria vinculación a un hecho delictivo. En esta línea resalta los siguientes planteos:

-La detención del coimputado Bazán tuvo lugar en el marco de una causa generada por un acto de violencia de género que tuvo como víctima a Paola Re Aramburo, la misma

denunciante colabora en tal momento con N. A. L. para transferir los vehículos a su nombre (operación que no puede realizarse por un motivo ajeno que es la falta de poder del Dr. Asef) por lo que es contrario a las reglas de la experiencia la actitud de la encartada Re Aramburo que si pretendiera aprovecharse de la supuesta vulnerabilidad de N. A. L., colabore con él en los actos jurídicos necesarios para la titularidad de un vehículo.

Frente a ello, debo señalar que, tal como fue oportunamente abordado, no se encuentra probada en la presente causa, la situación de violencia de género a la que hace referencia el defensor, que tal como lo indicó conduzca a eximir de responsabilidad a la imputada, y respecto a que la misma habría colaborado con la víctima de autos para transferir vehículos a su nombre, se trata de una aseveración que en nada se relaciona con el hecho en el cual la misma habría participado, episodio que tal como fue analizado se encuentra probado al igual que su participación en el mismo.

- Que en ninguna transcripción de mensajes telefónicos se puede observar a la nombrada Re Aramburo en contacto con alguno de los coimputados en actitud que pudiera permitir presumir su connivencia para la realización del delito imputado.

Frente a ello debo señalar que la ausencia de conversaciones telefónicas entre Re Aramburo y otros coimputados en la presente causa de la cual se agravia el defensor, no resulta suficiente para eximir de responsabilidad a su defendida, cuando otras probanzas valoradas en conjunto permiten tener por acreditado el hecho y la participación de la imputada, con el grado de probabilidad exigido en esta instancia del proceso, tal como resultó establecido en la plataforma fáctica.

-Que La Sra. Fiscal ignora el giro comercial habitual, en el cual cuando se realiza una operación es libertad de las partes pactar las condiciones de dicha operación, en consecuencia, bien podría haber negociado N. A. L. que la entrega del terreno se realizaba con la subdivisión en trámite. N. A. L. le pago la subdivisión del inmueble; bastando tales elementos en opinión del órgano judicial para realizar una inferencia subjetiva ajena a las probanzas reunidas, en

cuanto

no tiene en cuenta el resto de elementos obrantes en autos.

Al respecto, entiendo que la aseveración del defensor no se encuentra probada en la causa. Por el contrario el hecho de que haya sido N. A. L. quien pagó por la subdivisión del terreno cuando ya lo había transferido a nombre de Re Aramburo y el hecho de que él mismo siguiera presentándose como dueño de dichos terrenos constituye prueba indirecta que sumada a otras constancias de la causa, entre otras, el precio al que habría “vendido” el lote no se correspondería con el valor de mercado, sumado a la poca credibilidad de la posición exculpatoria de Re Aramburo en su declaración como imputada, abona la hipótesis incriminatoria en contra de la misma tal como ha resultado establecido en la acusación. No se trata entonces de una mera inferencia subjetiva desprovista de otras pruebas como lo sostiene el defensor.

-Señala que una diferencia de precio podría habilitar la procedencia de acciones de naturaleza civil pero no una imputación jurídico penal, en cuanto no es posible afirmar con el grado de probabilidad requerido en esta instancia que Re Aramburo haya participado en la realización de un delito contra la propiedad en aprovechamiento de una vulnerabilidad de N. A. L. en relación a Bazán, cuando precisamente ella era una de sus principales víctimas.

En relación a dicho planteo entiendo que la diferencia de precio a la que alude el defensor no fue el único elemento probatorio tenido en cuenta para fundar la participación responsable de Re Aramburo en el hecho. Otras constancias de la causa, valoradas en conjunto abonan la tesis incriminatoria de la nombrada, tal como ha resultado establecido. Por otro lado, sostener que no correspondería endilgar responsabilidad a la nombrada fundado en que, era ella, quien en realidad revestía la calidad de víctima de N. A. L. -y no por el contrario que fue ella quien se aprovechó de su situación de vulnerabilidad en complicidad con Bazán para la concreción del hecho- tampoco resulta de recibo. Nuevamente, debo remarcar que se trata de una afirmación desprovista de respaldo probatorio toda vez que no consta en la causa que la imputada fuera víctima de N. A. L.. Tal como fue oportunamente abordado, la violencia

de genero a la que

alude el defensor en diversos puntos de su presentación no luce evidente en las pruebas glosadas en la presente causa, ni tampoco en otras constancias a las que alude en su escrito de oposición.

-Que otra afirmación huérfana de probanzas es la supuesta intervención del hijo de Re Aramburo en la operación, ya que en una primera versión dijo que había roto el cheque, posteriormente dijo que lo había cubierto el propio N. A. L. y posteriormente que el hijo de Re Aramburo es quien deposita los fondos.

Respecto a ello, ya se hizo alusión a dicha cuestión líneas arriba al abordar el agravio referido a la contradicción existente en torno a la supuesta rotura del cheque, por un lado, y el depósito del mismo por parte de Cancino, por el otro, conclusión esta última a la que arribó la fiscal de instrucción. Las pruebas indiciarias valoradas en conjunto permitieron tener por acreditado, con el grado de probabilidad exigido en esta etapa del proceso que el cheque fue recibido por N. A. L.. De hecho, fue el propio testigo quien en su declaración reconoció haberlo recibido.

-Señaló que en oportunidad de tomar declaración testimonial al nombrado Nicolás Cancino no consta la advertencia del art. 220 CPP, lo cual constituiría una irregularidad atribuible al órgano instructor. Al respecto, tal planteo no resulta de recibo por cuanto tal como se desprende de constancias de la causa, Nicolás Cancino si fue puesto en conocimiento de las previsiones del art. 220 del CPP al momento de prestar declaración testimonial (ver declaración testimonial glosada en constancias de SAC Penal de fecha 16/06/2022).

-El defensor se agravia de la interpretación que la Sra. Fiscal efectúa en relación a la declaración de Cancino, quien habría intentado favorecer a los imputados en la presente causa. Pondera que entre este y Bazán no existía una relación cercana, por el contrario que su referente era N. A. L., a quien admiraba, por lo que lejos estaría de intentar favorecer a Bazán con sus dichos, circunstancia que tornaría infundadas las conclusiones del órgano instructor ya que no se exterioriza en que extremos la Sra. Fiscal afirma la falta a la verdad del testigo.

Debo señalar que contrariamente a lo argumentado por el defensor, las pruebas respaldan la valoración efectuada por la Fiscal de instrucción. Los dichos de Cancino en relación a que él respondía a N. A. L. y no tenía vínculo con Bazán resultan desvirtuados al ser cotejados con sus manifestaciones en las conversaciones registradas en el **acta de transcripción de apertura** (de fecha 06/05/24), en las que aquél menciona estar a disposición de Bazán y responder a él, acordando inclusive ocultarle información a N. A. L. sobre los negocios y las órdenes que impartía Bazán. Así, con el contacto denominado “Junior” (Nicolás Cancino) 5493541541875 constan algunos mensajes de los se transcriben los siguientes: PTT-20180702-WA0020.opus 01/07/2018 22:44 hs. Bazán dice: *“Junior, mira, no solo confío en vos, no solo te quiero, no solo cuento con vos, sino que quiero que seas mi mano derecha. Sé que te cuesta porque no has empezado así, has empezado con la recomendación de tu vieja al N. A. L. de que te tome...ehhh vos ya no estas más en esas circunstancias me entendés? (...) Yo voy con todos los poderes a la Argentina. Mando yo. Yo digo lo que hay que hacer, yo digo cómo hay que hacer, ehh eso no se logra así nomás loco, vos tenes que darte cuenta que yo soy un tipo, tan picante como vos (...) Cuando yo les digo hay que hacer tal cosa, capaz que yo lo digo suave, pero ustedes tienen que entender que tienen que hacer lo que digo yo. De aquí en más mira, la empresa la dirijo yo, yo les digo lo que hay que hacer, cómo hay que hacer, donde hay que hacer. Hay otras cosas operativas, como el negocio financiero diario donde por supuesto que el Nico es la persona más capaz para conducirla, lo hemos aceptado, lo hemos hablado juntos (...) porque el tipo es muy capaz, es muy capaz, sabe dirigir y va a seguir dirigiendo la parte financiera, pero las cuestiones de la empresa, las cuestiones generales de la empresa las dirijo yo y quiero que seas mi mano derecha (...) ahora empezamos a hacernos cargo de la empresa nosotros, y cuento con vos”*. PTT- 20180702-WA0028.opus 01/07/2018 23:00 hs. Junior dice: *“Hola loco, por supuesto que sos picante y muchísimo más picante que yo, yo desde hace tiempo ya, desde antes que trabajara en la financiera voy a tu casa a Gobernador Ferreyra a aprender, a aprender de vos, a*

aprender del grupo, ehhh por supuesto que sos muy picante y una persona para aprender ehhh siempre. PTT-20180702-WA0029.opus 01/07/2018 23:06 hs. Bazán dice: (...) es como elegimos vivir para ganar dinero, para que vos hagas lo mismo que estamos haciendo tu madre y yo en este momento (...) lo que ha pasado ahora es que, la empresa está en mis manos, por eso que necesito yo que se hagan las cosas como las digo yo, más allá de que en lo cotidiano de lo operativo financiero considero que el Nico conduce adecuadamente y quiero que lo haga para que todos ganemos plata. Ahora, quiero estar al tanto de todo, quiero estar enterado de todo, porque hay cosas que también el Nico hace de una manera autodestructiva, entonces como yo quiero una empresa sana y se que tiene muchos aspectos adversos, estoy dispuesto a limitarlos, y confío y cuento con vos para eso, por eso es tan importante para mí que vos me informes de todo me entendés? (...) vos sos el hijo de mi mujer, vos tenes parte en la empresa, entonces a mí si me importa que lo tengas en cuenta (...) y si me importa que entiendas que esa es la forma de ganar que quiero yo y que cuento con vos para eso". PTT-20180702-WA0033.opus 01/07/2018 23:18 hs. Junior dice: "(...) sos el que manda loco (...)" PTT-20180705-WA0053.opus 05/07/2022 17:52 hs. Bazán dice: "Claro, lo que pasa es que me lo preguntaste adelante del Nico y por eso no me quedo más remedio que contestarte así como te conteste, pero bueno, maneja te con prudencia, hay que ganar plata, ganar plata está siempre bien, pero ganar plata segura, eh asi que, bueno, ya prontito nos vemos y...y la clave sería "che loco esta mi mamá?", viste, cosa de que entonces le puedas decir a ella en el oído che, mirá tal cosa, porque sino el Nico no se pierde nada loco...yo saqué adelante la situación sabes? (...). Vale aclarar que si bien Cancino reconoció haber recibido el cheque en cuestión de N. A. L., al advertir en las conversaciones citadas su íntima relación con Bazán, se entiende que su intención en el testimonio al desprenderse del vínculo que mantenía tanto con Bazán como con su madre, evidentemente era protegerlos, por lo cual en la misma dirección es que sus dichos relacionados al destino y contenido del cartular fueron intencionalmente imprecisos, como también la omisión en cuanto al depósito

del dinero y su origen (si bien se consultó al Banco Santander sobre los datos del referido depósito, no fue posible establecer mayor información, ver informes de fechas 30/06/2022 y 22/07/2022).

- Que en virtud de la manipulación que N. A. L. ejercía, al presentarse como el hijo de quien lideraba en la organización -Marcelo Bazán- en virtud de lo cual se debía hacer lo que él pedía, es que la imputada, habría efectuado la transacción comercial a requerimiento de él porque necesitaba liquidez en ese momento. Así, es que Re Aramburo cumplió con dicha solicitud y adquirió el terreno que N. A. L. le vendió, y lo pago con sus fondos -sin que se haya podido demostrar lo contrario-. No obstante ello entiende que la nombrada Re Aramburo hizo insertar declaraciones falsas en un instrumento público ya que la operación jurídica en realidad no se realizó en tales términos.

Frente a dicho planteo entiendo que no se encuentra probado en la causa que fuera N. A. L. quien ejerciera manipulación en relación a otros miembros de la organización, incluida la imputada. Por el contrario, éste fue víctima de la manipulación y el aprovechamiento por parte de Bazán y muchos otros adeptos, circunstancias que posibilitó la concreción de los hechos relatados en la plataforma fáctica. No es posible inferir que ejerciera algún tipo de presión o liderazgo por el hecho de ser presentado como el hijo de Bazán, se habría tratado más bien de una estrategia para manipularlo. De este modo, afirmar que actuó a requerimiento de N. A. L., en virtud de una imposición de este, u obligada en virtud de la supuesta influencia, o poder que este ostentaba en la organización, carece de respaldo probatorio. En realidad, Re Aramburo respondía a su pareja, Bazán, por lo que su aporte en la comisión del hecho habría respondido a un requerimiento del nombrado -a los fines de concretar su designio delictivo y no a un requerimiento o imposición de N. A. L..

-Que la imputación no cumple con los requisitos de claridad, determinación, circunstanciación, especificidad y precisión exigidos por la normativa procesal -art. 355 y cc del CPP- en cuanto no alcanza el umbral convictivo para sostener la participación punible de

la encartada Re Aramburo en el hecho atribuido.

Contrariamente a lo sostenido por el defensor, las pruebas obrantes en la causa han verificado tanto la existencia del hecho como la intervención punible de la imputada, en el grado establecido en la acusación, encontrándose asimismo reunidos los requisitos del contenido de la acusación a los que alude el art. 355 CPP bajo pena de nulidad. Así, La acusación consigna acabadamente los datos personales de la imputada. El hecho en el cual se le atribuye participación se encuentra narrado de manera clara, precisa y circunstanciada (con indicación de circunstancias de tiempo, lugar y modo) y en términos sencillos, de fácil comprensión, no se advierte el empleo de términos vagos (es decir indefinidos o imprecisos) a la vez que se detalla en qué consistió concretamente la intervención de la imputada en el hecho a ella adjudicado. La pieza acusatoria, contiene asimismo los fundamentos de la acusación, es decir, las pruebas reunidas en la causa que le permitieron al órgano instructor, tras una valoración en conjunto de dichas probanzas, concluir de la forma en que lo hizo y disponer en consecuencia la elevación de la causa a juicio en contra de la imputada por considerarla partícipe necesaria del hecho nominado cuarto. Asimismo, se encuentra especificada la calificación legal atribuida a ésta en base a la conducta imputada cual es, la de partícipe necesaria de los delitos de Estafa agravada por circunvencción de incapaces y Falsedad ideológica (arts. 174 inc. 2, 293, 45 del CP) en concurso ideal (art. 54 CP). Claramente el planteo del defensor finca más bien en un desacuerdo con la valoración de la prueba efectuada por la Fiscal de Instrucción, que en la violación o incumplimiento de la mentada disposición legal.

-Por último, se cuestiona cómo podría demostrar Re Aramburo que el dinero que estaba en su cuenta y con el cual cubrió un cheque era de su patrimonio cuando a pesar que todo el sistema de medios de pago se basa en tal presunción la Sra. Fiscal la niega, máxime cuando ningún testigo observo a N. A. L. realizar el depósito, el propio banco no tiene constancia de transferencias bancarias de N. A. L. a Re Aramburo.

Al respecto, entiendo que más allá de lo señalado por el defensor, es todo el cuadro

probatorio, todos los indicios valorados en conjunto, todo el contexto en el cual se enmarca la participación en el presente hecho, lo que permite fundar la atribución de responsabilidad penal a la imputada. De tal modo, decir o señalar que no existen siquiera constancias de transferencias bancaria de N. A. L. a la Re Aramburo, no resulta suficiente por sí solo, constituye tan solo una prueba aislada desprovista de otras pruebas que la respalden para rebatir la conclusión incriminatoria en contra de la nombrada.

CALIFICACIÓN LEGAL: En relación a la conducta penal atribuida a los imputados, conforme el análisis que antecede, **Marcelo Eduardo BAZÁN** deberá responder como autor de los delitos de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces reiterada** -diez hechos-, del primero al noveno en calidad de autor y hecho décimo en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) y **Falsedad ideológica** -hecho cuarto, en calidad de autor en concurso ideal (arts. 45, 293, 54 del CP), todo en concurso real (art. 55 CP), en tanto que **Paola Flavia Re ARAMBURO** deberá responder como partícipe necesaria de los delitos de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces y Falsedad ideológica** (arts. 174 inc. 2, 293, 45 del CP), en concurso ideal (art. 54 CP) en relación al cuarto hecho de la pieza acusatoria. Asimismo, **Pablo Matías INACIO** deberá responder como partícipe necesario y coautor del delito de **Estafa agravada por circunvencción de incapaces** en calidad (arts. 174 inc. 2, 45 CP) en relación a los hechos primero y décimo respectivamente.

Estafa agravada por circunvencción de incapaces

El art. 174 inc 2 del C.P., dispone expresamente que sufrirá sanción “*El que abusare de las necesidades, pasiones o inexperiencia de un menor o de un incapaz, declarado o no declarado tal, para hacerle firmar un documento que importe cualquier efecto jurídico, en daño de él o de otro, aunque el acto sea civilmente nulo*”.

En relación a la acción típica de la figura penal en cuestión, consiste en hacer firmar un documento a un menor o un incapaz declarado o no declarado tal, abusando de sus necesidades, pasiones o inexperiencia, en daño de él o de otro, aunque el acto sea civilmente

nulo. Es un delito de daño potencial y no efectivo, lo que incide en su momento consumativo, que no será otro que el correspondiente a la firma del documento. La concurrencia del daño no agrava el delito.

El autor debe explotar la necesidad, pasión o inexperiencia del incapaz, no meramente su incapacidad. Asimismo, no se exige que el sujeto pasivo se trate de un incapaz “declarado tal”, sino una persona que, al momento del hecho, no tenga o tenga amenguado su normal discernimiento, por circunstancias permanentes o transitorias. Tal circunstancia se verificó en este caso, esto es, la existencia de un sujeto pasivo vulnerable que al momento de los hechos, que no había sido declarado incapaz (N. A. L.), y un sujeto activo, Marcelo Bazán (primer y décimo hecho con la participación de Paola Re Aramburo en el cuarto hecho) y Pablo Matías Inacio (primer y décimo hecho), quienes abusaron de las necesidades de aquel, con el fin de lograr que firmara en diversas ocasiones, documentos que producirían efectos jurídicos y provocarían perjuicio a su patrimonio, con el evidente fin de beneficiarse económicamente. Al respecto, el abuso puede provenir del aprovechamiento de una situación previa en la víctima o de una actitud inicial del autor que produce la situación de debilidad, siendo indiferente que el autor haya o no empleado fraude para determinar a la víctima a firmar el documento perjudicial para ella o para otro, en la medida que se trate de una conducta abusiva.

Respecto al elemento objetivo, acción típica -consistente en que el sujeto pasivo suscriba un documento con efecto jurídico- no deja margen de duda que revisten tal carácter las transferencias de vehículos y terrenos de los hechos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno, por las cuales N. A. L. en los casos de los vehículos simuló la compra “conjunta” de estos con Bazán (en el *hecho quinto* directamente hizo figurar el 100 % de la compra a nombre de Bazán), y en los de los inmuebles simuló la “venta” tanto a Bazán como a su esposa Paola Re Aramburo, desprendiéndose así de la totalidad de la propiedad, todo ello en favor de Bazán. En el segundo hecho, si bien no existió la transmisión de la propiedad, por

disposición de Bazán, la víctima suscribió un poder que acarreaba diversos efectos jurídicos en favor de un tercero que respondía a aquél, en la falsa creencia que lo hacía para su protección, cuando la finalidad era solo beneficiar a su victimario.

En relación a la aludida situación de vulnerabilidad de la víctima, N. A. L., que resultó suficiente acreditada en la presente causa, es posible afirmar que la absoluta sumisión por parte de este en su vínculo con Bazán, representó la “necesidad” a la que alude la figura penal en cuestión para su configuración.

Respecto al elemento subjetivo, se trata de un delito doloso que exige para su configuración la concurrencia de dolo directo, que abarca no solo el conocimiento de la situación de la víctima, sino la finalidad de explotar esa situación (“para” hacerle firmar un documento), aun cuando la incapacidad no sea notoria o manifiesta. Tal circunstancia ha resultado verificada en cada uno de los hechos descritos en la acusación, pues las pruebas han dado cuenta de que los imputados, tenían pleno conocimiento de la incapacidad, de la situación de vulnerabilidad de la víctima –la cual además habría sido notoria- y que a sabiendas, con pleno conocimiento de ello se aprovecharon de tal circunstancia, para perfeccionar la acción típica - suscripción en diversas ocasiones de documentos que producirían efectos jurídicos - motivados en el caso, por una finalidad de lucro.

Falsedad ideológica

La figura penal regulada en el art. 293 del C.P. que dispone expresamente: *“Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio”*, fue adjudicado a la imputada Re Aramburo en relación al cuarto hecho de la pieza acusatoria.

Así, de lo señalado, se entiende que existe una falsedad Ideológica si el instrumento, materialmente verdadero, consigna declaraciones falsas. El instrumento público es, en ese caso, verdadero respecto de los otorgantes y de la materialidad de su tenor, pero no es

verídico como manifestación probatoria del hecho sobre cuya verdad o veracidad debe hacer fe pública.

Respecto al elemento objetivo, la acción típica está orientada a que una persona (el otorgante del acto) logre (haga insertar) que otra persona (fedatario) introduzca en el documento declaraciones falsas. Cuando el tipo penal habla de “declaraciones falsas” se refiere a la manifestación que se hace insertar en el instrumento público, no al medio o al modo mediante el cual aquello se logra, que puede ser no sólo una declaración oral u escrita sino también, cualquier acción que importe lograr de manera directa que un instrumento público declare algo falso.

Re Aramburo, intervino en carácter de partícipe necesaria del presente delito endilgado a Bazán en calidad de autor -en relación al cuarto hecho- ya que tal como resultó acreditado en la prueba valorada, Marcelo Bazán convenció a la víctima de simular la venta de sus terrenos con la promesa de proteger sus intereses, haciendo insertar a la escribana Scardino estas declaraciones falsas en la escritura pública N° 6, contando con el aporte de su esposa quien figuraría como beneficiaria de la supuesta venta, suscribiendo el documento como compradora, todo en perjuicio de N. A. L. se vio perjudicado en su patrimonio al desprenderse de un bien de su propiedad. Marcelo Bazán convenció a la víctima de simular la venta de sus terrenos con la promesa de proteger sus intereses, haciendo insertar a la escribana Scardino estas declaraciones falsas en la escritura pública N° 6, contando con el aporte de su esposa quien figuraría como beneficiaria de la supuesta venta, suscribiendo el documento como compradora, todo en claro perjuicio de N. A. L. quien a raíz de esto se desprendió de su propiedad. No quedan dudas que la imputada, ayudó en aque momento a su esposo, Marcelo Bazán, a concretar el acto fraudulento, por él ideado y ejecutado.

En relación al elemento subjetivo, el delito de falsedad ideológica es imputable a título de dolo. Este requiere la conciencia y la voluntad de cometer la falsedad capaz de perjudicar a un tercero y se consuma con la perfección del instrumento público. En este caso, se verifica la

conurrencia de dicho delito por cuanto de las constancias de la causa se desprende que tanto Bazán como Re Aramburo, tuvieron el conocimiento y la intención de realizar y efectuar un aporte, respectivamente, a la acción típica.

Por otro lado, en los hechos *primero* y *décimo* se le atribuye al imputado Pablo Matías Inacio haber participado en calidad de *partícipe necesario* y *coautor*, respectivamente del delito de estafa agrava por circunvención de incapaces. Ello, en el primero de los hechos, con motivo de que si bien se pudo establecer que fue Marcelo Bazán quien dispuso que el vehículo BMW 525 dominio NAG920 fuera transferido a nombre de Inacio, también se desprende que éste tenía pleno conocimiento de que esto era en beneficio de Bazán y sería utilizado en perjuicio de N. A. L., maniobra que no podría haberse realizado del modo en que se concretó de no ser por su aporte. En cambio, en el último hecho, Inacio asumió un rol más protagónico y tomó parte activa en la ejecución del mismo, ya que utilizó el poder a su nombre para él mismo concretar la venta de dos vehículos de propiedad de la víctima, por indicación de Bazán pero con pleno conocimiento e intención de actuar no solo sin autorización de N. A. L. sino en su perjuicio.

Asimismo, entiendo que, en relación al cuarto hecho endilgado a Bazán (como autor) y a Re Aramburo (como partícipe necesaria), por los delitos de Estafa agravada por circunvención de incapaces **reiterada** (art. 174 inc. 2 C.P.) y Falsedad ideológica (art. 293 C.P.), los mismos deberán concurrir en forma ideal (art. 54 C.P.), ello así por cuanto la conducta desplegada consistió en un solo hecho que por la modalidad elegida cayó bajo más de una sanción penal, es decir configurativa de una doble tipificación penal, motivo por el que resulta de aplicación el art. 54 del CP.

Finalmente, entiendo que, la reiteración de las conductas delictivas endilgadas a Bazán -hecho nominado primero al décimo- calificadas legalmente como -Estafa agravada por circunvención de incapaces reiterada (art. 174 inc. 2 C.P.) y Falsedad ideológica (art. 293 C.P.)- de modo sucesivo y en un mismo espacio temporal (tal como resultó verificado),

constituyen sucesos independientes concurrentes entre sí, que no forman parte de una misma

empresa ni trama delictiva. Que, además, se trata de tipos penales que se encuentran en plena autonomía, circunstancia que me permite sostener la concurrencia material de tales figuras delictivas atribuidas al imputado (conf. Art. 55 C.P.).

Por lo expuesto Marcelo Eduardo Bazán deberá responder p.s.a del delito de **Estafa agravada por circunvención de incapaces reiterada** -diez hechos-, del primero al noveno en calidad de autor y hecho décimo en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) y **Falsedad ideológica** -hecho cuarto-, en calidad de autor en concurso ideal (arts. 45, 293, 54 del CP), todo en concurso real (art. 55 CP); **Paola Flavia Re ARAMBURO** por los delitos de **Estafa agravada por circunvención de incapaces y Falsedad ideológica** (arts. 174 inc. 2, 293, 45 del CP) en calidad de partícipe necesaria (art. 45 del CP) en concurso ideal (art. 54 CP) -hecho cuarto-; y **Pablo Matías INACIO** por los delitos de **Estafa agravada por circunvención de incapaces** en calidad de partícipe necesario -hechos *primero*- y como coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) hecho *décimo*.

Llegado a este punto, entiendo que debe confirmarse la resolución fiscal objeto de impugnación en relación a dichos imputados. Por lo expuesto y disposiciones legales citadas,

RESUELVO:

I-NO HACER LUGAR a la oposición planteada por el imputado **MARCELO EDUARDO BAZÁN**, fundada técnica y jurídicamente por el abogado Jorge Cassini, Defensor Público del 25° Turno, en relación a los hechos primero a décimo, todos contenidos en el resultando de la presente resolución y en consecuencia **disponer la elevación de la presente causa a juicio por ante la Excma. Cámara del Crimen que por sorteo corresponda, por considerarlo probable autor penalmente responsables de los delitos de Estafa agravada por circunvención de incapaces reiterada** -diez hechos-, del primero al noveno en calidad de autor y hecho décimo en calidad de coautor (arts. 174 inc. 2, 45 CP) y **Falsedad ideológica** -hecho cuarto-, en calidad de autor en concurso ideal (arts. 45, 293, 54 del CP), todo en concurso real (art. 55 CP).

II- NO HACER LUGAR a la oposición planteada por el abogado Agustín M. Macagno Yañez a favor de su defendida **PAOLA RE ARAMBURO**, en relación al cuarto hecho, contenido en el resultando de la presente resolución y en consecuencia **disponer la elevación de la presente causa a juicio por ante la Excma. Cámara del Crimen que por sorteo corresponda, por considerarla** partícipe necesaria (art. 45 del CP) de los delitos de **Estafa agravada por circunvención de incapaces y Falsedad ideológica** (arts. 174 inc. 2, 293, 45 del CP), en concurso ideal (art. 54 del C.P).

III- CONFIRMAR la elevación de la presente causa a juicio **por ante la Excma. Cámara del Crimen que por sorteo corresponda**, en relación al imputado **Pablo Matías INACIO** por considerarlo partícipe necesario y coautor del delito de **Estafa agravada por circunvención de incapaces** (arts. 174 inc. 2, 45 CP) -hechos primero y décimo-respectivamente. **PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE.**

Texto Firmado digitalmente por:

HIDALGO Gustavo Enrique

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.12.27

SONZINI ASTUDILLO Diana Maria

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.12.27